

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR
Vigencia 2025

CGR-CDMA No. 024-2026
CAT_174_2026_1
Junio de 2026

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR- CORPOCESAR
Vigencia 2025**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General de la República	Carlos Enrique Silgado Betancourt
Contralora Delegada para el Medio Ambiente	Jusbleidy Vargas Rojas
Director de Vigilancia Fiscal	Juan Carlos Torres Rodríguez
Directora de Estudios Sectoriales	Julieth Andrea Moscoso Velandia
Supervisora Nivel Central	Martha Lucía Amaya Vargas
Gerente Departamental	Javier Andrés Martínez Daza
Contralor Provincial / Directivo a cargo	Liseth María Serje Uribe
Supervisor Encargado	Rafael Antonio Dajer Hernández
Líder de Auditoría	Miladis Cotes Zuleta
Equipo Auditor	Berta Miroslava Ariza Contreras María Cecilia Hinojosa Borrego María Bernarda Ojeda Martínez María Carolina Soto del Rio Valentina Puello Sanz

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	8
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	8
1.3. MARCOS DE REFERENCIA	9
1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO	14
1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	25
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	34
2.1. OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	34
2.1.1. Fundamento de Opinión Contable	34
2.1.2. Opinión Estados Financieros	35
2.1.3. Principales Resultados Contables	35
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	37
2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal	37
2.2.2. Opinión Presupuestal	37
2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales	38
2.2.4. Principales resultados presupuestales	39
2.2.5. Resultados evaluación contractual	40
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	40
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	42
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	42
3.1. SEGUIMIENTO GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	42
3.2. GESTIÓN DE RECURSOS POR TASAS Y TRANSFERENCIAS AMBIENTALES	42
3.3. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LAS ALTAS CORTES	43
3.4. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD	43
3.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	43
3.6. SOLICITUDES CIUDADANAS	43
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	43
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	44
6. ANEXOS	45
Anexo 1. Relación de hallazgos	45
ANEXO 2. MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS	111

Anexo 3. Plan de Mejoramiento	112
Anexo 4. Estados financieros	114
Anexo 5. Seguimiento Glosas Comisión Legal de Cuentas	117
Anexo N° 6. Gestión de recursos (Cálculo, recaudo y destinación)	139
Anexo N° 7- Seguimiento a Sentencias de las Altas Cortes	140
Anexo N° 8- Política Pública de Discapacidad.....	155

87111

Bogotá. D.C.

Doctora
ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR
atencionalciudadano@corpocesar.gov.co
controlinterno@corpocesar.gov.co
Valledupar, Cesar

Asunto: Remisión de Informe CGR-CDMA No. 024-2026 – Auditoría Financiera a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, vigencia 2025.

Respetada doctora Adriana,

La Contraloría General de la República -CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2019, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera (AF), a los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, al 31 de diciembre de 2025, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, y sus respectivas notas; que han sido preparados conforme al Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2025, los que han sido preparados conforme al Marco Normativo del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, para los recursos del Presupuesto General de la Nación, y el Acuerdo 15 de 2018 – por medio del cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto de CORPOCESAR.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por CORPOCESAR, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema de Información Aplicativo Proceso Auditor - APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a CORPOCESAR, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo establecido en la normativa para que emitieran su respectivo pronunciamiento. En el informe se incluyeron los hallazgos que se validaron, producto del análisis de la respuesta dada por el auditado.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal PNVCF 2026 y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la auditoría, realizó la presente auditoría con el fin de emitir un pronunciamiento sobre la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2025, conceptuar sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada y evaluar el control fiscal interno de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR.

Los estados financieros que han sido auditados son:

Estado de Situación Financiera Comparativo, periodo contable terminado el 31 de diciembre de 2025.

Estado de Resultados Comparativo 2025-2024, por el periodo comprendido entre enero 1 hasta diciembre 31.

Estado de Cambios en el Patrimonio 2025-2024

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2025, determinando si la información financiera y presupuestal cumple con el marco normativo aplicable en todos sus aspectos significativos y si la misma se encuentra libre de errores materiales ya sea por fraude o error.

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o cifras financieras a 31 de diciembre de 2025 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Evaluar la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2025, a través de los proyectos y/o contratos asociados y expresar la opinión sobre su razonabilidad.
4. Evaluar las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2025 para efectos de su refrendación
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada a 31 de diciembre de 2025.
6. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuentas.
7. Evaluar la gestión de los recursos (cálculo, recaudo y destinación) relacionados con tasa de uso, retributivas y compensatorias, porcentaje o sobretasa ambiental y transferencias del sector eléctrico (si procede), conforme al artículo 42, 43, 44 y 45 de la Ley 99 de 1993.
8. Realizar seguimiento a sentencias y fallos proferidos por acciones constitucionales, en donde la entidad haya adquirido compromisos y obligaciones de todo el sistema judicial.
9. Evaluar la implementación de la política pública de discapacidad de conformidad con la Ley 1618 de 2013, Ley 2294 de 2023, en concordancia con la Resolución Organizacional OGZ 0844 de 2023.
10. Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con la auditoría financiera.
11. Atender los derechos de petición, denuncias ciudadanas e insumos que presenten incluso hasta el cierre de la fase de ejecución.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

CORPOCESAR, es un ente corporativo autónomo de carácter público; creada mediante Decreto 3454 del 17 de diciembre de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica; encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante Resolución 0134 del 5 de abril de 2021 de Corpocesar “*se actualiza el direccionamiento estratégico que forma parte del Sistema Integrado de Gestión, integrándolo a su vez al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 648 del 19 de abril de 2017 y 1499 del 11 de septiembre de 2017*”.

El Plan de Acción Institucional -PAI, es el instrumento en el cual se concreta el compromiso Institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional, a través de las acciones e inversiones que se adelantan en el área de su jurisdicción en un horizonte de cuatro (4) años para el cual se elige el director general.

Para la preparación y presentación de la información financiera, aplica a lo establecido por la Contaduría General de la Nación en la Resoluciones 533 de 2015 y 484 de 2017 y sus anexos, por la cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo aplicable a las entidades de Gobierno.

La Corporación es responsable del adecuado registro de las operaciones, la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información aplicable, y del control interno establecido por la Dirección para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error. También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la CGR.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por

fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrecciones materiales.

La auditoría incluyó la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y las revelaciones contenidas en los Estados Financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales, fenecimiento de la cuenta rendida y demás conceptos expresados.

1.3. MARCOS DE REFERENCIA

El marco normativo aplicable a la auditoría financiera de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR es:

Normas generales

Cuadro N° 1
Normatividad General

Constitución Política de Colombia de 1991 Corte Constitucional	<i>Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i>
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, modificado por el Decreto Ley 403 de 2020".
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el Código Único Disciplinario
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1564 de 2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
La Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Acto Legislativo 05 de 2019 del Congreso de La República	Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
Decreto Ley 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Resolución 1433 de 2004	Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.
Ley 1930 de 2018, capítulo IV	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.

Normas específicas

Cuadro N° 2
Financieras

Ley 716 de 2001	Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones.
-----------------	--

Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.
Decreto 047 de 2014	Por medio del cual se reglamenta el artículo 8 de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos – Sistema de Información de Gestión de Activos SIGA
Decreto 1625 de 2016 de la Presidencia de la República	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.
Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación.
Resolución 357 2008 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se adopta el procedimiento interno contable y de reporte del informe anual de evaluación.
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del régimen de contabilidad pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resolución 192 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en la estructura del régimen de contabilidad pública, el elemento procedimientos transversales.
Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Resolución 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, la norma de proceso contable y sistema documental contable
Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 156 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación.
--	--

Cuadro N° 3
Presupuestales

Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
Resolución 0698 del 30 de diciembre de 2024	Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 012 del 5 de diciembre de 2025, expedido por el Consejo Directivo de Corpocesar.
Resolución Reglamentaria Orgánica 040 de 2020, proferida por la Contraloría General de la República	Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.
Acuerdo .12 del 5 de diciembre de 2024	Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2025 y se hace reconocimiento de recursos del Sistema General de Regalías que financian el Plan de Acción para la vigencia 2025.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.
Resolución 36 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales.

Cuadro N° 4
Contratación

Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 1510 de 2013	Por el cual se reglamentó el sistema de compras y contratación pública.

Resolución 1127 de 2019	Por medio de la cual se adopta el Manual Contratación, Supervisión e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y se deroga la Resolución 951 del 29 de julio de 2014.
-------------------------	---

Cuadro N° 5
Cartera

Ley 1066 de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1339 de 1994	Por el cual se reglamenta el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.
Decreto 155 de 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones, y su modificación según Decreto 4742 de 2005.
Decreto 4473 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Por el cual se reglamenta el Decreto 1066 de 2006.
Decreto Nacional 2667 de 2012	Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.

Cuadro N° 6
Rendición de cuentas

Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0066, de 2024	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes -SIRECI.
Cuenta presentada en SIRECI	La Corporación Autónoma Regional del Cesar. Presentó la cuenta en SIRECI a la CGR, el 27 de febrero de 2026

Cuadro N° 7
Denuncias

Resolución Organizacional 0665 de 2018	Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República y se deroga la Resolución Orgánica 6689 de 2012.
--	---

Cuadro N° 8
Control Interno

Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo

	relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
--	--

Cuadro N° 9
Plan de Mejoramiento

Resolución Orgánica 0066 de 2024	Reglamentaria	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
-------------------------------------	---------------	--

1.4. MACROPROCESO CONTABLE Y FINANCIERO

La verificación de los aspectos contables, tendientes a conceptuar sobre la razonabilidad de sus Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, se hizo mediante el estudio de las cuentas del Estado de la Situación Financiera, del Estado de Resultados y las Notas, por el año terminado en dicha fecha, en la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR.

Estados Financieros Corpocesar

El Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025 definitivo, presenta las siguientes cifras:

El valor del Activo de la Corporación al cierre de la vigencia 2025 asciende a \$197.977.019.359, de los cuales \$146.144.344.672 corresponden al Activo Corriente y \$51.832.674.687 al no corriente, valores que representan el 74% y el 26% del total de los Activos.

Tanto en el Activo Corriente como en el no corriente se destaca el grupo de Cuentas por Cobrar, que en total ascienden a \$128.024.778.211 y representan el 64% del total de los Activos.

De acuerdo con balance definitivo el Pasivo de la Corporación es de \$18.875.034.787, de estos el Pasivo Corriente asciende a \$18.792.733.487 y el no corriente a \$82.301.300 valor que porcentualmente equivale al 99,56% y 0,44%. Las cuentas más representativas se concentran en el grupo 24 - Cuentas por Pagar que ascienden a \$6.026.917.977 y el grupo 29 -Otros Pasivos por \$9.688.002.761, con una participación del 32% y 51%.

En cuanto al Patrimonio, este tuvo un incremento respecto al año anterior del 29% al pasar de \$138.421.488.604 a \$179.101.984.572, originado en la cuenta 3110 - Resultado del Ejercicio en el que se reporta un saldo de \$40.373.586.933.

Activos

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de la Clase 1-Activos.

Cuadro N° 10
Corporación Autónoma Regional Cesar
Estado de Situación Financiera Comparativo -Activos a 31 de diciembre 2025
Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
1	ACTIVOS	197.977.019.359	146.756.098.525	34,90%	51.220.920.834	100%
	CORRIENTE	146.144.344.672	94.495.531.198	54,66%	51.648.813.474	74%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	10.854.140.531	13.975.587.286	-22,33%	-3.121.446.755	5%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	10.854.140.531	13.975.587.286	-22,33%	-3.121.446.755	5%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS	8.129.355.443	2.509.960.576	223,88%	5.619.394.867	4%
1222	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	8.129.355.443	2.509.960.576	223,88%	5.619.394.867	4%
13	CUENTAS POR COBRAR	103.815.985.111	66.815.830.910	55,38%	37.000.154.201	52%
1311	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.682.733.643	4.909.825.016	15,74%	772.908.627	3%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	89.764.829.601	54.894.443.665	63,52%	34.870.385.936	45%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	8.368.421.867	7.011.562.229	19,35%	1.356.859.638	4%
19	OTROS ACTIVOS	23.344.863.587	11.194.152.426	108,55%	12.150.711.161	12%
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	21.280.911.018	8.719.591.649	144,06%	12.561.319.369	11%
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMON	2.063.952.569	2.474.560.777	-16,59%	-410.608.208	1%
	NO CORRIENTE	51.832.674.687	52.260.567.327	-0,82%	-427.892.640	26%
13	CUENTAS POR COBRAR	24.208.793.101	23.707.301.165	2,12%	501.491.936	12%
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL REC.	37.141.706.062	33.770.208.509	9,98%	3.371.497.553	19%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-12.932.912.961	-10.062.907.344	28,52%	-2.870.005.617	-7%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	27.376.265.554	28.209.406.207	-2,95%	-833.140.653	14%
1605	TERRENOS	8.454.698.480	8.454.698.480	0,00%	-	4%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	313.409.230	0	#¡DIV/0!	313.409.230	0,2%
1637	POPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS NO EXPL.	-	3.806.469	-100,00%	-3.806.469	0,0%
1640	EDIFICACIONES	18.316.728.209	18.316.728.209	0,00%	0	9,3%
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	1.662.354.447	1.662.354.447	0,00%	-0	0,8%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	245.951.835	230.596.782	6,66%	15.355.053	0,1%

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	2.596.817.990	2.728.587.557	-4,83%	-131.769.567	1,3%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	967.363.112	794.885.445	21,70%	172.477.667	0,5%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUT.	1.795.394.996	1.617.791.849	10,98%	177.603.147	0,9%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y EL.	183.227.325	224.567.885	-18,41%	-41.340.560	0,1%
1680	EQ. DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y	11.485.056	11.935.056	-3,77%	-450.000	0,01%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-7.171.165.126	-5.836.545.972	22,87%	-1.334.619.154	-3,6%
19	OTROS ACTIVOS	247.616.032	343.859.955	-27,99%	-96.243.923	0,1%
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	84.492.938	103.509.288	-18,37%	-19.016.350	0,0%
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	587.747.680	587.747.680	0,00%	0	0,3%
1975	AMORTIZAC. ACUMULADA DE ACTIVOS	-424.624.586	-347.397.013	22,23%	-77.227.573	0,5%

Fuente: Estados de Situación Financiera Corpocesar
Elaboró: Equipo auditor

Pasivos

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de la Clase 2 –Pasivos.

Cuadro N° 11

Corporación Autónoma Regional Cesar Estado de Situación Financiera Comparativo -Pasivos a 31 de diciembre 2025

Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
2	PASIVOS	18.875.034.787	8.334.609.922	126,47%	10.540.424.865	100,00%
	CORRIENTE	18.792.733.487	7.472.482.636	151,49%	11.320.250.851	99,56%
24	CUENTAS POR PAGAR	6.026.917.977	5.371.685.499	12,20%	655.232.478	31,93%
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	448.125.847	2.227.169.530	-79,88%	- 1.779.043.683	2,37%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	3.281.702.756	707.769.465	363,67%	2.573.933.291	17,39%
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	11.612.113	30.643.870	-62,11%	- 19.031.757	0,06%
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	937.238.437	744.721.051	25,85%	192.517.386	4,97%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUC. Y MULTAS	286.559.469	57.671.902	396,88%	228.887.567	1,52%
2460	CRÉDITOS JUDICIALES	379.129.860	96.973.218	290,96%	282.156.642	2,01%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	682.549.495	1.506.736.463	-54,70%	- 824.186.968	3,62%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	399.262.837	288.343.706	38,47%	110.919.131	2,12%
2511	BENEFICIOS A LOS EMP. A CORTO PLAZO	399.262.837	288.343.706	38,47%	110.919.131	2,12%

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
27	PROVISIONES	2.678.549.912	1.124.993.506	138,09%	1.553.556.406	14,19%
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	2.678.549.912	1.124.993.506	138,09%	1.553.556.406	14,19%
29	OTROS PASIVOS	9.688.002.761	687.459.925	1309,25%	9.000.542.836	51,33%
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	32.448.864	25.921.334	25,18%	6.527.530	0,17%
2902	EN ADMINISTRACION	156.028.785	661.538.591	-76,41%	- 505.509.806	0,83%
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	9.499.525.112	0	#¡DIV/0!	9.499.525.112	50,33%
	NO CORRIENTE	82.301.300	862.127.286	-90,45%	- 779.825.986	0,44%
24	CUENTAS POR PAGAR	82.301.300	862.127.286	-90,45%	- 779.825.986	0,44%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	-	779.825.986	-100,00%	- 779.825.986	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	82.301.300	82.301.300	0,00%	-	0,44%

Fuente: Estados de Situación Financiera Corpocezar
Elaboró: Equipo auditor

Patrimonio

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de la Clase 3 –Patrimonio.

Cuadro N° 12
Corporación Autónoma Regional Cesar
Estado de Situación Financiera Comparativo -Patrimonio a 31 de diciembre 2025
Cifras en pesos

Código	Nombre Cuenta	Periodo Actual 2025	Periodo Anterior 2024	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
3	PATRIMONIO	179.101.984.572	138.421.488.604	29,39%	40.680.495.968	100,00%
31	PATRIMONIO ENTIDAD DE GOBIERNO	179.101.984.572	138.421.488.604	29,39%	40.680.495.968	100,00%
3105	CAPITAL FISCAL	61.873.137.844	61.873.137.844	0,00%	0	34,55%
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	76.855.259.795	82.315.497.050	-6,63%	- 5.460.237.255	42,91%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	40.373.586.933	-5.767.146.290	-800,06%	34.606.440.643	22,54%
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	197.977.019.359	146.756.098.526	34,90%	51.220.920.833	100,00%

Fuente: Estado de Situación Financiera Corpocezar
Elaboró: Equipo auditor

Las cuentas evaluadas en la auditoría de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR se relacionan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 13
Resumen Muestra Contable Activo

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Valor	% Respecto al total del Activo
111005	Cuenta corriente	8.940.019.554	4,52%
111006	Cuenta de ahorro	1.914.120.977	0,97%
122218	Fondo de Inversión colectiva	8.129.355.443	4,11%
131101	Cuentas por cobrar- Ingresos no tributarios- Tasas	206.689.751	0,10%
131102	Cuentas por cobrar- Ingresos no tributarios- Multas	257.839.320	0,13%
133712	Otras Transferencias	42.255.614.812	21,34%
138410	Otras cuentas por cobrar-Derechos cobrados por terceros	252.699.659	0,13%
166501	Muebles y Enseres	827.626.699	0,42%
166502	Equipos y máquina oficina	139.736.413	0,07%
167502	Terrestre	183.227.325	0,09%
190604	Anticipos para adquisición de bienes y servicios	21.280.911.018	10,75%
	Total, muestra	84.387.840.971	
	Total, Activos	197.977.019.359	
% muestra		43%	

Fuente: Estados Financieros Corpopesar, vigencia 2025

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 14
Resumen muestra contable Pasivo

Cifras en pesos

Código	Cuenta	Valor	% Respecto al total del Pasivo
240101	Adquisición Bienes y Servicios	58.321.809	0,31%
240102	Proyectos de Inversión	389.804.038	2,07%
249028	Otras cuentas por pagar- Seguros	195.149.962	1,03%
249051	Otras cuentas por pagar- Servicios Públicos	38.066.214	0,20%
Código	Cuenta	Valor	% Respecto al total del Pasivo
249054	Otras cuentas por pagar- honorarios	364.329.012	1,93%
249055	Otras cuentas por pagar- Servicios Públicos	145.093.992	0,77%
249058	Otras cuentas por pagar- Arrendamiento	22.211.615	0,12%
2701	Litigios y demandas	2.678.549.912	14,19%
2990	Otros pasivos diferidos	9.499.525.112	50,33%
	Total, muestra	13.391.051.666	70,95%
	Total, Pasivo	18.875.034.787	
	% Muestra	70,95%	

Fuente: Estados Financieros Corpopesar, vigencia 2025

Elaboró: Equipo auditor

Activos

Cuenta 1110 - Depósito en Instituciones Financieras

Al cierre de la vigencia 2025, el saldo en los Estados de Situación Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Cesar en la cuenta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo es de \$10.854.140.531, lo que representa el 5% del total de los Activos;

en esta cuenta se registran los recursos disponibles en las cuentas bancarias que maneja la entidad, propios de dineros recibidos por la actividad misional de la Corporación provenientes de la asignación del Presupuesto General de la Nación y los recursos recibidos con destinación específica como producto de los convenios formalizados con otras entidades, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo de Compensación Ambiental y del Sistema General de Regalías, para realizar pagos con traspaso a pagaduría y consignaciones bancarias que puedan efectuar otros terceros. De dicho análisis no se derivaron deficiencias; por lo anterior, son razonablemente reflejadas las cifras en los Estados Financieros.

Cuenta 1222 - Inversiones de Administración de Recursos

El saldo de la cuenta Inversiones e Instrumentos derivados, a 31 de diciembre de 2025, es de \$8.129.355.443, corresponde a recaudos, que se constituyó como Fiducia para tener mejor manejo de los recursos propios de la entidad, representa el 4% del total del activo. De su análisis no se derivaron deficiencias; por lo anterior, son razonablemente reflejadas las cifras en los Estados Financieros.

Cuentas por Cobrar

Del grupo 13 -Cuentas por Cobrar que asciende a \$128.024.778.211, se tomó una muestra del 34%, que se encuentra representada en las subcuentas 131101 Ingresos no tributarios- Tasas, 1311102 Ingresos no Tributarios- Multas, 133712 Otras Transferencias y 138410 Otras Cuentas por cobrar- Derechos cobrados por terceros, Se estableció el hallazgo No. 2- Transferencia de la Sobretasa ambiental municipio de Chiriguaná.

Cuenta 16 - Propiedad, Planta y Equipo

La Propiedad Planta y Equipo de la entidad a 31 de diciembre de 2025 fue de \$27.376.265.554 que corresponden al 14% del total del Activo de la entidad; de los cuales los más representativos son los Terrenos por \$8.454.698.480 que representan el 31% y Edificaciones por \$18.316.728.209 el 67%.

En este grupo contable, se verificó el manejo dado por la entidad en la vigencia auditada a los bienes registrados en las subcuentas Muebles y enseres, Equipos y máquina de oficina y Terrestre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, los cuales están debidamente registrados.

Los saldos de estas cuentas presentadas a 31 de diciembre de 2025, son razonables, no se presentaron hallazgos.

Cuenta 1906- Avances y Anticipos entregados

La Cuenta Otros Activos por \$23.592.479.619 representa el 12% del Activo y está conformado por: Avances y anticipos entregados, Recursos entregados en Administración, Depósitos entregados en garantía y Activos Intangibles.

En este grupo se verificó el manejo dado por la entidad a la subcuenta Avances y anticipos entregados, por \$21.280.911.018 que representa el 90% del total del grupo, no se presentaron hallazgos.

Pasivos

Grupo 24- Cuentas por Pagar

Del Grupo 24 -Cuentas por Pagar que ascienden a \$6.109.219.277 se revisaron 28 partidas registradas en la cuenta 2401-Adquisición de bienes y servicios nacionales, que ascienden a \$448.125.848, discriminados en la 240101 por \$58.321.809 y la 240102 por \$389.804.038, y la 2490- Otras cuentas por pagar que asciende a \$764.850.795 representada en las subcuentas 249028 por \$195.149.962, 249051 por \$38.066.214, 249054 por \$364.329.012, 249055 por \$145.093.992 y 249058 por \$22.211.615, valores que representan el 7% y 13% de la totalidad del grupo, en este grupo se estableció el hallazgo No. 4- relacionado con la cuenta 249054 - Cuentas por pagar.

Cuenta 2701 Provisiones Litigios y Demandas

La Cuenta Provisiones Litigios y Demandas presenta a 31 de diciembre de 2025, un saldo de \$2.678.549.912 que representa el 14% del valor del Pasivo, corresponde a 8 procesos que se vienen adelantando en contra de la entidad, en esta cuenta no se presentó hallazgo.

Cuenta 2990 Otros Pasivos Diferidos

Del Grupo 29- Otros Pasivos, cuenta 2990 -Otros pasivos diferidos se analizó el 100% del valor reportado en la cuenta el cual asciende a \$9.499.525.112. este valor corresponde a la asignación realizada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para financiar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, de su análisis no se derivaron deficiencias; por lo anterior, son razonablemente reflejadas las cifras en los Estados Financieros.

Estado de Resultados

Ingresos

El total de Ingresos de la Entidad fue de \$130.965.796.172 durante la vigencia 2025, frente a \$62.525.828.352 de la vigencia anterior, con un incremento del 109,46%. Los Ingresos Fiscales representan el 28,58% de los Ingresos Totales de la Corporación, están constituidos por tasas, multas, intereses, licencias, registro, sobretasa ambiental al impuesto predial.

Transferencias y Subvenciones representa el 60,41% de los ingresos totales y está constituida por conceptos tales como: Sistema General de Regalías que representa el 15,38% y Otras transferencias el 45,03% del total de los Ingresos.

La cuenta Otros Ingresos representa el 5,16% de los Ingresos totales, corresponden a los recursos girados por la Nación a través de la Dirección del Tesoro Nacional, los cuales son registrados en la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación, y tienen como finalidad cubrir gastos de funcionamiento e inversión. Adicionalmente, se registran como Operaciones sin Flujo de Efectivo el valor transferido para el pago de la cuota de auditoría a la Contraloría General de la República.

La cuenta Otros Ingresos están constituidos por Intereses sobre Depósitos en Instituciones financieras, rendimientos sobre recursos entados en administración, e ingresos diversos.

Cuadro N° 15
Estado de Resultados CORPOCESAR
Comparativo Ingresos 2024-2025

Cifras en pesos						
Código	Nombre de la Cuenta	Periodo actual 2025	Periodo anterior 2024	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
4	INGRESOS					
41	INGRESOS FISCALES	37.432.663.541	23.632.840.377	58,39%	13.799.823.164	28,58%
4110	Ingresos no tributarios	9.167.024.920	9.360.974.828	-2,07%	-193.949.909	7,00%
4413	Sistema General de Regalías	20.144.649.027	9.011.550.390	123,54%	11.133.098.637	15,38%
4428	Otras Transferencias	58.973.927.118	4.612.260.925	1178,63%	54.361.666.193	45,03%
4705	Fondos Recibidos	7.652.764.381	6.002.762.820	27,49%	1.650.001.561	5,84%
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	7.800.000	927.405.326	-99,16%	-919.605.326	0,01%
	SUB TOTAL INGRESOS	124.211.804.067	53.547.794.666	131,96%	70.664.009.401	94,84%
48	OTROS INGRESOS	6.753.992.105	8.978.033.684	-24,77%	-2.224.041.579	5,16%
4802	Financieros	5.732.409.198	7.577.613.398	-24,35%	-1.845.204.200	4,38%

Cifras en pesos						
Código	Nombre de la Cuenta	Periodo actual 2025	Periodo anterior 2024	Análisis Horizontal	Variación Absoluta	Análisis Vertical
4808	Ingresos Diversos	93.916.921	207.358.459	-54,71%	-113.441.539	0,07%
4830	Reversión de las Perdidas por deterioro de valor	410.705.816	1.190.540.729	-65,50%	-779.834.913	0,31%
4831	Reversión de Provisiones	516.960.170	2.521.098	20405,35%	514.439.072	0,39%
	Total Ingresos	130.965.796.172	62.525.828.351	109,46%	68.439.967.821	100,00%

Fuente: Estado de Resultados Corpopesar 2025
Elaboró: Equipo auditor

En el cuadro 15 se observa el porcentaje de participación de los Ingresos Operacionales frente al total de Ingresos para la vigencia 2025, de igual manera el porcentaje de variación de estos ingresos respecto a la vigencia 2024.

Gastos

Los Gastos totales de la entidad ascienden en 2025 a \$90.592.209.238, los cuales están constituidos por Gastos de Administración y Operación por \$22.813.020.488 Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones por \$6.730.758.097, Transferencias y Subvenciones \$100.000.000, Gasto Público Social \$60.208.349.881 Operaciones Institucionales por \$92.419.967 y Otros Gastos por \$647.660.805.

La composición de los Gastos en la vigencia 2025 se observa en el cuadro 16, al igual que el porcentaje de variación frente al año 2024.

Cuadro N° 16
Comparativo de los Gastos 2024-2025

Cifras en pesos						
Código	Nombre de la Cuenta	Periodo actual 2025	Periodo anterior 2024	Análisis horizontal	Variación Absoluta	Análisis vertical
5	GASTOS					
51 y 52	Gastos de administración y de operación	22.813.020.488	20.024.051.424	13,93%	2.788.969.064	25,18%
53	Deterioro, depreciación y amortizaciones	6.730.758.097	10.933.444.037	-38,44%	-4.202.685.940	7,43%
54	Transferencias y Subvenciones	100.000.000	0		100.000.000	0,11%
55	Gasto público social	60.208.349.881	34.300.043.793	75,53%	25.908.306.088	66,46%
57	Operaciones Interinstitucionales	92.419.967	0		92.419.967	0,10%
58	Otros Gastos	647.660.805	3.035.453.387	-78,66%	-2.387.792.582	0,71%
5	TOTAL, GASTOS	90.592.209.238	68.292.992.641	32,65%	22.299.216.597	100,00%

Fuente: Estado de Resultados Corpopesar 2025
Elaboró: Equipo auditor

Los Gastos de Administración y Operación comprenden los gastos orientados a permitir el adecuado desarrollo de las actividades de dirección, administración y

operación de la Corporación, a fin de lograr las funciones de control ambiental. Reflejan un incremento del 13,93% equivalente a \$2.788.969.064.

La cuenta Deterioro, Depreciaciones y Amortización son el reconocimiento de los valores por el consumo de los beneficios económicos de los bienes activos de la entidad, muestra una disminución 38,44% equivalente a \$ 4.202.685.940 debido en su mayoría al deterioro de las Cuentas por Cobrar y depreciaciones de propiedad planta y equipo.

La cuenta Gasto Público Social, registra los gastos realizados de acuerdo con el objeto social de la Corporación en actividades de conservación, recuperación, adecuación, estudios y proyectos, asistencia técnica y en manejo y administración de la información. Presento un incremento del 75,53% equivalente a \$25.908.306.089,00 con relación a la vigencia anterior.

Los Otros Gastos corresponden a los pagos realizados por Comisiones de servicios financieros, pérdida por la baja de activos no financieros y otros gastos diversos, presentó una disminución del 78,66%.

Respecto al Estado de Resultados de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR, de enero 1 a diciembre 31 de 2025, las cuentas objeto de auditoría más representativas de la entidad, se relacionan en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 17
Muestra Ingresos

Cifras en pesos

Código	Nombre de la cuenta	Valor	Porcentaje
4	INGRESOS	130.965.796.171,77	
41	INGRESOS FISCALES	37.432.663.540,61	28,58%
4105	IMPUESTOS	28.265.638.620,87	21,58%
410581	Sobretasa Ambiental	28.265.638.620,87	21,58%
4110	NO TRIBUTARIOS	9.167.024.919,74	7,00%
411001	Tasas	8.657.959.596,49	6,61%

Fuente: Estado de Resultados Corpocesar vigencia 2025
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 18
Muestra Gastos Generales

Cifras en pesos

Código	Nombre de la cuenta	Valor	Porcentaje
5	GASTOS	90.592.209.238,00	
5111	GENERALES	14.301.134.182,04	15,79%
511115	Mantenimiento	1.235.380.459,55	1,36%
511117	Servicios públicos	765.363.464,87	0,84%

Fuente: Estados de Resultados Corpocesar vigencia 2025
Elaboró: Equipo auditor

Ingresos

Cuentas 4110 No Tributarios- 41100101 Tasa por Uso de agua, 41100102 Tasa Retributiva y 410581 Sobretasa Ambiental

Esta cuenta presenta en el Estado de Resultado a 31 de diciembre de 2025, un saldo de \$37.432.663.541, que representa el 29% del total de ingresos, son rentas propias de la Corporación se encuentran establecidas en la Ley 99 de 1993, entre las cuales se encuentran los ingresos por concepto de Tasa por uso de agua, retributiva y sobretasa ambiental, los cuales fueron causados y registrados en la vigencia auditada, se encuentra reflejada en el Estado de Resultado en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Se presentaron los hallazgos 1 y 3 relacionados con el registro de la sobretasa ambiental del municipio de Codazzi y Valledupar y cálculo de la tasa Retributiva los cuales se relacionaron en el Fundamento de la Opinión contable, y los hallazgos 5 y 6 Destinación de los recursos de la sobretasa ambiental y tasa por uso de agua.

Gastos

Del grupo 5 Gastos por \$90.592.209.238, la revisión se hizo través del análisis de la cuenta 5111 Generales por \$14.301.134.182,04 para ello se seleccionaron las subcuentas 511115 y 511117 Mantenimiento y Servicios públicos, que ascienden a \$1.235.380.459,55 y \$765.363.464,87, que representan el 1,4 % y 0,8% del total del grupo, se verificó el 100% de estas subcuentas.

Cuenta 511115 Mantenimiento

La cuenta Mantenimiento presenta a 31 de diciembre de 2025, un saldo de \$1.235.316.450, que equivale al 1.4% de los gastos, corresponde a los pagos por concepto de mantenimientos efectuados en la entidad, el saldo reflejado en el Estado de Resultados en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 es razonable.

Cuenta 511117 Servicios públicos

La cuenta Servicios Públicos presenta a 31 de diciembre de 2025, un saldo de \$765.363.464,87, que equivale al 0,8% de los gastos, corresponde a los pagos por concepto de servicios públicos, el saldo reflejado en el Estado de Resultado en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 es razonable.

Cuentas 550801 Actividades de conservación y 550802 Actividades de Recuperación

Del grupo 55, Gasto Público Social que asciende a \$17.752.198.685 se seleccionaron las subcuentas 550801 Actividades de conservación por \$2.541.770.821- 100% y 550802 Actividades de Recuperación \$8.677.966.388 - 70%, se analizaron los soportes de los pagos de estos gastos, los cuales se encuentran debidamente ajustados a la norma, su saldo es razonable.

1.5. MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

- **Presupuesto de Ingresos y Gastos**

Presupuesto de Ingresos 2025

El presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025 fue aprobado mediante Acuerdo 012 del 5 de diciembre de 2024, por un monto de \$35.845.096.652,00 de los cuales aforó ingresos por \$35.891.601.799,05 correspondientes a ingresos corrientes y \$8.301.678.976,73 de recursos de capital. Se registró adición presupuestal por \$8.348,184,124,78 para un presupuesto de ingresos definitivo por \$44.193.280.775,78. De este total se recaudaron \$44.704.921.361,71 que equivalen al 101,15% del total del presupuesto.

Del monto total recaudado, \$44.704.921.362, la sobretasa ambiental tuvo un recaudo del 108,48% comparado con el monto apropiado, pasando de \$24.000.000.000 a \$26.034.896.853.

Cuadro N° 19
Presupuesto de Ingresos 2025

Cifras en pesos

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudo	% de Ejecución
Ingresos Corrientes	35.891.601.799,05	36.369.276.906,16	101%
Ingresos tributarios- Sobretasa Ambiental	25.496.657.386,62	26.034.896.853,35	102%
Ingresos no tributarios	10.394.944.412,43	10.334.380.052,81	99%
-Contribución sector eléctrico	800.000.000,00	164.887.925,00	21%
Tasas y derechos administrativos	4.033.822.412,43	5.136.822.114,78	127%
-Evaluación de licencias y trámites	700.000.000,00	789.133.180,56	113%
-Seguimiento a licencias y trámites	706.833.715,80	927.467.111,04	131%
-Tasa por el uso del agua	800.000.000,00	966.030.154,00	121%
-Tasa retributiva	1.110.684.012,63	1.628.479.105,25	147%
-Tasa por aprovechamiento forestal	706.304.684,00	819.258.254,00	116%
-Salvo conducto único nacional	10.000.000,00	6.454.309,93	65%
-Multas, sanciones e intereses mora	110.000.000,00	121.982.386,25	111%
-Venta de bienes y servicios	500.000.000,00	0	0%
Transferencias corrientes	4.951.122.000,00	4.910.687.626,78	99%

Descripción	Presupuesto Definitivo	Recaudo	% de Ejecución
-Aportes Nación	4.895.122.000,00	4.859.687.626,78	99%
-Otras unidades del gobierno	56.000.000,00	51.000.000,00	91%
Recursos de capital	8.301.678.976,73	8.335.644.455,55	100%
Rendimientos financieros	488.631.289,97	522.596.768,79	107%
Total ingresos	44.193.280.775,78	44.704.921.361,71	101%

Fuente: Presupuesto de Ingresos suministrado por la Corporación, vigencia 2025
Elaboró: Equipo auditor

Del presupuesto de Ingresos 2025 por 44.193.280.776, se analizaron los Ingresos por concepto de Ingresos tributarios- Sobretasa Ambiental, Contribuciones Sector Eléctrico, Tasa por uso de agua y Tasa Retributiva, cuyo recaudo superó el valor presupuestado.

Cuadro N° 20
Comparativo Ejecución Ingresos Corpocesar 2025 – 2024

Cifras en pesos

Concepto	Monto definitivo 2025	Monto definitivo 2024	Variación %	Recaudo acumulado neto 2025	Recaudo acumulado neto 2024	Variación %
INGRESOS	44.193.280.775,78	35.455.904.117,13	2	44.704.921.361,71	32.465.006.596,96	13
Ingresos Corrientes	35.891.601.799,05	35.248.249.490,56	16	36.369.276.906,16	32.181.684.334,47	15
Ingresos tributarios	25.496.657.386,62	22.000.000.000,00	16	26.034.896.853,35	22.613.044.001,50	15
Ingresos directos	25.496.657.386,62	22.000.000.000,00	16	26.034.896.853,35	22.613.044.001,50	15
Sobretasa ambiental CARS	25.496.657.386,62	22.000.000.000,00	- 22	26.034.896.853,35	22.613.044.001,50	8
No tributarios	10.394.944.412,43	13.248.249.490,56	- 42	10.334.380.052,81	9.568.640.332,97	- 87
Contribuciones	800.000.000,00	1.372.430.237,00	- 42	164.887.925,00	1.292.638.554,00	- 87
Contribuciones diversas	800.000.000,00	1.372.430.237,00	- 42	164.887.925,00	1.292.638.554,00	- 87
Contribuciones Sector Eléctrico	800.000.000,00	1.372.430.237,00	- 1	164.887.925,00	1.292.638.554,00	47
Tasa y Derechos Administrativos	4.033.822.412,43	4.086.674.107,56	- 0	5.136.822.114,78	3.483.737.096,61	- 17
Evaluación de licencias y tramites ambientales	700.000.000,00	700.168.520,40	77	789.133.180,56	947.479.364,58	126
Seguimiento de licencias y tramites ambientales	706.833.715,80	400.000.000,00	17	927.467.111,04	409.944.817,00	- 6
Tasa de uso de agua TUA	800.000.000,00	686.505.587,16	- 15	966.030.154,00	1.022.364.632,16	216
Tasa Retributiva	1.110.684.012,63	1.300.000.000,00	- 29	1.628.479.105,25	515.366.996,49	57
Tasa de Aprovechamiento Forestal	706.304.684,00	1.000.000.000,00		819.258.254,00	520.909.665,36	
Salvoconducto Único Nacional	10.000.000,00		- 31	6.454.309,93	0,00	35
Multas y sanciones e interés de mora	110.000.000,00	160.000.000,00	- 20	121.982.386,25	90.168.092,36	- 49
Multas y sanciones	80.000.000,00	100.000.000,00	- 20	32.761.027,00	64.817.740,00	- 49
Multas ambientales	80.000.000,00	100.000.000,00		32.761.027,00	64.817.740,00	
Intereses de mora	30.000.000,00	60.000.000,00	7	89.221.359,25	25.350.352,36	- 100
Ventas de establecimientos de mercadeo	500.000.000,00	468.590.037,00	- 31	0,00	335.190.037,00	12
Transferencias corrientes	4.951.122.000,00	7.160.555.109,00	- 31	4.910.687.626,78	4.366.906.553,00	12
Transferencias de Otras entidades del gobierno general	4.951.122.000,00	7.160.555.109,00	- 32	4.910.687.626,78	4.366.906.553,00	11
Aportes de la Nación	4.895.122.000,00	7.160.555.109,00		4.859.687.626,78	4.366.906.553,00	
Otras unidades del gobierno	56.000.000,00		3.898	51.000.000,00		2.842
Recursos de Capital	8.301.678.976,73	207.654.626,57	135	8.335.644.455,55	283.322.262,49	84
Rendimientos financieros	488.631.289,97	207.654.626,57	135	522.596.768,79	283.322.262,49	84
Depósitos	488.631.289,97	207.654.626,57		522.596.768,79	283.322.262,49	

Concepto	Monto definitivo 2025	Monto definitivo 2024	Variación %	Recaudo acumulado neto 2025	Recaudo acumulado neto 2024	Variación %
Recuperación de cartera			25			38
TOTAL INGRESOS	44.193.280.775,78	35.455.904.117,13		44.704.921.361,71	32.465.006.596,96	

Fuente: Información suministrada por Corpocesar
Elaboró: Equipo auditor

Analizado el comportamiento de los ingresos de la vigencia 2025 con relación a la vigencia 2024, se observa que los ingresos presupuestados de la vigencia 2025 fueron \$44.193.280.776 y del 2024 \$35.455.904.117, existiendo una diferencia de \$8.737.376.660, que equivale al 19,77%. Mientras que el recaudo de la vigencia 2025 fue de \$44.704.921.362 y el de 2024 \$32.465.006.597, lo cual aumentó en \$12.239.917.765, equivalente al 27%.

Presupuesto de Gastos 2025

En la vigencia 2025, la apropiación presupuestal definitiva de gastos de la Corporación ascendió a \$44.193.280.776, de los cuales \$29.013.830.968 corresponden a Gastos de inversión, \$15.019.449.808 a Gastos de funcionamiento y \$160.000.000 a Servicio de la Deuda Pública.

Cuadro N° 21
Ejecución presupuestal de gastos 2025

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos
FUNCIONAMIENTO	15.019.449.807,72	12.640.311.998,18	12.600.399.546,54	12.023.506.077,19
Gastos de personal	8.778.892.000,00	6.993.390.517,00	6.991.735.758,00	6.991.735.758,00
Gastos generales	4.952.030.000,00	4.599.638.634,91	4.565.350.342,27	4.214.758.195,92
Transferencias corrientes	1.093.627.807,72	874.444.941,00	870.475.541,00	644.174.218,00
Gastos por tributos	194.900.000,00	172.837.905,27	172.837.905,27	172.837.905,27
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	160.000.000,00	0	0	0
INVERSIÓN	29.013.830.968,06	24.600.204.070,72	19.789.998.927,13	18.969.688.853,33
TOTAL, GASTOS	44.193.280.775,78	37.240.516.068,90	32.390.398.473,67	30.993.194.930,52

Fuente: Ejecución presupuestal 2025
Elaboró: Equipo auditor

La apropiación definitiva de la vigencia 2025, fue de \$44.193.280.776, de lo cual la entidad comprometió \$37.240.516.069, las obligaciones fueron \$32.390.398.474 quedando unas Reservas Presupuestales de \$4.850.117.595, los pagos netos fueron de \$30.993.194.931 que comparado con las obligaciones netas resultan unas Cuentas por Pagar de \$1.397.203.543, valores estos que corresponden con las Reservas y Cuentas por Pagar constituidas por la entidad en enero de 2026.

Cuadro N° 22
Comparativo Ejecución de Gastos Corpoesar 2025-2024

Cifras en pesos

Concepto	Apropiación definitiva 2025	Apropiación definitiva 2024	Variación	Obligaciones netas 2025	Obligaciones netas 2024	Variación
FUNCIONAMIENTO	15.019.449.807,72	14.410.573.953,61	4,23	12.600.399.546,54	10.824.323.304,33	16,41
Gastos de personal	8.778.892.000,00	9.416.574.500,00	-6,77	6.991.735.758,00	6.747.226.139,00	3,62
Adquisición de Bienes y Servicios	4.952.030.000,00	4.041.932.762,39	22,52	4.565.350.342,27	3.165.074.702,33	44,24
Transferencias Corrientes	1.093.627.807,72	770.866.691,22	41,87	870.475.541,00	744.957.280,00	16,85
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	194.900.000,00	181.200.000,00	7,56	172.837.905,27	167.065.183,00	3,46
Impuestos	126.900.000,00	125.300.000,00	1,28	104.975.638,27	111.200.667,00	-5,60
Contribuciones	68.000.000,00	55.900.000,00	21,65	67.862.267,00	55.864.516,00	21,48
SERVICIO A LA DEUDA	160.000.000,00	278.053.476,00	42,46	-	-	-
INVERSIÓN	29.013.830.968,06	20.767.276.687,52	39,71	19.789.998.927,13	14.612.835.019,93	35,43
TOTAL GASTOS	44.193.280.775,78	35.455.904.117,13	25	32.390.398.473,67	25.437.158.324,26	27

Fuente: Información suministrada por Corpoesar
Elaboró: Equipo auditor

Programas seleccionados para la evaluación presupuestal 2025

Del presupuesto definitivo de gastos asignado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR en la vigencia 2025 por \$44.193.280.776, se seleccionaron para ser evaluados los siguientes rubros, teniendo en cuenta la materialidad cuantitativa presupuestal determinada: \$32.390.398.474.

Cuadro N° 23
Rubros seleccionados Corpoesar 2025

Cifras en pesos

IDENTIFICADOR_SIIF	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA
01-2.1.2	Funcionamiento	15.019.449.807,72
01-2.3.1	Inversión	29.013.830.968,06
TOTAL, PRESUPUESTO		44.193.280.775,78

Fuente: Información suministrada por Corpoesar
Elaboró: Equipo auditor

Los programas seleccionados por \$29.013.830.968.06 corresponden al 66% del total del presupuesto de gastos por \$44.193.280.776 en la vigencia 2025.

Gastos de funcionamiento

Los rubros de funcionamiento seleccionados por \$15.019.449.808 equivalen al 34% del total del presupuesto de gastos para la vigencia 2025.

Para la vigencia 2024, en el componente de funcionamiento se seleccionaron siete (7) contratos por un valor total de \$1.234.024.872, por su parte, para la vigencia 2025, la muestra en funcionamiento estuvo conformada por tres (3) contratos por un valor de \$919.625.834.

Gastos de inversión

En el componente de inversión para la vigencia 2024 se incluyeron tres (3) contratos por un total de \$7.192.850.719 y para la vigencia 2025 ocho (8) contratos que ascienden a \$5.761.490.996.

Cuadro N° 24
Proyectos de Inversión seleccionados Corpopesar 2025

Cifras en pesos

Identificador_ SIIF	Descripción	Apropiación Definitiva
01-2.3.1.10	PROGRAMA 1 FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.233.000.000,00
01-2.3.1.11	ROGRAMA 2 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	844.615.911,00
01-2.3.1.12	PROGRAMA 3 GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	2.763.283.871,33
01-2.3.1.13	PROGRAMA 4 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	4.783.696.194,00
01-2.3.1.14	PROGRAMA 5 CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6.118.068.888,60
01-2.3.1.15	ROGRAMA 6 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBL	13.271.166.103,13
TOTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN		29.013.830.968,06

Fuente: Información suministrada por Corpopesar. Elaboró: Equipo auditor

- Rezago presupuestal 2025**

Está conformado por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas y ejecutadas por la entidad a 31 de diciembre 2025, así:

Cuadro N° 25
Constitución Rezago Presupuestal, vigencia 2025

Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2025	
	Nro.	Valor
Reservas presupuestales	42	4.850.117.595
Cuentas por pagar	52	1.397.203.543

Fuente: Información suministrada por Corpopesar.
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 26
Cuadro Comparativo Rezago Presupuestal Corpocesar 2025-2024

Cifras en pesos

Concepto	Reservas 2025	Cuentas x Pagar 2025	Reservas 2024	Cuentas x Pagar 2024	Variación Reservas	Variación Cuentas x Pagar
FUNCIONAMIENTO	39.912.451,64	576.893.469,35	208.908.662,66	536.643.301,68	-80,89	7,50
Gastos de personal	1.654.759,00	-	79.500,00	-	1981,46	
Adquisición de bienes y servicios	34.288.292,64	350.592.146,35	208.829.162,66	478.971.397,68	-83,58	-26,80
Transferencias corrientes	3.969.400,00	226.301.323,00	-	57.671.904,00	-	292,39
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Contribuciones	-	-	-	-	-	-
SERVICIO A LA DEUDA	-	-	-	-	-	-
INVERSIÓN	4.810.205.143,59	820.310.073,80	4.173.753.263,28	1.651.334.344,82	15,25	-50,32
TOTAL GASTOS	4.850.117.543,15	1.397.203.543,15	4.382.661.926	2.187.977.646,50		

Fuente: Información suministrada por Corpocesar.
Elaboró: Equipo auditor

Analizado el comportamiento de las Reservas y Cuentas por Pagar de las vigencias 2025 y 2024, se observa que las Reservas presupuestales de una vigencia a otra aumentaron en \$676.364.280, mientras que las Cuentas por pagar disminuyeron en \$790.774.104.

- Reservas presupuestales**

Al final de la vigencia 2025, se constituyeron 42 reservas presupuestales con recursos propios por \$4.850.117.595,23, de las cuales se seleccionaron ocho (8) por \$3.885.995.614,67.

Cuadro N° 27
Constitución Reservas Presupuestales 2025

Cifras en pesos

Concepto	Universo 2025		Muestra		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Reservas Presupuestales Corpocesar, Vigencia 2025	42	\$4.850.117.595,23	8	3.885.995.614,67	80

Fuente: Resolución 0002 del 5 de enero de 2026, suministrada por Corpocesar
Elaboró: Equipo auditor

Se evaluó la debida constitución de las reservas presupuestales de conformidad con la normatividad vigente y las directrices de la CGR.

- **Cuentas por pagar 2025**

La Corporación Autónoma Regional del Cesar, constituyó 52 cuentas por pagar por \$1.307.203.543,15 de las cuales se seleccionaron diez (10) por \$959.128.496,80, que representa el 68,65%.

Cuadro N° 28
Muestra de Constitución Cuentas por Pagar de 2025

Cifras en pesos

Concepto	Universo 2025		Muestra		
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	%
Cuentas por Pagar Presupuestales Corpocezar -Vigencia 2025	52	1.307.203.543,15	10	959.128.496,80	68,65

Fuente: Resolución 0001 del 5 de enero de 2026 de Corpocezar
Elaboró: Equipo auditor

- **Ejecución Rezago presupuestal 2024**

Cuadro N° 29
Ejecución del Rezago Presupuestal de 2024

Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2024	Ejecución del rezago presupuestal 2024 en 2025	% Ejecución a la fecha
Reservas	4.382.661.924,94	4.230.254.682	96,52
Cuentas por Pagar	2.187.977.646,50	1.284.023.096	58,68
TOTAL	6.570.639.571,44	5.514.277.778	83,92

Fuente: Resolución 0002 del 7 de enero de 2025, Reporte SIIF del 13 de enero de 2025 y Resolución 0001 del 7 de enero de 2025 de Corpocezar
Elaboró: Equipo auditor

Reservas presupuestales 2024

Mediante Resolución 0002 de enero 7 de 2025 se constituyeron veintitrés (23) Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, con recursos propios por \$1.589.585.171,94 de las cuales se seleccionaron cinco (5) y se verificó su adecuada constitución, por \$1.437.177.929.89 que representan el 90,41% del total de las reservas constituidas con recursos propios.

Mediante Reporte SIIF de enero 13 de 2025 se constituyeron dos (2) Reservas Presupuestales de la vigencia 2024, con recursos de la Nación por \$2.793.076.753

de las cuales se seleccionaron (2) y se verificó su pago, por \$2.793.076.754 que representan el 100% del total de las reservas constituida con recursos Nación.

Cuentas por pagar 2024

Mediante Resolución 0001 de enero 7 de 2025 se constituyeron cincuenta y dos (52) Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2024, con recursos propios por \$2.187.977.646,50 de las cuales se seleccionaron cinco (5) y se verificó su pago, por \$1.284.023.095.82 que representan el 58,68% del total de las cuentas constituidas

- **Vigencias futuras 2025**

De las vigencias futuras autorizadas y constituidas por \$15.267.318.438,42 en 2025, para la evaluación se seleccionó una muestra de una (1) por \$9.378.600.000 que equivale al 61%.

Cuadro N° 30
Muestra Vigencias futuras constituidas con recursos propios 2025

Cifras en pesos

Nombre del Proyecto	Código Plan de Acción	Estructura de costos del proyecto			Fuente de Recursos
		Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total	
Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el dpto. del Cesar.	Proyecto 6.4 Gestión de la Información y el conocimiento ambiental	4.620.000.000	4.758.600.000	9.378.000.000	Sobretasa ambiental, TSE, evaluación y seguimiento ambiental
Valor total del proyecto		4.620.000.000	4.758.600.000	9.378.000.000	

Fuente: Información suministrada por Corpocesar
Elaboró: Equipo auditor

De las vigencias futuras constituidas en 2025 por \$15.267.318.438,42, se determinó que cuentan con la autorización del Consejo Directivo de la Corporación, mediante Acuerdos 005 del 30 de mayo, 009 de 30 de septiembre, 10 de 30 septiembre y 014 de 04 de noviembre de 2025.

- **Vigencias Expiradas**

En la vigencia 2025, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, no reportó vigencias expiradas, por lo tanto, no se tomó muestra.

- EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

Del universo de 208 contratos celebrados en el año 2025 por la entidad, por \$14.772.659.480 se tomó una muestra de 11 por \$6.681.116.829,94, que representan el 5,29% en cantidad y el 45,23% en valor.

Vigencias anteriores

Los contratos y convenios correspondientes a vigencias anteriores (vigencia 2024), cuya ejecución se desarrolló durante la vigencia 2025, están conformados por un total de doce (12) contratos, con un valor total de \$9.026.875.591,00, de los cuales se seleccionaron 10 contratos, que representan el 83% en cantidad y el 93% en valor.

Cuadro N° 31
Muestra Contractual– Vigencia 2025

Cifras en pesos

Tipología Contractual	Población		Muestra		Participación Muestra	
	Cantidad Contratos	Valor Contratación	Cantidad Contratos	Valor Contratación	% Cantidad Contratos	% Valor Contratos
Vigencia 2025						
Prestación De Servicios y Apoyo a la Gestión	191	\$ 9.138.473.522,58	4	\$ 3.047.083.094,94	2,09%	33,34%
Contrato de Obras Publicas	1	\$ 113.495.200	1	\$ 113.495.200,00	100,00%	100,00%
Contrato de Interventoría	2	\$ 556.504.746	0		0,00%	0,00%
Convenio Interadministrativo	8	\$ 4.144.853.583	2	\$ 2.915.391.243,00	25,00%	70,34%
Contrato de Consultoría						
Contrato de Compraventa	1	\$ 200.595.640	0		0,00%	0,00%
Contrato de Arrendamiento	2	\$ 28.014.588	1	\$ 14.425.092,00	50,00%	51,49%
Contrato de Suministro	2	\$ 395.572.200	2	\$ 395.572.200,00	100,00%	100,00%
Contrato de Seguros	1	\$ 195.150.000	1	\$ 195.150.000,00	100,00%	100,00%
Subtotal	208	\$ 14.772.659.480	11	\$ 6.681.116.829,94	5,29%	45,23%
Otras vigencias (2024)						
Prestación De Servicios y Apoyo a la Gestión	6	\$ 7.804.093.601,00	6	\$ 7.804.093.601,00	100%	100%
Contratos de Obras Publicas	1	\$ 560.326.326,00	1	\$ 560.326.326,00	100%	100%

Tipología Contractual	Población		Muestra		Participación Muestra	
	Cantidad Contratos	Valor Contratación	Cantidad Contratos	Valor Contratación	% Cantidad Contratos	% Valor Contratos
Contrato de Interventoría	1	\$ 36.195.942,00	1	\$ 36.195.942,00	100%	100%
Contrato de Arrendamiento	2	\$ 26.259.722,00	2	\$ 26.259.722,00	100%	100%
Convenio Interadministrativo	2	\$ 600.000.000,00			0%	0%
Subtotal	12	\$ 9.026.875.591,00	10	\$ 8.426.875.591	83%	93%
Total	220	\$ 23.799.535.070,58	21	\$ 15.107.992.420,94	10%	63%

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera Corpocesar
Elaboró: Equipo auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1.1. Fundamento de Opinión Contable

El examen de los Estados Financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar y la presentación de los estados contables en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Las deficiencias encontradas son:

- ✓ La Corporación realizó el registro de la causación de las Cuentas por Cobrar y del Ingreso Impuesto Sobretasa Ambiental, del municipio de Agustín Codazzi por \$84.030.275 y la ciudad de Valledupar por \$8.204.698, de la vigencia 2024, lo que genera sobreestimación del Activo y el Patrimonio, por \$92.234.973.
- ✓ Se evidenció que el cálculo realizado por la Corporación del monto a cobrar por concepto de Tasa Retributiva no fue consistente en todos los casos con la aplicación integral de los parámetros normativos. Las subliquidaciones identificadas generan subestimación del Activo y el Patrimonio por un total de \$5.002.9 Mientras que las sobreliquidaciones identificadas generan sobreestimación del Activo y el Patrimonio, por un total de \$39.662.237.

En la evaluación a los Estados Financieros de 2025, se determinó la siguiente deficiencia que no afectan la opinión emitida:

Hallazgo N° 2. - Transferencias de la Sobretasa Ambiental municipio de Chiriguaná.

Las incorrecciones contables evidenciadas equivalen a \$136.900.183, que representan 0,10 veces la materialidad de planeación determinada para el proceso auditor que es de \$1.309.657.962.

2.1.2. Opinión Estados Financieros

OPINIÓN SIN SALVEDADES

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, en nuestra opinión, los Estados Financieros de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a diciembre 31 de 2025 y los resultados de las operaciones por el periodo 1 de enero a diciembre 31 de 2025 de conformidad con el marco de información financiera aplicable, los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.1.3. Principales Resultados Contables

En la evaluación de las cuentas contables se determinaron seis hallazgos relacionados con Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Ingresos, así:

Hallazgo No. 1 Registro sobretasa ambiental, No. 2- Transferencia de la sobretasa ambiental municipio de Chiriguaná, No. 3 Cálculo de la tasa retributiva, No. 4 Cuenta por pagar, No. 5 Destinación de los recursos de la sobretasa ambiental y No. 6-destinación de los recursos de la tasa por uso de agua.

ACTIVOS

Se concluye que las cuentas del Activo evaluadas en esta auditoría, presentan razonablemente las cifras en los estados financieros, en este grupo se estableció una deficiencia relacionada con Cuentas por Cobrar que no afecta la opinión emitida.

PASIVOS

Las cuentas del Pasivo evaluadas presentan razonablemente las cifras en los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia 2025, de este grupo se estableció un hallazgo relacionado con Cuentas por Pagar.

INGRESOS

Con relación a las cuentas de Ingresos evaluadas se establecieron cuatro hallazgos de los cuales dos corresponden al registro de la sobretasa ambiental del municipio de Codazzi y Valledupar y cálculo de la tasa Retributiva, estos se relacionaron en el Fundamento de la Opinión contable

GASTOS

Las cuentas de Gastos analizadas se encuentran ajustadas a la norma y su saldo es razonable.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros presentados por Corpocesar a 31 de diciembre de 2025, están complementados con las Notas a los estados financieros, las cuales proporcionan información detallada y explicativa sobre los criterios contables aplicados, estimaciones significativas y hechos relevantes que afecten la interpretación de estos.

CAMBIO DE PERIODO CONTABLE

La Corporación se acoge a las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública -RCP, con el propósito de realizar las actividades administrativas, operativas y contables para el cierre del periodo contable 2025 y para el reporte de información financiera a la CGN, con la debida oportunidad y calidad, de manera que se garantice que la información generada y reportada por las entidades públicas cumpla con las características cualitativas de la información financiera de propósito general.

LITIGIOS Y DEMANDAS

Las provisiones corresponden a litigios y demandas en contra de la entidad. Estas son calificadas por la Oficina Jurídica de acuerdo con el grado o porcentaje de probabilidad de pérdida de cada uno de los respectivos procesos judiciales.

La Oficina Jurídica realizó la evaluación técnica del riesgo procesal con base en el análisis del estado del proceso, el material probatorio, la normatividad y jurisprudencia aplicable, así como la información registrada en el sistema EKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

La opinión sobre la ejecución presupuestal de Corpocesar para la vigencia 2025, que incluye los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y de las fuentes propias es **Razonable**.

El presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

2.2.1. Fundamento de Opinión Presupuestal

Teniendo en cuenta la cuantía de los ingresos y gastos de la vigencia 2025 y con base en los saldos al cierre de la vigencia, se seleccionaron los rubros presupuestales de Ingresos Corrientes, Contribuciones, Tasas y Derechos Administrativos y los Recursos de Capital.

Así mismo, se evaluó el rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar de las vigencias 2024 y 2025) y las autorizaciones de cupos de vigencias futuras del año 2025.

En la evaluación presupuestal realizada se constató la existencia de los actos administrativos de aprobación y desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables a la Entidad.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que éstos proporcionan una base razonable para expresar la opinión. En la evaluación realizada, no se determinaron incorrecciones.

2.2.2. Opinión Presupuestal

Concepto: RAZONABLE, se concluye que el presupuesto fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales

La CGR refrenda las partidas de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2025 por Corpocesar, con recursos de Presupuesto General de la Nación, debido a que las reservas por \$27.634.373,22, están debidamente justificadas y que no fue posible obligar en el aplicativo SIIF Nación por falta de cupo Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, constituyó 2 reservas presupuestales durante la vigencia 2025 con recursos de la Nación por \$27.634.373,22, se verificó el 100%.

Las Reservas constituidas en 2025 son:

Cuadro N° 32
Reservas

Cifras en pesos

Número soporte	Nombre Rubro	Recursos	Fuente	Vr. Reservas Ptes
3025	Sueldo Básico	Recursos Corrientes	Nación	27.317.493,22
3125	Servicio de distribución de electricidad, gas y agua	Recursos Corrientes	Nación	316.880,00
Total				27.634.373,22

La Reserva Presupuestal de recursos de funcionamiento Presupuesto Nacional - APN por \$27.317.493,22 asignados durante la vigencia fiscal 2025 para atender gastos de personal de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, en atención a que dichos recursos hacen parte del Presupuesto General de la Nación para atender gastos de funcionamiento, que en este caso corresponden a gastos del mes de diciembre de 2025. Se considera reserva presupuestal aquellas cuentas o documentos para pago que no fue posible de obligar en el aplicativo SIIF Nación por falta de cupo PAC.

Se presenta solicitud para reserva presupuestal de recursos de funcionamientos APN por \$316.880 asignados durante la vigencia fiscal 2025 para atender Gastos Generales de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, en atención a que dichos recursos hacen parte del Presupuesto General de la Nación para atender gastos de funcionamiento, que en este caso corresponden a Gastos Generales del mes de diciembre de 2025. Se consideran reservas presupuestales aquellas cuentas o documentos para pago que no fueron posibles de obligar en el aplicativo SIIF Nación por falta de cupo PAC.

2.2.4. Principales resultados presupuestales

Las siguientes son las conclusiones principales consolidadas de la revisión del presupuesto y contratación.

- Preparación (programación y ejecución del presupuesto)

Acuerdo 012 del 5 de diciembre de 2024 (Presupuesto de rentas y gastos), Resolución 0001 del 5 de enero de 2026 (Cuentas por pagar) y Resolución 0002 del 5 de enero de 2026 (Reservas de apropiación), la Corporación Regional del Cesar –Corpocesar ejecutó la programación, aprobación y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025, determinándose que cumplió con los requisitos establecidos en los Estatutos de presupuesto de la Entidad.

- Presupuesto de Ingresos y Gastos

Realizado un análisis comparativo de los ingresos y gastos de la vigencia auditada y el 2024, se determinó que la entidad cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

El presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025 fue aprobado mediante Acuerdo 012 del 5 de diciembre de 2024, por un monto de \$35.845.096.652,00 de los cuales aforó ingresos por \$35.891.601.799,05 correspondientes a ingresos corrientes y \$8.301.678.976,73 de recursos de capital. Se registró adición presupuestal por \$8.348,184,124,78 para un presupuesto de ingresos definitivo de \$44.193.280.775,78.

De igual manera en la muestra de los compromisos verificados, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos, evidenciándose soportes como: facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, órdenes de pago, facturas electrónicas de venta, certificado de disponibilidad presupuestal, formato informe de supervisión de contratos o convenios, formatos acta de recibo parcial, certificación pagos sistema de seguridad social, parafiscales y salarios, planillas integrada de autoliquidación, formularios del registro único tributario, certificación bancaria, contrato de prestación de servicios, certificados de registro presupuestal, formatos modificación o adición a contratos.

- Reservas y cuentas por pagar (Rezago 2025 y Ejecución Rezago 2024).

En la verificación realizada a la muestra seleccionada de las reservas presupuestales, se determinó su adecuada constitución y registro presupuestal. Así mismo y de acuerdo con los documentos soporte aportados por Corpocesar se concluye, que no se presentaron deficiencias o demoras que afectaran la ejecución de los compromisos o deficiencias en la planeación.

En cuanto a las cuentas por pagar y de acuerdo al acta de constitución se verificó la muestra seleccionada determinándose que corresponden a obligaciones pactadas y recibidas a satisfacción de acuerdo a los informes de cumplimiento y de supervisión de cada una de ellas, las cuales se recibieron a satisfacción, pero no fueron canceladas durante la vigencia analizada.

- **Contratación**

Referente a las obligaciones y/o expedientes analizados, se evidenciaron soportados con facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, órdenes de pago, facturas electrónicas de venta, certificado de disponibilidad presupuestal, formato informe de supervisión de contratos o convenios, formatos acta de recibo parcial, certificación pagos sistema de seguridad social, parafiscales y salarios, planillas integrada de autoliquidación, formularios del registro único tributario, certificación bancaria, contrato de prestación de servicios, certificados de registro presupuestal, formatos modificación o adición a contratos.

2.2.5. Resultados evaluación contractual

Respecto a los contratos de prestación de servicios auditados, vigencia 2025 y vigencias anteriores, se evidenció que Corpocesar cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, verificándose una adecuada ejecución de las actividades pactadas conforme a los estudios previos, objeto contractual y supervisión realizada.

Así mismo, se constató la existencia de los soportes correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, sin evidenciarse hallazgos relevantes durante el proceso auditor.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

A partir del conocimiento de la Entidad, la efectividad de los controles, los mapas de procesos y procedimientos, pruebas de recorrido en las áreas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Recaudo, Administración de bienes, y ejecución de los

procedimientos y una vez aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, CORPOCESAR, obtuvo un puntaje de **1,3** para una calificación **Eficiente**, respecto al diseño y efectividad del mismo, según los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles GAF (Formato No. 14 de la Guía de Auditoría Financiera).

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,23
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE				1,3	0,10
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				EFICIENTE	

Fuente: Formato 14 Matriz de Riesgos

Elaboró: Equipo auditor

Esta calificación está sustentada en situaciones relacionadas con:

- Registro de la Sobretasa Ambiental de la vigencia 2024 en ingresos del 2025.
- Transferencias de la Sobretasa Ambiental del municipio de Chiriguana a la Corporación.
- Diferencia en el cálculo de la tasa retributiva, presentándose liquidaciones por encima y por debajo de los valores conforme a la norma aplicable
- La Cuenta por Pagar derivada de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría, esta obligación sobrepasó su vigencia presupuestal a 31 de diciembre de 2022, lo que ocasionó que la Reserva expirara.
- Uso de recursos de la Sobretasa Ambiental sin relación directa con la protección ambiental.
- Recursos de la tasa por utilización de agua se destinaron a actividades no relacionadas con protección y recuperación recursos hídrico.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Cuadro N° 33
Fenecimiento de Cuenta Fiscal, vigencia 2025
Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	RAZONABLE
SE FENECE	

Fuente: Formato N° 25 Resumen de Diferencias

Elaboró: Equipo auditor

Con fundamento en la opinión contable, Sin Salvedades y el concepto sobre la ejecución del presupuesto Razonable, SE FENECE la cuenta fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, para la vigencia 2025.

Es de anotar, que la entidad rindió la Cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 27 de febrero de 2026, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024, subrogada por la Resolución Orgánica 073 de 2026, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes –SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. SEGUIMIENTO GLOSAS COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Se efectuó el seguimiento a las glosas determinadas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes a la Corporación, vigencia 2024, de orden presupuestal, contable y de control interno contable, a las cuales la entidad le dio cumplimiento en un 90%.

En la auditoría realizada a la vigencia 2025, se evidenciaron situaciones tales como: registro sobretasa ambiental, transferencia de la sobretasa ambiental municipio de Chiriguaná, cálculo de la tasa retributiva, cuenta por pagar, destinación de los recursos de la sobretasa ambiental y tasa por uso de agua.

3.2. GESTIÓN DE RECURSOS POR TASAS Y TRANSFERENCIAS AMBIENTALES

El procedimiento de cálculo y liquidación de la Tasa por Uso de Aguas y Tasa Retributiva se realizó de acuerdo con las fórmulas de recaudo vigentes para el año 2024; sin embargo, se evidenció debilidad en el seguimiento y control al momento de calcular el monto a cobrar a siete (7) usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva.

De otra parte, al no cumplir con lo establecido en la normatividad vigente con relación a la liquidación de la Tasa Retributiva y destinación específica de los recursos de la Sobretasa Ambiental y Tasa por Uso de Agua, se establecieron cuatro (4) hallazgos.

3.3. SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LAS ALTAS CORTES

Del seguimiento realizado a nueve (9) sentencias proferidas en el marco de procesos promovidos mediante acciones populares, en las cuales se ordenó obligaciones de dar o hacer a CORPOCESAR, se evidenció el cumplimiento parcial de los deberes impuestos dentro de las sentencias en las providencias auditadas.

3.4. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD

Corpocesar acredita el cumplimiento jurídico, técnico y económico de la implementación de la política pública de discapacidad, mediante la adopción de instrumentos normativos internos, la ejecución de acciones afirmativas verificables y la definición de indicadores de seguimiento, en armonía con la normativa vigente.

3.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, reportado en el SIRECI, registra 19 hallazgos de tipo financiero, presupuestal y contractual, con 48 acciones de mejora planteadas; de estos se validaron 5 hallazgos con 14 acciones de mejora y fecha de terminación menor o igual a la fecha de corte.

Como resultado del seguimiento se determinó que no existen hallazgos del total validado que persistan en la presente auditoría y conforme a los resultados arrojados en el formato No.8 -Efectividad de Plan de Mejoramiento, se concluye que fue efectivo, por no superar el parámetro establecido del 80%.

3.6. SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la presente auditoría financiera a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia 2025, no fueron remitidas denuncias al equipo auditor.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, se establecieron seis (6) hallazgos

administrativos de los cuales cuatro (4) con posible incidencia disciplinaria, para trasladar al ente competente.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el plan de mejoramiento, como los avances de este, deberán ser reportados a través del módulo Storm¹ del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de este informe, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Resolución Reglamentaria Orgánica de la CGR, 0073 del 29 de enero de 2026. Para efectos de habilitar la fecha de suscripción del plan en SIRECI, se solicita enviar copia del oficio remitido del informe con la fecha de radicado de su recibo, al correo institucional soporte sireci@contraloria.gov.co o a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/>, menú “Autorizaciones”.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Bogotá D.C, 19 de junio de 2026



LUZ ENITH JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Contralora Delegada para el Medio Ambiente (EF)
Contraloría General de la República

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 018 del 20/05/2026 y 025 del 17 de junio de 2026

Revisó: Juan Torres Rodríguez, Director de Vigilancia Fiscal CDMA

Revisó: Martha Lucía Amaya Vargas — Supervisora Nivel Central

Revisó: Rafael Antonio Dajer Hernández- Supervisor encargado Gerencia Departamental Elaboró: Equipo auditor

¹ Mientras entra en operación el módulo SIMEJORA SIRECI en el segundo semestre de 2026, Corpocesar debe reportar su Plan de Mejoramiento y avances a través de módulo Storm (Resolución Reglamentaria Orgánica 0073 del 29 de enero de 2026 – artículo 68 – párrafo transitorio).

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos

HALLAZGOS CONTABLES Y FINANCIEROS

Hallazgo N° 1 - Registro Sobretasa Ambiental²

Se determinó que en la vigencia 2025, la Corporación realizó el registro de la causación de las Cuentas por Cobrar y del Ingreso Impuesto Sobretasa Ambiental, del municipio de Agustín Codazzi por \$84.030.275 Valledupar por \$8.204.698, para un total de \$92.234.973, correspondiente a la diferencia en los registros de libros auxiliares de CorpoCESAR y el reporte de los municipios vigencia 2025

Criterios

Resolución 101 de 2018 CORPOCESAR, mediante la cual se aprueban las políticas contables del nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Los Manuales de Políticas Contables de CORPOCESAR bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno establecen lo siguiente para:

Cuentas por Cobrar

“Son cuentas por cobrar los activos que representan derechos a reclamar efectivo, o equivalentes de efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de la prestación de servicios o del desarrollo misional de CorpoCESAR.

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por CORPOCESAR en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento se realiza en el momento en el que CORPOCESAR convierta en parte obligante (adquiere derechos), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede al momento en que presta el servicio, se hace una venta y se transfieren los riesgos y beneficios del bien; y, en el caso de las cuentas por cobrar sin contraprestación, los derechos por concepto de transferencias, tasas, multas, intereses, entre otros, se reconocen

² CGR Código APA – COH_3042_2026_1 -AU

en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en la normatividad que origina el derecho.”

Ingresos de Transacciones sin contraprestación

CORPOCESAR revelará la siguiente información:

“a) el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;

b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.

Los ingresos sin contraprestación: surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como las tasas, las contribuciones, los impuestos, las transferencias, los aportes de nómina, las rentas para fiscales y las donaciones”.

Régimen de Contabilidad Pública, Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) en Colombia, el cual establece en el Título 2- Sistema Nacional de Contabilidad Pública, subtítulo 2.7 Características cualitativa de la información contable pública, numerales 103, 104 y 108.

“103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad”.

“104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.

“108. Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce”.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 en cuanto a objetivos del sistema de control interno establece en el literal e):

“(...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...)”

Así mismo en el artículo 3, literal e) respecto a las características del control interno, señala:

“(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)”

Condición

Analizados los registros contables de la cuenta Ingresos Fiscales Impuestos Sobretasa Ambiental, facturas liquidación Tasas y Servicios ambientales, y comparados con la información sobre las Declaraciones del porcentaje ambiental de los gravámenes a las propiedades inmuebles suministrada por los municipios, se determinó que en la vigencia 2025, la Corporación realizó el registro de la causación de las Cuentas por Cobrar y del Ingreso Impuesto Sobretasa Ambiental, del municipio de Agustín Codazzi por \$84.030.275 correspondiente a facturas de julio, agosto, septiembre de 2024 y la ciudad de Valledupar por \$8.204.698, factura de diciembre de 2024, para un total de \$92.234.973. (Ver cuadro 34).

Cuadro N° 34
Registro Sobretasa Ambiental

Cifras en pesos

Municipios	Ingresos Sobretasa Ambiental según Libro Auxiliar de la Entidad 2025	Sobretasa Ambiental según reporte municipios vigencia 2025	Diferencia
Agustin Codazzi	1.086.750.337	1.002.720.062	84.030.275
Fra 7412 sobretasa ambiental Julio 2024	50.138.473		
Fra 7413 sobretasa ambiental agosto 2024	27.246.871		
Fra 7414 sobretasa ambiental septiembre 2024	6.644.931		
	84.030.275		
Valledupar	21.061.370.747	21.053.166.049	8.204.698
Fra 8102 Ajuste sobretasa ambiental diciembre 2024	8.204.698		
Total diferencia			92.234.973

Fuente: Auxiliar cuenta contable 138410

Elaboró: Equipo auditor

Causa

Lo anterior por debilidades de control interno contable y/o falta de seguimiento para garantizar la integridad, oportunidad y confiabilidad de los registros.

Efecto

La situación evidenciada genera sobrestimación del Activo y el Patrimonio, en la subcuenta 138410- Derechos cobrados por terceros, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y de la subcuenta 410581- Sobretasa Ambiental de la cuenta 4105- IMPUESTOS por \$92.234.973.

Lo anterior conlleva a que los estados financieros no cumplan con una de las características cualitativas de la información Contable Pública: razonabilidad; por cuanto la información no refleja la situación contable de Corposesar de manera ajustada a la realidad.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio del 22 de abril de 2026, la entidad manifiesta lo siguiente:

“(...) La entidad no comparte la conclusión planteada respecto a una presunta sobrestimación del activo y del patrimonio, por cuanto los registros contables efectuados se encuentran sustentados en el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno, particularmente en lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en materia de reconocimiento de ingresos sin contraprestación y cuentas por cobrar.

De acuerdo con las políticas contables adoptadas por la Entidad (Resolución 101 de 2028), en concordancia con el Marco Normativo para entidades de Gobierno, los ingresos sin contraprestación – como es el caso de la sobretasa ambiental – se reconocen cuando surge el derecho exigible, el cual se materializa con la liquidación suministrada por los municipios, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en la normatividad que regula dichos ingresos.

En este sentido, los registros contables observados corresponden a derechos ciertos, verificables y exigibles a favor de la Corporación, derivados de la información suministrada por los municipios, la cual constituye el soporte para elaborar el registro contable de la sobretasa ambiental. Por tanto, su reconocimiento contable no obedece a una estimación arbitraria, sino a un hecho económico real, debidamente soportado.

Ahora bien, el Marco Conceptual para la Preparación y presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno establece que la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos, lo cual implica que sea completa, neutral y

libre de error significativo. En este caso, la Entidad ha reconocido derechos existentes, sin que se evidencie inexistencia del hecho económico ni error en su cuantificación.

Adicionalmente, la característica de relevancia señala que la información financiera debe tener la capacidad de influir en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas, lo cual se garantiza al reconocer los ingresos y cuentas por cobrar en el momento en que se configura el derecho, independientemente de la vigencia fiscal a la que correspondan los hechos generadores, dado que la contabilidad pública se rige por el principio de la causación y no exclusivamente por criterios de caja o recaudo.

En cuanto a la presunta afectación de la razonabilidad, es importante precisar que, conforme al Régimen de Contabilidad Pública, esta se predica de la capacidad de la información para reflejar la realidad económica de la entidad. En este caso, la realidad económica corresponde a la existencia de un derecho de cobro cierto a favor de Corpocesar, el cual fue debidamente reconocido por lo que no se configura una distorsión material de los estados financieros.

De igual manera, la verificabilidad de la información se encuentra garantizada, toda vez que los registros contables pueden ser corroborados mediante las facturas emitidas y los soportes suministrados por la entidad territoriales, constituyendo evidencia suficiente y adecuada del hecho económico reconocido.

En consecuencia, no se configura una sobrestimación del activo ni del patrimonio, ni una vulneración a las características cualitativas de la información contable pública, en la medida en que los registros obedecen a derechos ciertos, exigibles y debidamente soportados, reconocidos conforme al Marco Normativo vigente.

Finalmente, la Entidad reitera que sus actuaciones contables se ajustan a los principios de causación, representación fiel, relevancia y verificabilidad, garantizando así la adecuada presentación de su información financiera.

“Adicionalmente, resulta pertinente precisar que la conclusión relacionada con una presunta afectación a la razonabilidad de los estados financieros no se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico- contable, en la medida en que no se evidencia la aplicación de un criterio de materialidad por parte del ente de control. Conforme al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, la materialidad constituye una restricción fundamental de la información financiera, en virtud de la cual las omisiones o inexactitudes solo afectan la utilidad de la información cuando tienen la capacidad de influir en las decisiones de los usuarios. En ese mismo sentido, la característica cualitativa de la representación fiel implica que la información sea completa, neutral y libre de error significativo, lo cual supone que no cualquier diferencia cuantitativa si fuere el caso, configura una afectación a la razonabilidad, sino únicamente aquellas que sean materiales o relevante en el contexto de los estados financieros en su conjunto.

Así mismo, el principio de razonabilidad previsto en el Régimen de Contabilidad Pública establece que la información debe reflejar la situación financiera de manera ajustada a la realidad, lo cual, en el presente caso, se cumple toda vez que los valores observados se encuentran debidamente reconocidos, soportados y revelados en la Contabilidad de la Entidad. En consecuencia, al no haberse demostrado la materialidad del hecho observado ni su impacto significativo sobre la información financiera en su conjunto no resulta procedente concluir una afectación a la razonabilidad de los estados financieros de CORPOCESAR. (...)

Análisis de respuesta

Atendiendo la respuesta dada por la entidad, el grupo auditor considera que esta no desvirtúa lo observado por la Contraloría, teniendo en cuenta que los recursos de la sobretasa ambiental debieron ser reportados por los municipios, en el tiempo que establece el Decreto 1339 de 1994, en el artículo 2º Sobretasa. *“En el evento de optar el respectivo Concejo municipal o distrital por el establecimiento de una sobretasa a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, los recaudos correspondientes efectuados por los tesoreros municipales y distritales se mantendrán en cuenta separada y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales Corporaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación de cada período”.* Lo que no permite presentar una información razonable, ajustada a la realidad.

Por lo tanto, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 2 - Transferencias de la Sobretasa Ambiental municipio de Chiriguaná³

El municipio de Chiriguaná no transfirió a Corpopesar, la sobretasa ambiental correspondiente a los meses de febrero y marzo de la vigencia 2025, por \$158.700.500. Si bien el municipio realizó pagos parciales, en la información suministrada a la auditoría, no se evidencian soportes documentales en los que se evidencien acciones de cobro y recuperación de cartera por parte de la Corporación.

Criterios

Ley 99 de 1993, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.*

³ CGR Código APA – COH_1247_2026_1 -AU

“(…) Inciso 5° del artículo 44: “Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.”

Inciso 6° del artículo 44: Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece. (…)”

Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*
“(…)

ARTÍCULO 2. *Objetivos del sistema de Control Interno.*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*

Manual de Políticas Contables - Cuentas por Cobrar⁴

(…) “9. CONTROLES CONTABLES.

Los controles contables de los saldos de las cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- (…) Asegurar que los saldos de las cuentas por cobrar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.”*

Condición

Analizados los recaudos de la Sobretasa Ambiental por parte de los municipios del departamento del Cesar, y las correspondientes transferencias a la Corporación

⁴ Política interna de CORPOCESAR

Autónoma Regional del Cesar a 31 de diciembre de 2025, se estableció que el municipio de Chiriguaná no efectuó la transferencia total de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa ambiental correspondiente a la vigencia 2025.

En particular, se evidenció que, a 31 de marzo de 2026, el municipio presenta un saldo de \$158.700.500, pendiente de transferir a CORPOCESAR, correspondiente a febrero y marzo de 2025, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 35
Sobretasa Ambiental

Cifras en pesos

Municipio	Saldo pendiente por transferir a la Corporación 31 de diciembre de 2025	Periodo por transferir	Saldo por transferir a 31 de marzo de 2026
Chiriguaná	178.369.527,62	Febrero 27.735.300	158.700.500,00
		Marzo 130.965.200	

Fuente: Auxiliar de la cuenta 138410 derechos cobrados por terceros,
Vigencia 2025
Elaboró: Equipo auditor

En la revisión se identificó que, si bien el municipio de Chiriguaná realizó pagos parciales en periodos posteriores, en la información suministrada a la auditoría no se evidencian soportes documentales suficientes que permitan establecer de manera clara y verificable las actuaciones de seguimiento, cobro y recuperación de la cartera correspondiente a las obligaciones en mora, ni la etapa específica en la que se encuentra dicho proceso.

Causa

La situación se origina en la inexistencia de un seguimiento sistemático y documentado a la cartera vencida, así como la ausencia de soportes que permitan verificar la trazabilidad de las gestiones realizadas con posterioridad al vencimiento de las facturas. No se evidencia documentación que respalde las acciones adelantadas para la recuperación de la cartera, lo cual impide comprobar si se adoptaron decisiones administrativas oportunas orientadas a continuar el cobro, establecer esquemas de recaudo gradual o aplicar otros mecanismos para la recuperar las obligaciones en mora.

Efecto

La situación descrita genera un riesgo en la oportunidad del recaudo y disponibilidad de recursos provenientes de la sobretasa ambiental, afectando la planeación,

ejecución y financiación de las actividades misionales de la Corporación asociadas a la protección y gestión ambiental.

Respuesta Entidad

Según oficio del 22 de abril de 2026, Corpocesar presenta las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es importante precisar que conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, la obligación de recaudar y transferir los recursos de la sobretasa ambiental recae directamente en los municipios, quienes deben efectuar dichos giros de manera periódica a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales. En este sentido, CORPOCESAR actúa como sujeto receptor de los recursos y no como responsable del recaudo ni del cumplimiento de la obligación por parte de la entidad territorial.

Desde el punto de vista contable, la Entidad ha dado estricto cumplimiento al Manual de Políticas Contables y al marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación, reconociendo los derechos de cobro derivados de la sobretasa ambiental en la cuenta correspondiente, soportados en la información reportada por el municipio, lo cual garantiza la existencia, medición y revelación adecuada del activo, en concordancia con los principios de causación, verificabilidad y representación fiel.

En relación con la afirmación de ausencia de seguimiento y soportes documentales, es pertinente señalar que la gestión de cobro de este tipo de recursos se enmarca en una relación administrativa, en la cual las actuaciones no siempre se materializan exclusivamente en documentos formales únicos, sino en una dinámica de interacción institucional que incluye comunicaciones, conciliaciones y gestiones administrativas continuas, sin embargo, a continuación enunciamos las acciones adelantadas con el municipio de Chiriguana con los respectivos soportes así:

- *Se efectuó requerimiento formal mediante derecho de petición de fecha 25 de abril de 2025, del reporte y pago de la sobretasa ambiental del primer trimestre 2025. (Anexamos petición y soporte de envió en (5) folios.*
- *Se llevó a cabo visita de seguimiento al municipio de Chiriguana el 28 de octubre de 2025, en la cual se levantó un acta donde las partes manifestaron las razones de cobro e incumplimiento de pago y el municipio manifestó su voluntad de pago, tan pronto se solucionen las restricciones presentadas en su cuenta bancaria por motivo de embargo, situación que no les había permitido cumplir con la obligación legal de la transferencia de los recursos. (Anexamos acta en (02) folios.*

Posteriormente, luego de insistir, la tesorería para lograr el recaudo según compromiso adquirido en el punto anterior, el municipio de Chiriguana, mediante comunicación

oficial de fecha 312 de marzo de 2026, reconoce expresamente la obligación pendiente y manifiesta una vez más un caso de fuerza mayor o caso fortuito que le imposibilita el pago, convirtiéndose en un situación externa que se escapa de su dominio, es decir, consistente en una ola de embargo que afecta la cuenta bancaria donde se recaudan estos recursos y es la dispuesta para transferirlo a Corpocesar, donde también están incluidos los recursos del Sistema General de Participaciones y otros fondos. (anexamos documento en 1 folio).

En el mismo oficio referido, el ente territorial informa que se encuentra adelantando gestiones jurídicas y administrativas para el levantamiento de dichas medidas, y manifiesta su voluntad de pago y compromiso de cumplir con las obligaciones pendientes una vez se supere dicha contingencia.

Al respecto queda demostrado que, si se hicieron las gestiones de cobro correspondiente por parte de la Tesorería de Corpocesar, logrando y demostrando que se cumplieron etapas importantes con el deudor de manera persuasiva.

Como resultado de estas gestiones adelantadas, el municipio de Chiriguaná reportó un recaudo de la vigencia 2025, por concepto de sobretasa por un valor de \$270.464.327, de los cuales se cancelaron un valor de \$111.763.827, quedando pendiente \$158.700.500, lo que demuestra que las acciones adelantadas han generado efectos positivos en la recuperación de la cartera y no se logró el recaudo del 100% debido a situaciones extremas demostrables, pero no fue por falta de gestión.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el Ley 87 de 1993, el Sistema de Control Interno debe orientarse a la protección de los recursos y al aseguramiento de la eficacia en las operaciones; no obstante, ello no implica la asunción de riesgos o responsabilidades que no son propias de terceros, como es el caso del cumplimiento de la transferencia por parte del municipio.

Desde la perspectiva del Régimen de Contabilidad Pública la situación descrita corresponde a una cuenta por cobrar vigente y exigible, debidamente reconocida, la cual refleja la realidad económica de la Entidad, sin que se evidencie afectación a la razonabilidad de la información financiera, toda vez que el derecho se encuentra registrado, soportado y sujeto a gestión de recaudo.

En consecuencia, no se configura una debilidad estructural del sistema de control interno contable ni una ausencia de Corpocesar por parte de Corpocesar, sino una situación derivada del comportamiento de pago de un tercero, frente a la cual la entidad ha adelantado las acciones administrativas correspondientes dentro de sus competencias.

Finalmente, la Corporación reitera su compromiso con el fortalecimiento continuo de los mecanismos de seguimiento y documentación de la gestión de cartera, en el marco de la mejora de sus procesos institucionales.

Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, no se desconoce que la obligación de transferir la sobretasa ambiental es de los municipios, no obstante, la Corporación debe gestionar el pago oportuno de estos recursos, a la luz del Inciso 5° del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, en consecuencia, debió adelantar la gestión antes del 30 de marzo de 2026, por lo que se valida la observación como un hallazgo administrativo.

Hallazgo N° 3 - Cálculo de la Tasa Retributiva (D)⁵

Para la vigencia 2025, el cálculo realizado por la Corporación del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva de siete usuarios no fue consistente por cuanto en tres (3) de ellos fue inferior a lo que se debió facturar por \$5.002.973 y en cuatro (4) fue superior a lo que se debió facturar por \$39.662.237.

Criterios

Ley 1952 de 2019⁶

“(…) Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

⁵ CGR Código APA – COH_1995_2026_1 -AU

⁶ “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

1.; *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

3. *Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*

4. *Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos. (...)*”

Ley 99 de 1993⁷

“(...) Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

Numeral 13- Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del Medio ambiente.

Artículo 42. Tasas Retributivas y Compensatorias

Con base en el conjunto de reglas establecidas en el sistema de qué trata el inciso anterior, el Ministerio del Medio Ambiente aplicará el siguiente método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias:

- a) A cada uno de los factores que incidan en la determinación de una tasa, se le definirán las variables cuantitativas que permitan la medición del daño;*
- b) Cada factor y sus variables deberá tener un coeficiente que permita ponderar su peso en el conjunto de los factores y variables considerados;*
- c) Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, la disponibilidad de los recursos, su capacidad de asimilación, los*

⁷ “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”

agentes contaminantes involucrados, las condiciones socioeconómicas de la población afectada y el costo de oportunidad del recurso de que se trate;

d) Los factores, variables y coeficientes así determinados serán integrados en fórmulas matemáticas que permitan el cálculo y determinación de las tasas correspondientes. (...)

Decreto 1076 de 2015⁸

“(...) ARTÍCULO 2.2.9.7.4.1. Tarifa de la tasa retributiva (Ttr). Para cada uno de los parámetros objeto de cobro, la autoridad ambiental competente establecerá la tarifa de la tasa retributiva (Ttr) que se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr), así:

$$Ttr = Tm \times Fr$$

ARTÍCULO 2.2.9.7.4.2. Tarifa mínima de la tasa retributiva (Tm). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado.”

ARTÍCULO 2.2.9.7.5.1. Cálculo del monto a cobrar por concepto de tasa retributiva. La autoridad ambiental competente cobrará la tarifa de la tasa retributiva evaluando anualmente a partir de finalizado el primer año, el cumplimiento de la meta global del cuerpo de agua o tramo del mismo, así como las metas individuales y grupales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del presente capítulo.

El monto a cobrar a cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de la tarifa mínima, el factor regional de cada parámetro objeto de cobro y la carga contaminante vertida, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MP = \sum_{i=1}^n Tmi * Fri * Ci$$

Dónde:

⁸ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

MP = Total Monto a Pagar.

Tmi = Tarifa mínima del parámetro.

Fri = Factor regional del parámetro aplicado al usuario.

Ci = Carga contaminante del parámetro vertido durante el período de cobro.

n= Total de parámetros sujetos de cobro. (...) “

Condición

En la revisión efectuada a la base de datos de Tasa Retributiva correspondiente a la vigencia 2024, suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, se identificaron ciento quince (115) liquidaciones emitidas a usuarios sujetos al pago de dicho instrumento económico. Sobre el total de las liquidaciones, se verificó el 100% del valor facturado, contrastándolo con los criterios establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Para tal efecto, se constató que el valor de la tasa retributiva debía determinarse con base en la tarifa mínima vigente para cada parámetro objeto de cobro (\$205,17 por kilogramo de DBO₅ y \$87,73 por kilogramo de SST); el factor regional aplicable, el cual, conforme a la regulación vigente para la vigencia 2024, no debía ser inferior a 1,00 ni superior a 5,50; y la carga contaminante vertida, calculada a partir de las concentraciones de DBO₅ y SST y del caudal de los vertimientos reportados por cada usuario.

De lo anterior, se evidenció que el cálculo realizado por la Corporación del monto a cobrar por concepto de Tasa Retributiva no fue consistente en todos los casos con la aplicación integral de los parámetros normativos antes descritos. En particular, se identificaron inconsistencias en la determinación del valor facturado, las cuales se agrupan en dos situaciones diferenciadas, según se detalla a continuación:

- Se identificó que para tres (3) usuarios el valor facturado por concepto de Tasa Retributiva fue inferior al que correspondía liquidar conforme a la normativa ambiental vigente, generándose una diferencia total de \$5.002.973, lo cual afecta el recaudo esperado del instrumento económico.

Cuadro No 36
Subliquidaciones identificadas en la liquidación de la tasa retributiva – Vigencia 2024
Cifras en pesos

Nombre o Razón Social	Caudal año 2024 (L/S)	Concentración DBO - 2024	Concentración SST - 2024	Factor Regional 2024 - DBO	Factor Regional 2024 - SST	Valor DBO	Valor SST	Valor Total - 2024	Verificación TR CGR	Diferencia	Estado de la factura
CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA - EL HATILLO H1	96,00	0,00	1.280,53	1,00	1,00	0,00	81.028,23	81.028,23	112.340,68	31.312	Cancelada
EMPRESA DE SERVICIO DE SAN ALBERTO-EMPOSANAL E.S.P	925,80	166.517,74	166.517,74	1,00	1,00	34.164.443,70	9.639.543,95	43.803.987,65	48.773.044,59	4.969.056	No cancelada
Empresa de Servicios Públicos de ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (PTAP)	657,96	11,50	360,11	1,00	1,00	2.358,61	28.988,54	31.347,15	33.950,91	2.603	No cancelada
VALOR TOTAL								43.916.363,02	48.919.336,18	5.002.973,16	

Fuente: Base de datos Tasa Retributiva vigencia 2024
Elaboró: Equipo auditor

- Se evidenció que para otros cuatro (4) usuarios el valor facturado fue superior al que correspondía aplicar conforme a los criterios normativos establecidos, generándose un mayor valor facturado por un total de \$39.662.237, situación que podría constituir un cobro en exceso a los sujetos pasivos de la tasa.

Cuadro No 37
Sobrecobros identificados en la liquidación de la tasa retributiva – Vigencia 202
Cifras en pesos

Nombre o Razón Social	Caudal año 2024 (L/S)	Concentración DBO - 2024	Concentración SST - 2024	Factor Regional 2024 - DBO	Factor Regional 2024 - SST	Valor DBO	Valor SST	Valor Total - 2024	Verificación TR CGR	Diferencia	Estado de la factura
Municipio de Codazzi (Corregimiento de Casacara)		6	8,1	1	1	4.493.223,00	2.593.737,45	7.086.960	1.941	7.085.018	No cancelada
Municipio de Chiriguáná (Cabecera Urbana)	177,84	44.600,85	5.937,72	1	1	9.150.755,66	31.428.826,64	40.579.582	9.671.671	30.907.910	No cancelada

Nombre o Razón Social	Caudal año 2024 (L/S)	Concentración DBO - 2024	Concentración SST - 2024	Factor Regional 2024 - DBO	Factor Regional 2024 - SST	Valor DBO	Valor SST	Valor Total - 2024	Verificación TR CGR	Diferencia	Estado de la factura
Municipio de San Alberto (Corregimiento La Llana)	16,2	2.873,05	3.210,52	1	1	589.464,32	1.543.488,96	2.132.953	871.122	1.261.830	Cancelada
Empresa de Servicios Públicos de La Paz- PROLATAM - PTAP	202,56	177,93	944,16	1	1	36.505,63	490.309,38	526.815	119.337	407.477	No cancelada
Valor Total								50.326.311,04	10.664.073,46	39.662.237	

Fuente: Base de datos Tasa Retributiva vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor

Causa

La situación evidenciada obedece a deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y verificación aplicados durante el proceso de liquidación de la tasa retributiva, función a cargo de la Coordinación de Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, lo que permitió la emisión de liquidaciones sin asegurar de manera suficiente la confiabilidad del resultado final del cálculo.

Efecto

Las subliquidaciones identificadas generan subestimación del Activo y el Patrimonio en la subcuenta 131101- Tasas, de la cuenta 1311 – Ingresos No Tributarios, así como en la subcuenta 411001 – Tasas, de la cuenta 4110 – No Tributarios, por un total de \$5.002.973.

Mientras que las sobreliquidaciones identificadas generan sobrestimación del Activo y el Patrimonio, en la subcuenta 131101 Tasas, de la cuenta 1311- Ingresos No Tributarios, así como en la subcuenta 411001 – Tasas, de la cuenta 4110 – No Tributarios, por un total de \$39.662.237.

La anterior situación conlleva a que los estados financieros no cumplan con una de las características cualitativas de la información Contable Pública: la razonabilidad; por cuanto la información no refleja la situación contable de Corpocesar de manera ajustada a la realidad.

Respuesta de la entidad

La Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos presentó respuesta a la Observación No. 3, relacionada con el cálculo de la tasa retributiva, mediante el Oficio Remisorio CI-1100-016, en la cual expuso los argumentos técnicos y administrativos que sustentan su posición frente a lo observado por el equipo auditor, de la siguiente manera:

“Es pertinente señalar y reconocer que se presentaron errores involuntarios de transcripción, en el procedimiento de enlazar la información de cálculo con relación a la matriz denominada BASE DE DATOS, aportada a la Oficina de Tesorería, para la facturación de la Tasa Retributiva. No obstante, el insumo de la información relacionada en los cálculos no varía significativamente en los resultados coma a continuación se detalla:

1. CNR LTD SUCURSAL COLOMBIA EL HATILLO 1

Al usuario se le acepto la auto declaración de vertimientos; los datos aportados se encuentran relacionados en la hoja de cálculos. Se anexa calculo y auto declaración. El resultado del valor total es de \$112.688.59, el error se encuentra en la transcripción de la carga contaminante de la hoja de cálculo a la base de datos equivalente 1284,49, mientras que la base de datos tiene 1280,53 kg.

Concepto: Se ajustará el valor calculado, por la suma de \$112.688.59 y la diferencia a favor de Corpopesar es de \$31.660,36, que será incrementado en la factura de la vigencia 2025.

2. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - EMPOSANAL ESP

El error se presenta en enlazar la carga contaminante de SST por valor de 166.517,74 kg correspondiente a la carga contaminante de DBOs, cuando en realidad, el valor de la hoja de cálculo es de 109.877.40, no obstante, el resultado final de la BASE DE DATOS, no se altera, dado que el valor calculado es el mismo al reportado a la Oficina de Tesorería, por valor de \$43.803.987,65.

Concepto: El valor total de cobra de la base de datos no se altera con el error de transcripción de la carga contaminante enlazada de DBOs.

3. ESP AGUACHICA – PTAP

El error en este usuario se encuentra que al revisar la hoja de cálculo se tomaron 30 días del resultado, por lo tanto, la carga contaminante de DBOs en LA BASE DE DATOS, con un valor de 11,50, es en realidad el valor correcto de 11,56 kg.

Concepto: Existe una diferencia a favor de Corpopesar, por valor \$99.75, que será incrementado en la factura de la vigencia 2025.

En referencia a las liquidaciones relacionadas en el cuadro No. 4 de la presente solicitud se adelantó la verificación de análisis y cálculos correspondientes arrojando la siguiente información:

1. Municipio de Agustín Codazzi - Corregimiento Casacara

Se reconoce errores de transcripción en los enlaces de la información relacionada con la hoja de cálculo y se detalla de la siguiente manera:

Descripción	Caudal	DBO	SST	Valor
Datos hoja de cálculo	133,2	216,05	2843,17	\$681.529,9
Datos Base de Datos	No	6	8,1	\$7.086.960
			Diferencia	\$6.405.430,04

Es pertinente señalar que hay que ajustar el valor de la factura, dado que el valor se excede en \$6.405.430,04. Se mantiene el error involuntario durante el enlace de la información desde la hoja de cálculo a la matriz final de Tasa Retributiva.

Concepto: La Corporación debe ajustar el valor de la factura a favor del usuario por valor de \$6.405.430,04, el cual se coordinará con la Oficina de Tesorería.

2. Municipio de Chiriguana (Cabecera Municipal)

El error se mantiene en enlazar la hoja de cálculo con la BASE DE DATOS.

Descripción	Caudal	DBO5	SST	Valor
Datos hoja de Cálculo	283,20	24.692,77	246.275,25	\$36.495.043
Base de Datos	177,84	44.600,85	5.937,72	\$40.579.582
			Diferencia	\$4.084.539

Luego de la revisión del cálculo, se tiene que el valor corresponde a \$36.495.043, el ajuste corresponde a error en el enlace de la información en la BASE DE DATOS.

Concepto: Se debe ajustar el valor facturado a favor del usuario por valor de \$4.084.539, el cual se tendrá en cuenta en el cálculo de la factura con la vigencia 2025.

3. Municipio de San Alberto Corregimiento La Liana

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los usuarios que no reportan autodeclaraciones, los suscritos servidores optan por utilizar información disponible, para proyectar la liquidación de la tasa retributiva. En este caso, se utilizaron los valores de la factura anterior, con el agravante que no se cambió el Factor Regional y la Tarifa mínima del año 2023. Por lo anterior, el valor correcto es el calculado por la Contraloría, obteniéndose un sobre liquidación de \$1.261.830.

Concepto: Se acepta el valor calculado por la Contraloría y la diferencia por valor de \$1.261.830 a favor del usuario, será ajustada, para que oficina encargada adelante el ajuste correspondiente.

4. ESP DE LA PAZ - PROLATAM – PTAP

Luego de la revisión de la información de la hoja de cálculo y la BASE DE DATOS, el valor calculado corresponde al reportado por el suscrito servidor, es decir, el valor de \$526.815.

Concepto. Se mantiene el valor calculado por Corpocesar.

Es importante mencionar que, dentro de un proceso complejo de liquidación de la tasa retributiva, donde se utilizan criterios técnicos y administrativos, se presentan errores de tipo técnico y administrativo, no obstante, estos pueden ser subsanables tal como lo establece el Artículo 45 del CPACA, Corrección de errores formales establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se pondrán corregir los errores simplemente formales contenido en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Análisis de la respuesta

Del análisis de la respuesta presentada por la entidad mediante oficio remisorio CI-1100-016, se establece que esta no se desvirtúa, por cuanto la entidad reconoce la necesidad de efectuar ajustes en la mayoría de los casos observados, lo cual confirma las inconsistencias identificadas por el equipo auditor durante la evaluación.

Si bien la entidad manifiesta que en el caso correspondiente a ESP DE LA PAZ – PROLATAM – PTAP no procede ajuste alguno, dicha afirmación no se encuentra sustentada con soportes técnicos suficientes que permitan verificar de manera objetiva la correcta aplicación de la metodología de cálculo ni desvirtuar de forma

concluyente la condición observada, configurándose únicamente una diferencia de criterio sin respaldo técnico demostrable.

Adicionalmente, la entidad señala que las variaciones advertidas corresponden a situaciones técnicas y administrativas subsanables, invocando lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, relativo a la corrección de errores formales en los actos administrativos. No obstante, en el análisis efectuado se evidencia que las inconsistencias observadas generaron diferencias en los valores liquidados, facturados y exigibles, circunstancia que trasciende el alcance de las faltas meramente formales, al implicar una modificación del contenido económico de los actos administrativos de liquidación.

Así mismo, se tuvo en cuenta que las liquidaciones contaban con una fecha límite de pago del 30 de agosto de 2025, y que se estableció un término específico para la presentación de reclamaciones o aclaraciones. Vencidos dichos plazos, los actos administrativos produjeron plenos efectos jurídicos, por lo cual las inconsistencias advertidas no pueden analizarse exclusivamente desde la óptica de una corrección posterior, sino desde el deber funcional de verificar la correcta liquidación previo a la expedición y exigibilidad de los actos.

En consecuencia, la respuesta presentada por la entidad no desvirtúa los fundamentos técnicos ni normativos de la observación y los argumentos expuestos no son suficientes para desvirtuar lo evidenciado por el equipo auditor, razón por la cual se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 4 - Cuenta por Pagar (D)⁹

La Cuenta por Pagar a nombre de SCP Sociedad Consulta Proyectos por \$82.301.300, derivada de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría No. 19-6-0185-0-2021 del 9 de diciembre de 2021¹⁰; esta obligación sobrepasó su vigencia presupuestal a 31 de diciembre de 2022, lo que ocasionó que la Reserva expirara.

⁹ CGR Código APA - COH_1251_2026_1 -AU

¹⁰ Objeto: Interventoría Técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato cuyo objeto es: Implementación de acciones de restauración en la microcuenca del río Chiskundja en el resguardo indígena en el municipio de Valledupar, por \$140.949.312.

Criterios

Manual de Políticas Contables Corpocesar - 14- Cuentas por Pagar

“(...) Las cuentas por pagar son obligaciones adquiridas por CORPOCESAR con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera que haya un futuro pago a cargo de la CORPOCESAR.

Esta política contable aplica para cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar de CORPOCESAR, que se encuentran bajo la categoría de costo, a saber:

- *Proveedores por compras de bienes y servicios nacionales y del exterior*
- *Acreedores por arrendamientos, seguros, bienes y servicios en general*
- *Impuestos por pagar*
- *Avances y anticipos recibidos*
- *Otras cuentas por pagar (...)”*

Decreto 111 de 1993, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

“(...) ARTÍCULO 14. Anualidad. “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado, en el artículo 2 literal e) establece:

“(...) ARTICULO 2° OBJETIVO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

En el artículo 3, literal e) señala: ARTICULO 3°. CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTEERNO. Son características del Control Interno las siguientes:

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. (...)

Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

(...) ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera. (...)”.

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”:

(...) ARTÍCULO 60.- DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato”.

Ley 1437 de 2011- Por la cual se expide el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 99- Define los documentos que prestan mérito ejecutivo para el cobro coactivo por parte de las entidades públicas. Estos documentos deben contener una obligación clara, expresa y exigible, incluyendo actos administrativos ejecutoriados, sentencias judiciales y contratos.

Condición

Analizadas las Cuentas por Pagar objeto de la muestra, a 31 de diciembre de 2025, se estableció que estas fueron canceladas en la vigencia 2026, a excepción de la cuenta a nombre de SCP Sociedad Consulta Proyectos por \$82.301.300, derivada de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría 19-6-0185-0-2021 del 9 de diciembre de 2021¹¹; esta obligación sobrepasó su vigencia presupuestal a 31 de diciembre de 2022, lo que ocasionó que la Reserva expirara.

La Corporación canceló \$28.189.800, correspondientes al anticipo del 20% del valor del contrato, con los cuales, se financió la ejecución del contrato hasta su terminación el 30 de noviembre de 2022.

Transcurridos dos (2) años y seis (6) meses, el 20 de mayo de 2025, se firmó, de mutuo acuerdo, el acta de liquidación del contrato entre la Corporación y la sociedad Consulta de Proyectos – SCP Ltda. Sin embargo, la cuenta continua sin el respectivo pago.

Causa

Lo descrito evidencia incumplimiento en los términos contractuales y legales para la liquidación y emisión de paz y salvo del contrato, así como la posible vulneración al principio de anualidad. Además, pone de relieve debilidades de control interno y supervisión a las cuentas por pagar de la vigencia 2022, dado que, la cuenta está sin respaldo ni pago por más de tres (3) años.

Efecto

Se pueden generar demandas a la entidad, por el no pago oportuno de la cuenta, con la consiguiente solicitud de intereses moratorios sobre el saldo a favor del contratista.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 2026ER0098190 del 28 de abril de 2026, Corpopesar respondió la observación.

¹¹ Objeto: Interventoría Técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato cuyo objeto es: Implementación de acciones de restauración en la microcuenca del río Chiskundja en el resguardo indígena en el municipio de Valledupar, por \$140.949.312.

*“Observa el órgano de control que analizadas **las Cuentas por Pagar** objeto de la muestra, a 31 de diciembre de 2025, se estableció que estas fueron canceladas en la vigencia 2026, a excepción de la cuenta a nombre de SCP Sociedad Consulta Proyectos por \$82.301.300, derivada de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría No. 19-6-0185-0-2021 del 9 de diciembre de 2021, esta obligación sobrepasó su vigencia presupuestal a 31 de diciembre de 2022, lo que ocasionó que la **Reserva expirara**.*

*Para la Contraloría ello es derivado de un presunto incumplimiento de los términos contractuales y legales para la liquidación y emisión de paz y salvo del contrato, así como la posible **vulneración al principio de anualidad***

Sobre el cuestionamiento del órgano de control sobre el presunto incumplimiento de los términos contractuales y legales para la liquidación del contrato debe precisarse que, si bien es cierto ello no fue posible dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para realizarlo de manera bilateral (esto es dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación) o en su defecto dentro de los dos meses adicionales para realizarlo unilateralmente; debido a diferencias presentadas entre las partes por los alcances físicos y técnicos en la ejecución del contrato de obras objeto de interventoría, que de contera cuestionaban seguimiento y vigilancia propios de las labores inherentes a ésta. De tiempo atrás la Doctrina y la Jurisprudencia Colombiana han precisado que, transcurrido estos meses, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término legal previsto para la liquidación del contrato, de mutuo acuerdo o unilateralmente, salvo que el contratista haya presentado la demanda con la cual pretenda la liquidación judicial del contrato. De esta manera, durante estos dos años la liquidación podrá hacerse de mutuo acuerdo, unilateralmente por la entidad, o podrá ser solicitada judicialmente por el interesado.

En este sentido, en virtud de la sentencia de unificación la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 1 de agosto de 2019, (CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sala Plena. Auto del 1 de agosto de 2019. Exp. 62009. C.P. Jaime Enrique Rogriguez Navas), quedó claro que: La Liquidación final de los contratos estatales tiene el ámbito temporal que empieza con la terminación del contrato y comprende el periodo contractual pactado por las partes o supletivo legal- de 4 meses- para la liquidación bilateral, más el periodo legal para la liquidación unilateral- de 2 meses, más el plazo de dos años para hacerlo de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de que se solicite la liquidación judicial.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, entendida la liquidación del contrato como el ajuste de cuentas donde las partes hacen un balance económico, técnico y jurídico del cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo; esta se realizó dentro del marco máximo de competencias para ello, pues contrario a lo concluido por la Contraloría en su informe, no han transcurrido los dos (2) años y seis meses, que señala la jurisprudencia, para su procedencia. Ahora bien, dado que la liquidación supone un ajuste en relación con las cuentas y el estado de cumplimiento del contrato estatal y, que incluye el análisis de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, así

como el balance económico y el comportamiento financiero del negocio, considerando además que en el acta de liquidación no se dejaron salvedades u observaciones por parte del contratista, no es procedente jurídicamente que sobre la misma se presenten demandas en contra de la entidad, o por el no pago de la cuenta, como lo sugiere la Contraloría en su observación.

Por otro lado, tampoco se comparte la apreciación, en el sentido que exista en la situación que nos ocupa, una vulneración al **principio de anualidad**, por las razones que a continuación se exponen:

La Anualidad se encuentra regulado como principio Presupuestal en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (aplicable solo de manera general, en cuanto a los principios a Corpocesar), y de manera especial en el artículo 10° del acuerdo 015 del 2018, (Estatuto Presupuestal de Corpocesar), en los siguientes términos: “La vigencia fiscal del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, es de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. **Después de esta última fecha no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación, no afectados por compromisos caducarán sin excepción**”.

Ahora bien, resulta claro que el compromiso derivado de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría derivado del contrato No. 19-6-0-0185-0-2021 del 9 de diciembre de 2021, se adquirió dentro del marco de dicha vigencia . Ahora bien, las obligaciones derivadas del citado contrato fueron amparadas a través de la figura presupuestal de las cuentas por pagar, que dicho sea de paso junto con la reserva presupuestal, las vigencias futuras y las vigencias expiradas, constituyen una excepción al citado principio.

En este contexto, la anualidad del gasto es uno de los principios rectores de la actividad contractual pública, conforme al cual las entidades deben planear sus contrataciones, de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. En este sentido, la regla general es que las Entidades Estatales solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato.

No obstante, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en “la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios.

En los mismos términos la doctrina ha precisado que:

“Varias excepciones se presentan al momento de efectuar el cierre presupuestal, operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las

partidas, así como el estado de las finanzas de la entidad respectiva que puede terminar en un balance de superávit, equilibrado o deficitario.

Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo 209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas.

Sin embargo, en la práctica presupuestal muchas veces no es posible cancelar una partida dentro de su respectiva vigencia presupuestal. Piénsese a guisa de ejemplo en un contrato de construcción de una carretera que se termina por fuera del tiempo inicialmente convenido (v.gr. el 25 de diciembre de 2004), por que las condiciones climáticas impidieron la ejecución de este durante dos o tres meses, y habrá de entregarse la obra terminada por fuera de la vigencia presupuestal en que fue aprobada la partida. El contrato por la prórroga o suspensión, según fuere el caso, habría de extenderse hasta el 30 de marzo, razón por la cual no podrá la administración cancelar la obligación correspondiente en la vigencia presupuestal originaria sino en la que se entregó la obra completamente ejecutada.

Por ese tipo de circunstancias surgen las excepciones al principio de anualidad, como son las reservas de apropiación (ra), las reservas de trámite negocial (rtn), los pasivos exigibles por vigencias expiradas (peve) y las vigencias futuras (vf), esta última figura puede presentarse tanto de forma ordinaria como excepcionales. Es de resaltar que aun cuando las vigencias futuras son una excepción del principio de anualidad, esta no aparece en el proceso de cierre presupuestal, sino que tiene su origen en el proceso de aprobación del presupuesto y tiene implicaciones para el debido perfeccionamiento o ejecución del contrato”.

*Como bien lo anotó en su oportunidad la corte Constitucional en la **Sentencia C-006/12**, la dinámica presupuestal pueden observar situaciones en las cuales pese a la adquisición de obligaciones con el lleno de los requisitos exigidos por el Estatuto de Presupuesto, no fue posible llevar a cabo el pago efectivo dentro de la vigencia fiscal que corresponda, o dentro del año siguiente, pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto*

Para estos efectos, en el entendido de que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales corresponden a las fuentes del gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); se acude al uso de la figura presupuestal de las vigencias expirada, que normativamente se encuentra expresamente regulada en los artículos 90 y 91 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, para hacer posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores y con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal que las amparaban o por virtud de la ley. Con lo anteriormente dicho, se desestima la apreciación del órgano de control en el sentido de que la cuenta por pagar derivada del contrato de interventoría No. 19-6-0185-0-2021 del

9 de diciembre de 2021, está sin respaldo. Pues como se indicó, existe una figura presupuestal, normada en el estatuto presupuestal de la Corporación, que regula los eventos como los que ocupan la atención de la Contraloría.

Los argumentos expuestos, los estimo como suficientes para que se desestime y reconsidere los alcances dados al hallazgo formulado en la comunicación 2026EE0085107".

Análisis de la respuesta

Evaluada la respuesta de la Corporación, no se desestima la observación, dado que es *verdad* que la cuenta relativa al contrato de interventoría 19-6-0185-0-2021, carece de respaldo presupuestal y a la fecha, no ha sido cancelada en su totalidad, no obstante, existir acta de liquidación bilateral que reconoció un saldo a favor del contratista.

Ahora bien, teniendo presente que dicha acta de liquidación fue suscrita el 20 de mayo de 2025, se completan más de 11 meses sin la cancelación efectiva de la deuda, lo cual, podría ocasionar demandas a la entidad, con la consiguiente solicitud del pago de intereses moratorios.

Por otra parte, que la Corporación reporte en sus cuentas, saldos sin respaldo ni pago por más de tres (3) años y avanzando, demuestra una gestión administrativa y financiera ajena al principio de anualidad del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Por lo anterior se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 5. Destinación de los recursos de la sobretasa ambiental (D) ¹²

Se evidenció que CORPOCESAR destinó recursos de la sobretasa ambiental a la financiación de contratos asociados principalmente a actividades administrativas, jurídicas, tecnológicas y logísticas, cuyos objetos no guardan relación directa con programas o proyectos de protección o restauración del medio ambiente ni con su articulación a los Planes de Desarrollo, aplicando una proporción significativa de estos recursos de destinación específica en fines distintos a los previstos legalmente.

¹² CGR Código APA - COH_4971_2026_1 -AU

Criterios

Constitución Política de Colombia

“(…) ARTICULO 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 317. Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. (…)”

Ley 99 de 1993¹³

“(…) ARTICULO 30.- OBJETO. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente¹⁴.

ARTÍCULO 44. PORCENTAJE AMBIENTAL DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE.

¹³“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”

¹⁴ Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece. (...)

Decreto 111 de 1996¹⁵

“ARTÍCULO 18. ESPECIALIZACIÓN. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”.

Ley 1952 de 2019¹⁶

“(...) ARTÍCULO 23 "GARANTÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.

ARTÍCULO 26. LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

¹⁵ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

¹⁶ "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."

ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1.; Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos. (...)

Condición

Evaluada la ejecución de los recursos de la sobretasa ambiental correspondientes a la vigencia 2025, se evidenció que la Corporación Autónoma Regional del Cesar destinó recursos de esta fuente a la financiación de contratos cuyos objetos contractuales no guardan relación directa con la ejecución de programas o proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, ni acreditan su articulación con los Planes de Desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Los recursos fueron aplicados principalmente a gastos de funcionamiento, fortalecimiento institucional y apoyo administrativo, jurídico, tecnológico y logístico, correspondientes a objetos contractuales que no ejecutan acciones ambientales directas ni generan resultados ambientales o sociales identificables en el área de su jurisdicción.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificó que el valor total de los contratos observados asciende a \$ 2.962.176.840,47, equivalente al 28 % del total de la inversión ejecutada con recursos de la sobretasa ambiental, la cual ascendió a \$10.457.170.836, evidenciando que una proporción significativa de esta renta con destinación específica fue aplicada a fines distintos a los que justificaron legalmente su creación.

Los contratos observados con sus respectivos valores se detallan a continuación en el cuadro 38:

Cuadro N° 38
Contratos financiados con recursos de la sobretasa ambiental

Cifras en pesos

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
1	19-7-0002-0-2024	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 19-7-0002-0-2024 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024, CUYO OBJETO ES: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S SE COMPROMETE CON EL CLIENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE C	11.521.818,00
2	19-6-0113-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y MANEJO DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL, CONSECUION DE INFORMACION Y RELACIONAMIENTOS	1.351.912,94
3	19-6-0103-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0103-0-2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO JURIDICO EN LAS GESTIONES QUE	3.317.800,00
4	19-6-0113-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0113-0-2025 DE 03 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LABORES DE GESTION D	1.132.704,00
5	19-7-0002-0-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), MASIVO (URBANO Y NACIONAL), ENCOMI	2.147.058,82
6	19-7-0002-0-2024	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 19-7-0002-0-2024 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024, CUYO OBJETO ES: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S SE COMPROMETE CON EL CLIENTE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE C	2.660.771,00
7	19-6-0101-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) (1) ADMINISTRADOR DE EMPRESAS COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA OPTIMIZACION Y VERIFICACION DE PROCEDIMIENTOS DE LAS	15.459.660,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
		GESTIONES QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA COORDINACION DEL	
8	19-6-0113-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y MANEJO DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL, CONSECUION DE INFORMACION Y RELACIONAMIENTOS	13.750.807,06
9	19-6-0103-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0103-0-2025 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO APOYO JURIDICO EN LAS GESTIONES QUE	500.000,00
10	19-7-0002-0-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), MASIVO (URBANO Y NACIONAL), ENCOMI	11.764.705,88
11	19-7-0002-0-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA, EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), MASIVO (URBANO Y NACIONAL), ENCOMI	5.303.029,30
12	19-6-0087-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ARIENTADAS A LA FORMULACION, REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), EL MANEJO DE APLICATIVOS Y HERR	7.000.000,00
13	19-6-0037-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 19-6-0037-0-2025 DEL 20 DE FEBRERO DE 2025, CUYO OBJETO ES: PROFESIONAL COMUNICADOR SOCIAL O SOCIAL COMUNITARIO, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN PROCESOS DE ORGANIZACION	4.581.360,00
14	19-6-0087-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ARIENTADAS A LA FORMULACION, REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), EL MANEJO DE APLICATIVOS Y HERR	127.120,00
15	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	29.000.000,00
16	19-6-0180-0-2025	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO IN SITU DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ATENDER LA DEMANDA DE IMPRESION FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, CON EL FIN	7.117.647,06

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
17	19-6-0180-0-2025	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO IN SITU DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ATENDER LA DEMANDA DE IMPRESION FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, CON EL FIN	9.577.307,06
18	19-6-0099-0-2025	ADICION CONTRATO 19-6-0099-0-2025 SERVICIOS DE CATERING PARA ATENDER REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO ADEMAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE CORPOCESAR Y SUS DIFERENTES SUBDIRECCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO MISIONAL DE LA COR	7.105.000,00
19	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	27.000.000,00
20	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CETIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	5.355.510,87
21	19-6-0180-0-2025	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO IN SITU DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ATENDER LA DEMANDA DE IMPRESION FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, CON EL FIN	6.117.647,06
22	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	57.000.000,00
23	19-6-0029-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN ESTUDIANTE CON APROBACION Y TERMINACION DE MATERIAS PARA TITULO PROFESIONAL EN LA REALIZACION DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION DOCUMENTAL, RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA Y DESARROLLA	23.366.880,00
24	19-6-0087-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ARIENTADAS A LA FORMULACION, REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), EL MANEJO DE APLICATIVOS Y HERR	10.000.000,00
25	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CETIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	11.764.705,88
26	19-6-0166-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVA, ECONOMICAS O CONTABLES COMO APOYO EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y GESTION DOCUMENTAL QUE EJECUTA Y DESARROLLA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AL APROVECHA	20.259.792,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
27	19-6-0180-0-2025	SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO IN SITU DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ATENDER LA DEMANDA DE IMPRESION FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, CON EL FIN	32.187.398,82
28	19-6-0029-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0029-0-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ESTUDIANTE CON TERMINACION DE MATERIAS PARA OPTAR A TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMIA	951.984,00
29	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	45.882.352,94
30	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	25.080.680,00
31	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	18.000.000,00
32	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	4.074.880,00
33	19-6-0093-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES, ECONOMISTA O AFINES, PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y PROFESIONAL QUE CON LLEVE LA PROMOCION, EL SEGUIMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS POLITICAS PUBLICAS, CONV	3.000.000,00
34	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	5.882.352,94
35	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	24.000.000,00
36	0258	RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS MICROSOFT OFFICE 365 COMO HERRAMIENTA COLABORATIVA Y DE COMUNICACION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA USO DURANTE LA VIGENCIA 2025	1.830.900,97
37	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO (URBANO,	17.647.000,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
		NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	
38	0444	RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS MICROSOFT OFFICE 365 COMO HERRAMIENTA COLABORATIVA Y DE COMUNICACION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA USO DURANTE LA VIGENCIA 2025	7.450.149,00
39	0582	RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS MICROSOFT OFFICE 365 COMO HERRAMIENTA COLABORATIVA Y DE COMUNICACION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA USO DURANTE LA VIGENCIA 2025	2.718.950,03
40	19-6-0134-0-2024	ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO No. 19-6-0134-0-2024 CELEBRADO ENTRE CORPOCESAR Y LA EMPRESA DE VIGILANCIA UNION TEMPORAL VISUP, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	4.456.586,00
41	19-6-0134-0-2024	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 19-6-0134-0-2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	17.543.414,00
42	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CETIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	5.882.352,94
43	19-6-0065-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESOR COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SIRAP CARIBE EN EL MARCO DEL CONVENIO 01 DE 2020 Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIRAP CARIBE	56.000.000,00
44	19-6-0087-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ARIENTADAS A LA FORMULACION, REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), EL MANEJO DE APLICATIVOS Y HERR	3.616.120,00
45	19-6-0093-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES, ECONOMISTA O AFINES, PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y PROFESIONAL QUE CON LLEVE LA PROMOCION, EL SEGUIMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS POLITICAS PUBLICAS, CONV	15.459.660,00
46	19-6-0134-0-2024	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 19-6-0134-0-2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	35.161.360,00
47	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CETIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	46.773.659,08

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
48	19-6-0065-0-2025	ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0065-0-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DESERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR(A) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE SIRAP CARIBE, APOYAN	11.666.000,00
49	19-7-0001-0-2025	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACION DE LA CUMBRE GOBERNANZA AMBIENTAL, TERRITORIO Y MUJERES, COMO EJERCICIO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO CON ENFOQUE ETNICO, MUJER FAMILIA Y COMUNIDAD, EN JURISDICCION DE CORPOCESAR	80.000.000,00
50	19-6-0121-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	4.080.680,00
51	19-6-0149-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) PROFESIONAL DEL AREA SOCIAL COMO APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIOCULTURAL INHERENTES A LAS GESTIONES QUE EJECUTA Y DESARROLLA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTION AMBIENTAL EN TERRITORIO Y C	20.039.400,00
52	19-6-0134-0-2024	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 19-6-0134-0-2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	30.000.000,00
53	19-7-0001-0-2025	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACION DE LA CUMBRE GOBERNANZA AMBIENTAL, TERRITORIO Y MUJERES, COMO EJERCICIO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO CON ENFOQUE ETNICO, MUJER FAMILIA Y COMUNIDAD, EN JURISDICCION DE CORPOCESAR	22.180.000,00
54	19-6-0121-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	30.000.000,00
55	19-6-0134-0-2024	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 19-6-0134-0-2024, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	17.749.348,12
56	19-6-0121-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	50.113.638,00
57	19-6-0121-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	133.986,97
58	19-6-0007-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, CON ESTUDIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA ACOMPAÑAR A LA COORDINACION DEL GIT PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO, EN LAS ACTIVIDADES QUE SE EJECUTAN Y DESARROLLAN EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD	26.088.300,00
59	19-6-0011-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ECONOMISTA, INGENIERO INDUSTRIAL O PROFESIONAL AFIN PARA QUE PRESTE EL APOYO A LA OFICINA ASESOR DE DIRECCION, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION NECESARIAS PARA APOYAR EL	24.047.280,00
60	19-6-0010-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE PRESTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESOR DE DIRECCION, EN LAS ACTUACIONES JURIDICAS NECESARIAS PARA APOYAR LA ORGANIZACION INTEGRAL DE LA INSTITUCIONALIDAD	27.488.160,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
61	19-6-0021-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA QUE APOYE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AREA DE ARCHIVO EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	16.990.560,00
62	19-6-0035-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECTRETARIA GENERAL, EN LAS ACTIVIDADES JURIDICAS NECESARIAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE ESTA DEPENDENCIA	30.919.320,00
63	19-6-0036-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS ESPECIALIZADO Y CON FORMACION COMO AUDITOR INTERNO INTEGRAL, CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN AUDITORIAS INTERNAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION, PARA APOYAR LA EJECUCION DEL PLAN DE	34.360.200,00
64	19-6-0043-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE PRESTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL, EN LAS ACTUACIONES JURIDICAS NECESARIAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE ESTA DEPENDENCIA	24.047.280,00
65	19-6-0057-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNPROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION, GESTION, SEGUIMIENTO A A DISPONIBILIDAD Y SOPORTE AL PORTAL WEB INSITUCIONAL ACORDES A REQUERIMIENTOS CORPORATIVOS Y OBLIGATORIOS DE LEY PARA DAR CUMPLIMIENTO ENTRE	10.306.440,00
66	19-6-0087-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ARIENTADAS A LA FORMULACION, REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), EL MANEJO DE APLICATIVOS Y HERR	2.000.000,00
67	19-6-0084-0-2025	ADICION EN VALOR Y TIEMPO A LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 19-6-0084-0-2025 DEL 20 DE MARZO DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL SOPORTE TECNICO E INFORMATICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIV	504.200,00
68	19-6-0230-0-2024	MEJORAMIENTO DE LOA SISTEMAS DE GESTION ARCHIVISTICA (TRD, TVD, PINAR, SIC Y GESTION DOCUMENTAL CONSULTA VIRTUAL Y FISICA CENTRO DE DOCUMENTACION)	180.000.000,00
69	19-6-0102-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO Y TECNOLOGICO PARA LA REALIZACION, PRODUCCION Y TRASMISION DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	34.500.000,00
70	19-6-0128-0-2025	PRESENTACION DE SERVICIOS DE UN ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADO, CON ALTO GRADO DE EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS E IDONEIDAD EN AUDITORIAS DE CERTIFICACION, RENOVACION Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, CON EL FIN D	5.800.000,00
71	19-6-0035-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 19-6-0035-0-2025 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE PRESTE ACOMPAÑAMIENTO A LA SECTRETARIA GENERAL, EN LAS	4.466.124,00
72	19-6-0036-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MAESTRIA Y SU EQUIVALENCIA, CON FORMACION COMO AUDITOR INTERNO INTEGRAL, CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EN AUDITORIAS INTERNAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION, PARA APOYAR LA EJECUC	5.217.660,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
73	0026	RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS MICROSOFT OFFICE 365 COMO HERRAMIENTA COLABORATIVA Y DE COMUNICACION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA USO DURANTE LA VIGENCIA 2025	5.501.021,01
74	0258	RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS MICROSOFT OFFICE 365 COMO HERRAMIENTA COLABORATIVA Y DE COMUNICACION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA USO DURANTE LA VIGENCIA 2025	29.630,55
75	19-6-0093-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN RELACIONES INTERNACIONALES, ECONOMISTA O AFINES, PARA GARANTIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y PROFESIONAL QUE CON LLEVE LA PROMOCION, EL SEGUIMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS POLITICAS PUBLICAS, CONV	9.384.828,73
76	19-6-0098-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN DIARIO LOCAL PARA LA COORDINACION, EJECUCION DE SERVICIOS DE CAMPAÑAS DIVULGATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION DE LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA Y LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y AVISOS INST	30.000.000,00
77	19-7-0002-0-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMAS ENVIOS POSTALES QUE REQUIERA; EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO Y CORREO ELECTRONICO CETIFICADO (URBANO, NACIONAL E INTERNACIONAL), (URBANO Y NACIONAL), ENCOMIENDA	7.058.884,21
78	19-6-0121-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	33.521.720,00
79	19-6-0165-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS EN LOS FORMATOS TELEVISIVOS, RADIALES, ESCRITOS Y WEB CON EL PROPOSITO DE DIFUNDIR LOS DIFERENTES PROGRAMAS PLASMADOS DENTRO DEL PLAN DE ACCION "GOBERNANZA Y GOBER	230.000.000,00
80	19-6-0018-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO DE LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA AOFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	41.232.240,00
81	19-6-0020-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON POSGRADO PARA EL APOYO DE LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS	43.292.880,00
82	19-6-0057-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNPROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION, GESTION, SEGUIMIENTO A A DISPONIBILIDAD Y SOPORTE AL PORTAL WEB INSITUCIONAL ACORDES A REQUERIMIENTOS CORPORATIVOS Y OBLIGATORIOS DE LEY PARA DAR CUMPLIMIENTO ENTRE	10.306.440,00
83	19-6-0068-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS	63.000.000,00
84	19-6-0071-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN EGRESADO DEL PROGRAMA DE DERECHO, PARA APOYAR A LA OFICINA JURIDICA EN LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA Y DESARROLLA EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	23.366.880,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
85	19-6-0072-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS GESTIONES QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	27.488.160,00
86	19-6-0079-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DE CORPOCESAR EN LOS PROCESOS ORDINARIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS EJECUTIVOS Y EN LOS DEMAS LITIGIOS QUE SE TRAMITEN EN LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	81.000.000,00
87	19-6-0084-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA EL SOPORTE TECNICO E INFORMATICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EN SITIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR Y APOYO A LAS ACTIVIDADES GENERADAS SOBRE LA IMPL	8.015.760,00
88	19-6-0087-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION ORIENTADAS A LA FORMULACION, REVISION, EVALUACION Y APROBACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), EL MANEJO DE APLICATIVOS Y HERR	10.000.000,00
89	19-6-0089-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNICO EN ADMINISTRACION PUBLICA O SU EQUIVALENTE, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EL APOYO A LA GESTION Y ACTIVIDADES QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA COORDINACION DEL GIT PARA LA GESTION JURIDICO AMBIENTAL	17.175.240,00
90	19-6-0110-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	30.542.400,00
91	19-6-0106-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (A) ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS COMO APOYO DE ACUERDO A SU PERFIL EN LAS ACTIVIDADES DE TIPO ADMINISTRATIVAS QUE DESARROLLA LA SUBDIRECCION GENERAL DEL AREA DE GESTION AMBIENTAL	11.578.320,00
92	19-6-0114-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COACTIVAS DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES	23.156.640,00
93	19-6-0118-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN SISTEMAS PARA LA ATENCION DE DEMANDA DE SOPORTE TECNICO E INFORMATICO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	5.650.344,00
94	19-6-0121-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	393.518.783,90
95	19-6-0123-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION QUE DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA EN LAS ACTUACIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	24.433.920,00
96	19-6-0131-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	24.433.920,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
97	19-6-0141-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA CON EXPERIENCIA COMO APOYO DE ACUERDO A SU PERFIL EN LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA Y DESARROLLA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL DE CURUMANI	21.375.360,00
98	19-6-0155-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA EL APOYO EN LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	18.703.440,00
99	19-6-0158-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA DE 36 MESES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	24.048.360,00
100	19-6-0157-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE (1) UN ABOGADO ESPECIALIZADO CON 24 MESES DE EXPERIENCIA PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA JURIDICA EN LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTA Y DESARROLLA EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	32.069.520,00
101	19-6-0160-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ESTUDIANTE CON TERMINACION DE MATERIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, COMO APOYO EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL	17.308.800,00
102	19-6-0174-0-2025	SOPORTE TECNICO E INFORMatico DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, LA ADECUACION Y MANTENIBILIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV), LOS CENTROS DE CABLEADOS Y GABINETES DE COMUNICACION CON LOS DISPOSITIVOS QUE LO COMPO	40.000.000,00
103	19-6-0201-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROCESO DE DESCONGESTION DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES EN LA OFICINA JURIDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 2387 DE 2024 EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	7.125.120,00
104	19-6-0204-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROCESO DE DESCONGESTION DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES EN LA OFICINA JURIDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 2387 DE 2024 EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	6.679.800,00
105	152362	ADQUISICION DE TRES (03) DISPOSITIVOS DE PROYECCION DE IMAGEN (VIDEO BEAM) CON SUS ACCESORIOS A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLOGICAS COMO HERRAMIENTA DE APOYO EN LA GES	5.000.000,00
106	19-6-0207-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON 18 MESES DE EXPERIENCIA PARA EL PROCESO DE DESCONGESTION DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES EN LA OFICINA JURIDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 2387 DE 2024 EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGA	7.126.560,00
107	19-6-0018-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO DE LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION E	6.566.616,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
108	19-6-0072-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0072-0-2025 DE FECHA 11 DE MARZO, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA L	1.527.120,00
109	19-6-0208-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO CON 24 MESES DE EXPERIENCIA PARA EL PROCESO DE DESCONGESTION DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES EN LA OFICINA JURIDICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LY 2387 DE 2024 EN EL MARCO DE SUS ATR	9.162.720,00
110	19-6-0020-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON POSGRADO PARA EL APOYO DE LA GESTION DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN DESARROLLO DE SUS ATR	6.413.760,00
111	19-6-0123-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0123-0-2025 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION QU	1.628.928,00
112	19-6-0040-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0040-0-2025 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) INGENIERO DE MINAS PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA JURIDICA E	3.206.304,00
113	19-6-0038-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO DE LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS	4.708.620,00
114	19-6-0057-0-2025	ADICION EN VALOR Y TIEMPO A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 19-6-0057-0-2025 DEL 03 DE MARZO DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UNPROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACION	777.416,00
115	19-9-0068-0-2025	ADICIONAR EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0068-0-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION EN EL DESARROLLO DE SUS ATRIBU	3.733.333,33
116	19-6-0030-0-2025	ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0030-0-2025 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL, ECONOMISTA O AFINES, PARA EL APOYO EN L	1.000.000,00
117	19-6-0054-0-2025	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0054-0-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) ABOGADO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION QUE EJECUTA	1.000.000,00
118	0078	RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS MICROSOFT OFFICE 365 COMO HERRAMIENTA COLABORATIVA Y DE COMUNICACION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA USO DURANTE LA VIGENCIA 2025	5.360.649,14

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
119	0258	RENOVACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS MICROSOFT OFFICE 365 COMO HERRAMIENTA COLABORATIVA Y DE COMUNICACION EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA USO DURANTE LA VIGENCIA 2025	4.154.777,62
120	19-6-0062-0-2025	SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINA (SIAN) PARA LA VIGENCIA 2025	46.200.000,00
121	19-6-0121-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS SEDES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	40.484.573,24
122	145221	ADQUISICION DE DOS (2) ESCANER A TRAVES DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LABORES DE CONTROL Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLOGICAS COMO HERRAMIENTA DE APOYO EN LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE CORPOCE	3.600.000,00
123	19-6-0096-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO CON EXPERIENCIA EN GESTION DE COBRO, PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA CON RELACION A LAS CUENTAS POR COBRAR	40.010.544,00
124	19-6-0105-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE DERECHO PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION GENERAL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ESPECIFICAMENTE EN LA TESORERIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA GESTION PERSUASIVA ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO I	21.375.360,00
125	19-6-0143-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO QUE ADELANTA LA TESORERIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	15.459.660,00
126	19-6-0147-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE UN ADMINISTRADOR FINANCIERO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O ECONOMISTA PARA APOYAR A LA TESORERIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES, MEDIANTE LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE COBRO PERSUASIVO PRE	10.039.200,00
127	19-6-0148-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE UN CONTADOR PUBLICO, CON EL FIN DE APOYAR A LA TESORERIA DE LA ENTIDAD EN LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION FINANCIERA, ASI COMO EN LA ELABORACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON CO	11.683.440,00
128	19-6-0175-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO A LA TESORERIA EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION DE COBRO PERSUASIVO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE CORPOCESAR	11.683.440,00
129	19-6-0105-0-2025	ADICION EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0105-0-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE DERECHO PARA APOYAR A LA SUBDIRECCION GENERAL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ES	2.493.792,00
130	0921	RENOVACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD GESTIONADA QUE INCLUYE EL USO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS FORTINET DURANTE LA VIGENCIA 2025 PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y GESTION DE LA SEGURIDAD INFORMATICA A TRAVES DE UN DISPOSITIVO FIREWALL FORTINET UBICADO EN EL CENTRO	3.100.298,00

	CONTRATO	OBJETO	VALOR
131	1118	RENOVACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD GESTIONADA QUE INCLUYE EL USO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS FORTINET DURANTE LA VIGENCIA 2025 PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y GESTION DE LA SEGURIDAD INFORMATICA A TRAVES DE UN DISPOSITIVO FIREWALL FORTINET UBICADO EN EL CENTRO	7.450.149,00
132	1869	RENOVACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD GESTIONADA QUE INCLUYE EL USO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS FORTINET DURANTE LA VIGENCIA 2025 PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y GESTION DE LA SEGURIDAD INFORMATICA A TRAVES DE UN DISPOSITIVO FIREWALL FORTINET UBICADO EN EL CENTRO	5.649.553,00
TOTAL			2.962.176.840,47

Fuente: Destinación de los recursos recaudados por concepto de sobretasa ambiental vigencia 2025

Elaboró: Equipo auditor

Causa

La situación observada se origina principalmente en deficiencias en la planeación y en los controles internos asociados a la administración y aplicación de las fuentes de financiación, que llevaron a utilizar recursos de la sobretasa ambiental para atender necesidades permanentes y estructurales de funcionamiento institucional.

Adicionalmente, se evidenció una interpretación amplia e inadecuada del concepto de gestión ambiental, mediante la cual se asimilaron como inversión ambiental actividades de carácter administrativo, jurídico, tecnológico, logístico y de fortalecimiento institucional, pese a que estas no guardan relación directa con la protección o recuperación de los recursos naturales. Lo anterior, sin realizar una verificación previa de la compatibilidad del objeto contractual con la destinación específica prevista en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Efecto

La destinación de recursos de la sobretasa ambiental en gastos que no acreditan su vinculación con programas o proyectos de protección o restauración ambiental limitó que esta renta se orientara a las finalidades ambientales previstas legalmente para esta fuente de financiación.

Lo anterior cobra relevancia frente a las problemáticas ambientales identificadas en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2019–2040 *“Alianza integral estratégica, por el desarrollo sostenible del Cesar: desafíos y oportunidades”*, en el que se advierte que el departamento del Cesar enfrenta presiones ambientales asociadas, entre otras, a la degradación de ecosistemas estratégicos, el deterioro del recurso hídrico, la pérdida de biodiversidad y la contaminación derivada de actividades productivas.

En ese contexto, la ejecución de recursos con destinación específica en fines distintos a los previstos legalmente evidencia deficiencias en la aplicación y control de los recursos públicos, así como una posible vulneración de los deberes funcionales relacionados con la correcta administración y ejecución de los recursos de destinación específica.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 2026ER0119607 del 22 de mayo de 2026, la entidad manifiesta lo siguiente:

“Frente a los criterios esbozados por el equipo auditor

Criterios.

Primer criterio: Artículo 44 de Ley 99 de 1993

Precisamos señalar inicialmente, que la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 23 y subsiguientes entre otras cosas la naturaleza jurídica, objeto y funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, estableciendo para el cumplimiento de las mismas la disposición de rentas creadas por ley y descritas en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 ibidem.

*Respecto a las rentas mencionadas en la Ley 99 de 1993, el porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble que se transfiere por parte de los municipios a las Corporaciones Autónomas Regionales, **forman parte de su patrimonio propio** y deben ser destinados a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción, esto de conformidad con el artículo 44 de la Ley 99 de 1993.*

*Así mismo el Congreso de la República, autorizó que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, financien sus gastos de financiamiento, inversión y servicio de la deuda con los recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993, deduciendo que los recursos originarios de las transferencias de sobretasa ambiental, **como recursos propios que son de las Corporaciones Autónomas Regionales.***

*(...) La Corte Constitucional en la **Sentencia C-013 de 1994** con ponencia del Magistrado Vladimiro Naranjo Mesa, determinó que los recursos correspondientes a la sobretasa ambiental **no constituyen una renta de destinación específica** y tampoco se puede calificar al porcentaje como confiscatorio puesto que el artículo 288 C.P. establece los principios de concurrencia y coordinación en el ordenamiento territorial, principios fácilmente visualizables cuando se trata de protección al medio ambiente.*

Así mismo, en sentencia C-305 de 1995 la misma Corporación, realizó el análisis de constitucionalidad del artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y sobre la titularidad o propiedad de los recursos correspondientes a la sobretasa ambiental, señaló:

(...) no puede decirse que se viola el artículo 362 de la C.P. de la descentralización fiscal, porque ya se ha dicho en esta sentencia que el porcentaje no "pertenece" al Municipio, sino que es el Municipio quien lo recauda y lo transfiere, siendo parte "de las rentas de las Corporaciones autónomas regionales" como lo dice el título VII de la Ley 99 de 1993, en el encabezamiento respectivo."

*De lo expuesto es entonces claro que se está en presencia de una "transferencia" que los municipios hacen a las corporaciones autónomas regionales, y no de un tributo u obligación fiscal a su cargo, y que por lo mismo estos recursos no les pertenecen, **sino que son ingresos propios de las corporaciones autónomas regionales, sobre los cuales las entidades territoriales son meros recaudadores.***

*Ahora bien, es preciso señalar, que si bien el artículo 44 de la ley 1993 no autoriza a las CAR la utilización de esta transferencia para gastos de funcionamiento, **posteriormente con la expedición de la Ley 344 de 1996 (Art. 25) se establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, financiarán sus gastos de financiamiento, inversión y servicio de la deuda con los recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993, no obstante, al no haberse reglamentado el monto ni los porcentajes del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble, esta facultad ha sido aplicada potestativa y discrecionalmente por cada una de las Corporaciones.***

*Podemos notar claramente, que la apreciación del órgano de control, desconoce lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 344 de 1996, en lo referente a las rentas para financiar gastos de la entidad, así mismo, desconoce que las rentas como gravamen ambiental, hacen parte de las rentas propias de la entidad y que además su uso debe orientarse hacia para la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción **y siguiendo las reglas especiales sobre planificación ambiental que la Ley 99 de 1993.***

Es precisamente a través de la planificación ambiental regional, que se incorpora la dimensión ambiental de los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región, permitiendo orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

El Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estableció en su artículo 2.2.8.6.2.1. los

Instrumentos para el desarrollo de la planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo, con los que cuentan las Corporaciones Autónomas Regionales, así:

- *El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR)*
- *El Plan de Acción Cuatrienal*
- *El Presupuesto anual de rentas y gastos.*

(...)

Segundo criterio anotado: Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto)

*La Corte Constitucional (a través de sentencias como la **C-275 de 1998** y ratificada en la **C-689 de 2011**) ha determinado que las CAR gozan de autonomía administrativa y financiera reconocida por el mandato constitucional (art. 150) y la Ley 99 de 1993, Por tanto, aunque el Estatuto Presupuestal sí aplica a las CAR para el manejo de los recursos que reciben directamente de la Nación, esta sujeción **no se extiende a sus recursos propios** (tales como las transferencias del sector eléctrico, tasas retributivas, **porcentajes y gravámenes ambientales** y multas).*

*De modo pues que la sentencia C-275 de 1998 de la corte, analizó la constitucionalidad del artículo 4º del Decreto 111 de 1996, en relación con el régimen presupuestal aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales y examinó si el artículo 4o. era aplicable o no a las Corporaciones Autónomas Regionales. En esa oportunidad, la demanda alegaba que el artículo 4o. del decreto 111 de 1996 no se refería a las Corporaciones Autónomas Regionales, dada la naturaleza especial que ellas tienen, reconocida constitucionalmente, y que por tanto tampoco se les aplicaban las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional. En dicho pronunciamiento, la Corte, luego de analizar la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, y reiterar que se trata de “personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”, encontró que estas Corporaciones se encuentran en principio incluidas en el campo de aplicación del artículo 4o. demandado, en cuanto éste se refiere a “todas las personas jurídicas del orden nacional.”. Sin embargo, al hacer la diferenciación sobre las clases de recursos que integran el presupuesto de estas Corporaciones, tales como (i) dineros aportados por la Nación, de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la ley 99 de 1993, y (ii) otros dineros provenientes de fuentes diferentes, como son las tasas, los recaudos de los impuestos prediales, multas, etc., de conformidad con el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución y el artículo 46 de la ley 99 de 1993; **la Corte encontró que los recursos transferidos por la Nación a cualquier título, se encuentran sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto, mientras que por el contrario, los otros recursos que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46 de la ley 99 de 1993, no se someten a las normas presupuestales de la Nación.** En este sentido, esta Corporación sostuvo que “atendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase*

de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.”

Por lo anterior, no es aceptable atribuir la aplicación del artículo cuarto del Decreto 111 de 1996 en cuanto a se refiere a recursos propios de la entidad (el gravamen ambiental hace parte de los recursos propios de la Corporación), pues cada Corporación Autónoma tiene la facultad de adoptar su propio Reglamento Interno de Presupuesto para administrar y ejecutar de forma independiente los ingresos que generan en su jurisdicción.

Tercer criterio anotado en la observación: Ley 599 de 2000 – Código penal

Tal como se ha venido expresando, respecto del contenido del artículo 25 de la Ley 344 de 1996, los numerales 2, 3 y el párrafo del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, se concluye que, las Corporaciones Autónomas pueden utilizar los recursos propios asignados por la Ley 99 de 1993 tanto para gastos de funcionamiento como de inversión y servicio de la deuda; sin embargo no ocurre así con las rentas de destinación específica, señaladas en la ley, ya que no en vano el artículo 26 de la Ley 344 de 1996, dejó claro que el Fondo Nacional de Regalías podía financiar los gastos operativos de los proyectos de inversión de protección del medio ambiente ejecutados por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, sino fuera para distinguir que los recursos provenientes de las regalías y compensaciones, en términos generales, no podían ser usadas en gastos operativos o de funcionamiento, por lo que hace especial claridad que sólo dentro de los proyectos de inversión financiados con estos recursos se podrá hacer uso de una parte de éstos para los gastos operativos de los mismos, que no, para los gastos de funcionamiento de las CAR'S.

Respecto del criterio *PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE-*

Cuando se hace referencia al tipo penal de Peculado por Aplicación Oficial Diferente, estamos refiriéndonos a una figura que intenta regular, particularmente, la ejecución del gasto, así, tal como la doctrina lo ha decantado, lo que protege la norma no es ya ni el patrimonio ni la posibilidad de disposición de los bienes de los cuales es titular la Administración, sino que lo que se tutela es la eficacia, la buena marcha y, en una palabra, la disciplina y organización, no solo en la ejecución del gasto, sino en la utilización de los bienes, por parte de los servidores públicos, a quienes se sanciona, dentro del campo jurídico penal, aun cuando lo hagan en beneficio y para lucro de la propia Administración.

PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE-*La conducta atribuida no encuadra en la descripción típica de este delito, como quiera que no se cumplen dos de los elementos del mencionado tipo penal, pues claramente para el pago de los gastos que detallan en la observación, se utilizaron recursos propios de la entidad que no se constituyen como rentas de destinación específica (**Sentencia C-013 de 1994** con ponencia del Magistrado*

Vladimiro Naranjo Mesa, determinó que los recursos correspondientes a la sobretasa ambiental no constituyen una renta de destinación específica) y con ello no se perjudicó la inversión social, y en segunda medida, dichos gastos se orientaron a la ejecución material de los proyectos contemplados en el plan de acción.

Reiteramos, que, de acuerdo a la observación presentada por el órgano de control, los contratos relacionados con sus respectivos valores, hacen parte del núcleo de inversión de la entidad y responden a la ejecución material de los proyectos del plan de acción 2024 – 2027, y en tal sentido, así se deben analizar dichas inversiones, pues las exigencias técnicas, de personal y requerimientos operativos de cada proyecto se encuentran acorde con la naturaleza misma del proyecto, sus alcances y resultados esperados, existiendo una relación causal entre el gasto técnico, administrativo y operacional con el proyecto de inversión.

*Tal como lo ha expresado el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, se entiende por **Gastos de inversión ambiental**. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar beneficios ambientales, orientadas a obtener un resultado cuantificable y medible o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital. Su asignación permite mantener o acrecentar la capacidad de oferta natural y mejorar la gestión ambiental. Estos gastos deben estar discriminados en la respectiva formulación de los proyectos inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión, tal como ocurre en el caso de la entidad, cuyos proyectos están inmersos en el plan de acción y formulados en banco de proyectos y guardan concordancia con las políticas definidas en los PND del gobierno nacional.*

Sobre este particular, es pertinente hacer la siguiente consideración:

El presupuesto de gastos está conformado por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. Esta clasificación está definida para los diferentes entes y organismos de carácter público, incluido las Corporaciones autónomas.

Los gastos de inversión han sido definidos como erogaciones susceptibles de causar réditos de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común extinguirse con su empleo.

En la normatividad existen pocas alusiones a las definiciones del gasto y han sido la jurisprudencia y la doctrina las que se han pronunciado al respecto, no obstante, a través de regulaciones del Gobierno Nacional se han realizado definiciones de los proyectos de inversión pública tal y como lo cita el artículo 5 del decreto 2844 de 2010.

Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

*Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, **atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto.***

Por consiguiente, atendiendo las competencias de la entidad y su naturaleza misional, la ejecución de recursos provenientes de la fuente gravamen ambiental, se desarrollan en el marco de sus proyectos incluidos en el plan de acción, oportunamente formulados, y atendiendo las características particulares inherentes de cada proyecto.

Cuarto criterio anotado en la observación: Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario

La entidad, reitera que su actuar se ha regido por los principios de responsabilidad y eficacia que rigen la administración pública, y en ningún modo queda evidencia de que no se haya actuado contrario a la Ley, pues se han respetado las prohibiciones en cuanto a inversión de los recursos provenientes del gravamen ambiental, destinados a financiar proyectos de inversión incluidos en su plan de acción.

Frente a la condición esbozados por el equipo auditor

La ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa ambiental durante a vigencia 2025, responde un proceso de planeación que inicia con la construcción del Plan de Gestión Ambiental Regional, importante instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Posteriormente se construye de manera participativa el plan de acción para el cuatrienio 2024 – 2027, en el cual El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones. Dicho plan de acción se encuentra alineado con los objetivos, metas y programas del plan Nacional de desarrollo, así como con los planes de desarrollo territorial, pues no en vano se socializa y concerta dicho plan con los actores locales y se fijan lineamientos para la intervención del territorio.

De manera tal, que los seis programas y 17 proyectos incluidos en el plan de acción de la Corporación autónoma regional del Cesar CORPOCESAR para el cuatrienio 2024 - 2027, guardan relación directa no solo con la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente, sino que además se encuentran alineados con los planes de desarrollo y los instrumentos de planificación ambiental.

Ahora bien, decir que los recursos fueron aplicados principalmente a cubrir gastos de funcionamiento, fortalecimiento institucional y apoyo administrativo, jurídico, tecnológico y

logístico, correspondientes a objetos contractuales que no ejecutan acciones ambientales directa ni generan resultados ambientales o sociales identificables en el área de su jurisdicción, es desconocer la naturaleza misma de la entidad, su funcionalidad y misionalidad e impactos ambientales en el corto, mediano y largo plazo, así como desconocer que dichas acciones contratadas hacen parte de un proyecto de inversión incluido en el plan de acción y cuyas características particulares del proyecto, requieren gastos y desembolsos esenciales para la gestión, planificación y control.

*Reiteradamente se ha señalado que los proyectos de inversión pública, deben **atender Las competencias de las entidades y las características inherentes a cada proyecto**, citamos por ello un ejemplo de pronunciamientos anteriores donde se expone que en un proyecto de inversión debe contemplar todos los gastos de inversión que las exigencias técnicas y administrativas demande como necesarios para su ejecución y operación, así por ejemplo en un proyecto de inversión de infraestructura física de una entidad estatal, es factible incluir en el proyecto los gastos del servicio de vigilancia de la obra, gastos personal administrativo de la obra, gastos logísticos y demás, mientras se encuentre la obra en construcción (Usualmente se incluyen dentro del Gasto administrativo del AIU), pero con posterioridad a la culminación de la sede, este gasto se deberá programar en gastos generales comprendidos dentro de los gastos de funcionamiento. Así igual sucede con los programas y proyectos que adelantan las entidades ambientales en cumplimiento de su PGAR y Plan de acción, pues si bien no enfatizan tanto en ejecutar obras civiles del tipo infraestructuras físicas, si ejecuta proyecto de inversión ambiental con características muy particulares que demandan algún tipo de gastos temporal del nivel administrativo, logístico o requerimiento de transporte etc.*

*Este tipo de gastos por tanto, corresponden al pago de servicios técnicos, tecnológicos y administrativos y demás, necesarios para desarrollar, materializar y consolidar algunos de los proyectos de inversión del plan de acción, y **por sí mismo no pueden ser considerados un gasto de funcionamiento**, solo por listar su objeto contractual sin confrontar sus alcances, pertinencia, la relación causal entre el gasto con el proyecto de inversión y como dicho gasto contribuye al cumplimiento de la meta final del proyecto.*

*Citemos casos puntuales, tales como atribuir un mero gasto de funcionamiento al gasto que se hace en el marco del **Proyecto 6.5 del plan de acción: Control y seguimiento ambiental efectivo**, pues las características propias de dicho proyecto demanda hacer presencia en los territorios con personal, además de que una estrategia para hacer un mejor control y seguimiento ambiental en el territorio conlleva a tener sedes operativas y misionales en puntos estratégicos del Departamento, que reiteramos no son oficinas del tipo administrativo, sino **sedes operativas para el control y seguimiento ambiental efectivo**, y pues como tal demandan gasto de vigilancia mientras se cuenten con dicha sede operativa, además de otros gastos de servicios de recolección y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiere en la modalidad de correo certificado, correo electrónico y entrega masiva de correspondencia usuarios de la Entidad, pues a través de ello notificamos a infractores, comunicamos de visitas de control, y*

seguimiento, requerimos a usuarios, etc. Por tanto, no se puede desconocer las características y particularidades de un proyecto tan importante para la entidad.

*Así mismo, el **Proyecto 6.3 denominado: Planeación y gestión para la implementación de recursos necesarios para optimizar la capacidad de desempeño institucional Infraestructura física y lógica, tecnologías emergentes, renovación tecnológica, seguridad digital, soporte técnico operacional y Talento Digital)** dirigida al cumplimiento de los objetivos estratégicos, dicho proyecto demanda la ejecución de gastos de inversión esenciales para la materialización de las metas en la vigencia 2025, dirigidas a optimizar la capacidad de desempeño institucional, soporte técnico operacional, talento digital, Optimización de la capacidad de Recursos físicos (Infraestructura, herramientas tecnológicas innovadoras, transporte, mantenimiento de equipos) para todas las seccionales, Fortalecimiento del banco de proyectos etc. Por ello se adelantan gastos del tipo Renovación del servicio de seguridad informática a través de un dispositivo Firewall Fortinet.*

Ahora bien y para efectos de dar mayor claridad al órgano de control se precisa como anotamos anteriormente, que los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, por ende no son gastos recurrentes, pero se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión que contempla el plan de acción se definieron y así fue aprobado por consejo directivo, siguiendo los lineamiento del ministerio de ambiente, para ser ejecutados durante el cuatrienio, por ende su ejecución no debe extenderse más allá de dicho periodo (temporal), y esa es otra característica particular de los proyectos de inversión ambiental de un plan de acción, de modo tal que sus resultados pueden ser plenamente medibles y cuantificables íntegramente al culminar la ejecución del proyecto.

Respecto de las causas que motivan la observación

La entidad no se comparte la apreciación del equipo auditor, en cuanto a atribuir deficiencias en la planeación y control interno asociados a la administración y aplicación de las fuentes de financiación, que llevaron a atender necesidades permanentes y estructurales de funcionamiento institucional, pues reiteramos que dichos gastos corresponden a proyectos de inversión incluidos en el plan de acción, que además dicho plan de acción cuenta con toda la cadena de planificación ambiental como es un PGAR con metas a corto, mediano y largo plazo, un plan de acción de cuatrienio con acciones operativas definidas, metas e indicadores de logro, un plan financiero del cuatrienio y toda la cadena alineada con los planes de desarrollo, NO se omite en ningún momento un instrumento de la cadena de planificación ambiental.

Segundo, no son gastos para atender necesidades permanentes pues conservan su temporalidad, sin embargo observamos que el órgano de control omite que dichos proyectos tienen características muy particulares en cuanto a los componentes y gastos financiados del proyecto y su tiempo de ejecución, pues basta revisar el plan de acción

para entender que son proyectos que demandan un tiempo de ejecución mayor al que convencionalmente se conoce en otro tipo de entidades, dado que la entidad ambiental formula proyecto con plazo de ejecución de cuatro años y así mismo sus resultados se ven reflejados en el corto, mediano y largo plazo.

Tercero y con la mayor muestra de consideración y respecto al órgano auditor, consideramos que la observación, hace una interpretación amplia e inadecuada del concepto de gestión ambiental y del concepto de gasto de inversión ambiental, pues dicha inversión si guarda total relación directa con la protección o recuperación de los recursos naturales, así como guarda una relación causal entre el gasto efectuado y el proyecto de inversión que contempla el plan de acción de la entidad, ahora bien, los alcances, acciones operativas, actividades, tipo de gasto, pertinencia y demás elementos vinculados a los proyectos incluido en el plan de acción que se vienen ejecutando, han sido adelantados conforme a los lineamientos que sobre el particular plantea el ministerio de ambiente y como tal es objeto de evaluación por parte de dicha entidad.

Respecto de los efectos

La ejecución de los recursos de gravamen ambiental se realiza conforme lo establece la normatividad señalada, ejecutando las acciones del plan de acción aprobado para el cuatrienio y su inversión se distribuye en los 17 proyectos que componen el plan de acción para ser ejecutados en dicho periodo, lo cual queda suficientemente probado que se invierte en los componentes y actividades que contempla cada uno de los proyectos.

El plazo de ejecución de cada uno de esos 17 proyectos es de cuatro años sin que se contemple extenderse en un tiempo mayor e incluye todos los componentes propios de un proyecto tales como componentes administrativos, logísticos, recursos físicos, recursos humanos, recursos tecnológicos etc.

Entendemos la preocupación legítima que le asiste, al organismos de control, dada la imperioso necesidad de atender las diferentes problemáticas ambientales de nuestra región y que muy oportunamente han sido identificadas en el Plan de Gestión Ambiental Regional, tales como degradación de ecosistemas estratégicos, deterioro del recurso hídrico, pérdida de biodiversidad y contaminación derivada de actividades productivas, sin embargo hemos dispuesto nuestro mayor esfuerzo por desarrollar nuestro plan de acción del periodo 2024 – 2027, para así entregar al final del periodo y una vez ejecutados los proyectos del plan de acción, un Cesar más sostenible.

Los argumentos expuestos, los estimo como suficientes para que se desestime y reconsidere los alcances dados al hallazgo formulado en la comunicación 2026EE0099970 del 13 de mayo 2026.”

Análisis de respuesta

Analizada la respuesta de la entidad mediante oficio remitario CI-1100-002 del 22 de mayo de 2026, se observa que CORPOCESAR fundamenta su defensa en la naturaleza de la sobretasa ambiental como ingreso propio, en una interpretación amplia de su autonomía institucional, en la aplicación del artículo 25 de la Ley 344 de 1996 y en la inclusión de los gastos dentro del Plan de Acción institucional. No obstante, dichos argumentos no desvirtúan la observación, en tanto se orientan a aspectos que no fueron cuestionados por el equipo auditor, el cual en ningún momento desconoce que estos recursos constituyan ingresos propios de la entidad, sino que centra su análisis en la verificación del cumplimiento de su destinación legal.

En este sentido, la entidad confunde la titularidad del recurso con las condiciones de su utilización, aunque se trata de ingresos propios, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 establece de manera expresa su destinación a programas y proyectos de protección o restauración ambiental, la cual no se modifica ni se flexibiliza por su naturaleza jurídica ni por la autonomía institucional invocada.

En consecuencia, la interpretación resulta incompleta al pretender aplicar de forma aislada disposiciones generales, desconociendo el principio de especialidad normativa que exige la observancia de las reglas específicas de destinación previstas en la Ley 99 de 1993, sin que la inclusión de los contratos en el Plan de Acción o su clasificación como inversión resulte suficiente para acreditar su cumplimiento.

Adicionalmente, si bien la entidad argumenta que los gastos observados responden a actividades necesarias para la ejecución de sus proyectos y guardan relación con su función misional, no se aporta evidencia suficiente que permita verificar una relación directa con actividades de protección o restauración ambiental. Por el contrario, se trata de gastos de carácter administrativo, jurídico, tecnológico y logístico, cuya relación con la finalidad ambiental es indirecta, lo cual no cumple con la exigencia de correspondencia directa requerida para la utilización de esta fuente de financiación. En ese contexto, aceptar la tesis institucional implicaría desvirtuar la finalidad legal de los recursos y permitir su utilización en gastos de apoyo institucional sin acreditar su impacto ambiental específico.

En consecuencia, la respuesta presentada por la entidad no desvirtúa los fundamentos técnicos y normativos de la observación, razón por la cual se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo N° 6. Destinación de recursos de la Tasa por Utilización de Agua. (D)¹⁷

Se evidenció que CORPOCESAR utilizó recursos de la tasa por utilización de agua para la ejecución de contratos orientados a actividades administrativas, jurídicas y logísticas, sin que se acreditara su relación directa con acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico ni con los instrumentos de planificación como los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas -POMCA, ni su destinación prioritaria a la conservación de ecosistemas estratégicos.

Criterios

Constitución Política de Colombia

“(...) ARTICULO 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)”

Ley 99 de 1993¹⁸

“(...) ARTICULO 30.- OBJETO. Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente¹⁹”.

¹⁷ CGR Código APA - COH_4980_2026_1 -AU

¹⁸ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 43. TASAS POR UTILIZACIÓN DE AGUAS.

PARÁGRAFO 2°. (Adicionado por el artículo 108, Ley 1151 de 2007); (Adicionado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011); (Modificado por el artículo 25 de la Ley 1930 de 2018)

Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua se destinarán de la siguiente manera:

a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo;

b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca;

c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces.

Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos.

Un porcentaje de los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua se destinarán de manera prioritaria a la conservación de los páramos, a través de la subcuenta establecida para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam), bajo la reglamentación que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)

Ley 1952 de 2019²⁰

“(…) ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades,

²⁰ "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."

incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes.

ARTÍCULO 26. LA FALTA DISCIPLINARIA. *Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.*

ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN. *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.*

ARTÍCULO 38. DEBERES. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos. (...)"

Condición

Durante la vigencia 2025 se celebraron contratos financiados con recursos provenientes de la Tasa por Utilización de Agua por un valor total de \$183.262.555,72. De este monto, se identificaron cinco (5) contratos, que en conjunto ascienden a \$129.326.937,72, equivalentes al 70 % del total de la

inversión, destinados a la ejecución de actividades de carácter administrativo, jurídico y logístico.

Evaluada la destinación de dichos recursos, se evidenció que los contratos ejecutados con esta renta no acreditaron una relación directa con acciones de protección, recuperación, o monitoreo del recurso hídrico, definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuenca -(POMCA vigentes, ni en la formulación o adopción de los planes que se encuentran pendientes²¹, así mismo no se obtuvo evidencia de inversiones que de manera prioritaria debieron realizarse para la conservación de páramos ubicados en la jurisdicción de CORPOCESAR, conforme a la destinación específica establecida para los recursos provenientes de la Tasa por Utilización de Agua.

De acuerdo con la información institucional publicada por la propia Corporación Autónoma Regional del Cesar, desde el año 2012 se vienen desarrollando procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, tanto en etapa de elaboración como de ajuste, lo cual confirma que los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA constituyen instrumentos técnicos vigentes y necesarios para la gestión integral del recurso hídrico en el área de su jurisdicción, al configurarse como los principales referentes técnicos para enfrentar problemáticas asociadas a la disponibilidad, calidad y sostenibilidad del recurso hídrico, con incidencia directa en el bienestar de las comunidades.

Los contratos identificados se relacionan en el cuadro 39.

Cuadro N° 39
Contratos financiados con recursos de la Tasa por Uso de Agua

Cifras en pesos

Contrato	Objeto	Valor
19-7-0006-0-2025	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS ESPACIOS INTERNOS PREVIOS AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA QUE PERMITA LA PARTICIPACION EFECTIVA PARA LA INCLUSION DE LA VISION Y ORDENAMIENTO ANCESTRAL, CU	1.655.830,76
19-6-0145-0-2025	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, TRANSPORTE DE CARGA DE ELEMENTOS INCAUTADOS DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DERIVADAS DE LA LEY 1333 DE 2009 Y DEMAS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE MO	51.426.866,06

²¹ Desde el año 2012 se viene desarrollando 92 procesos de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (53 en elaboración y 39 en ajuste), que a la fecha involucran 21 millones de hectáreas.

Contrato	Objeto	Valor
19-6-0115-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLA	33.087.600,00
19-6-0120-0-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA GESTION DE COBRO COACTIVO Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS, DESARROLALDAS POR LA OFICINA JURIDICA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y REGLAMENT	23.156.640,00
19-6-0145-0-2025	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, TRANSPORTE DE CARGA DE ELEMENTOS INCAUTADOS DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DERIVADAS DE LA LEY 1333 DE 2009 Y DEMAS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE MO	20.000.000,90
Total		129.326.937,72

Fuente: Destinación de los recursos recaudados por concepto de tasa por uso de agua vigencia 2025

Elaboró: Equipo auditor

Si bien los gastos corresponden a servicios efectivamente prestados y a funciones propias de la entidad, los mismos no se enmarcan dentro de las actividades de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico, ni se evidenció que correspondan a gastos de implementación, monitoreo o seguimiento en los términos restrictivos previstos en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Causa

La situación observada obedece a debilidades en los controles financieros y presupuestales orientados a garantizar la correcta aplicación de los recursos con destinación específica, así como a una interpretación amplia del alcance del porcentaje autorizado para gastos de implementación, monitoreo y seguimiento, sin un análisis técnico previo que demostrara la relación directa entre el objeto de los contratos y las actividades de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico definidas en los instrumentos de planificación ambiental, ni en la formulación o adopción de los planes que se encuentran pendientes.

Efecto

La ejecución de recursos de la Tasa por Utilización de Agua en fines distintos a los previstos en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 agotó esta renta con destinación específica sin que se materializaran los beneficios ambientales y sociales asociados a la protección, recuperación y sostenibilidad del recurso hídrico, incluida su destinación prioritaria a la conservación de ecosistemas estratégicos como los páramos.

Esta situación afectó el cumplimiento del objeto ambiental y social de la tasa, al no contribuir de manera efectiva a la gestión integral del recurso hídrico ni a la implementación de acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y monitoreo de las fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos asociados.

En ese contexto, la destinación de recursos en fines distintos a los legalmente establecidos evidencia deficiencias en la aplicación y control de los recursos públicos con destinación específica, así como una posible vulneración de los deberes funcionales relacionados con su correcta administración y ejecución.

Respuesta de la entidad

Mediante oficio 2026ER0119607 del 22 de abril de 2026, la entidad manifiesta lo siguiente:

“Frente a los criterios esbozados por el equipo auditor

Criterios.

Primer criterio: Artículo 43 de Ley 99 de 1993

Precisamos señalar inicialmente, que la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 23 y subsiguientes entre otras cosas la naturaleza jurídica, objeto y funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, estableciendo para el cumplimiento de las mismas la disposición de rentas creadas por ley y descritas en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 ibidem.

*Respecto a las rentas mencionadas en la Ley 99 de 1993, LA TASA POR USO DEL AGUA, **forman parte de su patrimonio propio** y los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:*

(...)

*Es pertinente entrar en primera a instancia a considerar que **con la expedición de la Ley 344 de 1996 (Art. 25) se establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, financiarán sus gastos de financiamiento, inversión y servicio de la deuda con los recursos propios que les asigna la Ley 99 de 1993.***

Reiteramos, que, de acuerdo a la observación presentada por el órgano de control, los contratos relacionados con sus respectivos valores y que se financian con recursos de la tasa por uso del agua, hacen parte del núcleo de inversión de la entidad y responden a la ejecución material de los proyectos del plan de acción 2024 – 2027, y en tal sentido, así se

deben analizar dichas inversiones, pues las exigencias técnicas, de personal y requerimientos operativos de cada proyecto se encuentran acorde con la naturaleza misma del proyecto, sus alcances y resultados esperados, existiendo una relación causal entre el gasto técnico, administrativo y operacional con el proyecto de inversión.

*Tal como lo ha expresado el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, se entiende por **Gastos de inversión ambiental**. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar beneficios ambientales, orientadas a obtener un resultado cuantificable y medible o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital. Su asignación permite mantener o acrecentar la capacidad de oferta natural y mejorar la gestión ambiental. Estos gastos deben estar discriminados en la respectiva formulación de los proyectos inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos de Inversión, tal como ocurre en el caso de la entidad, cuyos proyectos están inmersos en el plan de acción y formulados en banco de proyectos y guardan concordancia con las políticas definidas en los PND del gobierno nacional.*

Sobre este particular, es pertinente hacer la siguiente consideración:

El presupuesto de gastos está conformado por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. Esta clasificación está definida para los diferentes entes y organismos de carácter público, incluido las Corporaciones autónomas.

Los gastos de inversión han sido definidos como erogaciones susceptibles de causar réditos de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común extinguirse con su empleo.

En la normatividad existen pocas alusiones a las definiciones del gasto y han sido la jurisprudencia y la doctrina las que se han pronunciado al respecto, no obstante, a través de regulaciones del Gobierno Nacional se han realizado definiciones de los proyectos de inversión pública tal y como lo cita el artículo 5 del decreto 2844 de 2010

Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

*Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, **atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto.***

Por consiguiente, atendiendo las competencias de la entidad y su naturaleza misional, la ejecución de recursos provenientes de la tasa por uso del agua, se desarrollan en el marco

de sus proyectos incluidos en el plan de acción, oportunamente formulados, y atendiendo las características particulares inherentes de cada proyecto.

Ahora bien, decir que los recursos fueron destinados a la ejecución de actividades de carácter administrativo, jurídico y logístico, y que como tal no ejecutan acciones ambientales directa ni generan resultados ambientales o sociales identificables en el área de su jurisdicción, es desconocer la naturaleza misma de la entidad, su funcionalidad y misionalidad e impactos ambientales en el corto, mediano y largo plazo, así como desconocer que dichas acciones contratadas hacen parte de un proyecto de inversión incluido en el plan de acción y cuyas características particulares del proyecto, requieren gastos y desembolsos esenciales para la gestión, planificación y control.

*Reiteradamente se ha señalado que los proyectos de inversión pública, deben **atender Las competencias de las entidades y las características inherentes a cada proyecto**, citamos por ello un ejemplo de pronunciamientos anteriores donde se expone que en un proyecto de inversión debe contemplar todos los gastos de inversión que las exigencias técnicas y administrativas demande como necesarios para su ejecución y operación, así por ejemplo en un proyecto de inversión de infraestructura física de una entidad estatal, es factible incluir en el proyecto los gastos del servicio de vigilancia de la obra, gastos personal administrativo de la obra, gastos logísticos y demás, mientras se encuentre la obra en construcción (Usualmente se incluyen dentro del Gasto administrativo del AIU), pero con posterioridad a la culminación de la sede, este gasto se deberá programar en gastos generales comprendidos dentro de los gastos de funcionamiento. Así igual sucede con los programas y proyectos que adelantan las entidades ambientales en cumplimiento de su PGAR y Plan de acción, pues si bien no enfatizan tanto en ejecutar obras civiles del tipo infraestructuras físicas, si ejecuta proyecto de inversión ambiental con características muy particulares que demandan algún tipo de gastos temporal del nivel administrativo, logístico o requerimiento de transporte etc.*

Podríamos contemplar, por ejemplo, que, al destinar recursos para elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca, al revisar la estructura de costos de un POMCA y en cuya estructura presupuestal contó con la participación del fondo de adaptación y entidades del sector ambiente, en su estructura de costos de incluye costos de personal, profesionales en SIG, Auxiliares de ingeniería, profesionales en aspectos sociales, pago de seguridad social, entre otros, además de incluir los costos indirectos tales como servicio de transporte, edición de informes, papelería, arriendo de equipos de oficina y equipos de cómputo, elementos de protección, servicios de personal profesional administrativo factura, impuestos etc. Claramente dichos gastos forman parte de la estructura de costos de la formulación de un POMCA y no por ello se puede considerar un gasto de funcionamiento, antes, por el contrario, hace parte del presupuesto de inversión con el cual se puede materializar la meta de dejar en ordenación una cuenca. Ahora bien y en gracia de la sana discusión, no solo puede ser que sea admitido como gasto de inversión cuanto contrato una firma contratista o un tercero para que adelante la labor de ordenación de la cuenca, pero cuando se ejecuta directamente el proyecto de inversión por parte de la entidad, entonces

dicho gasto es un gasto de funcionamiento, ello sería desconocer la naturaleza de la entidad, su especialidad y compromisos misionales.

Este tipo de gastos por tanto, corresponden al pago de servicios técnicos, tecnológicos y administrativos y demás, necesarios para desarrollar, materializar y consolidar algunos de los proyectos de inversión del plan de acción, y **por si mismo no pueden ser considerados un gasto de funcionamiento**, solo por listar su objeto contractual sin confrontar sus alcances, pertinencia, la relación causal entre el gasto con el proyecto de inversión y como dicho gasto contribuye al cumplimiento de la meta final del proyecto.

Citemos casos puntuales de la observación, así:

Contrato número 19-7-0006-0-2025

Objeto: ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS ESPACIOS INTERNOS PREVIOS AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA PREVIA QUE PERMITA LA PARTICIPACION EFECTIVA PARA LA INLCUSION DE LA VISION Y ORDENAMIENTO ANCESTRAL

Valor: \$ 1.655.830,76

Atribuir como gasto de funcionamiento, a las labores de agotar la **CONSULTA PREVIA**, es desconocer que dicho gasto hace parte del **proyecto 3.2. denominado Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz y la gobernanza ambiental (incluye Implementación de estrategias para el manejo ambiental con comunidades afrodescendientes e indígenas con enfoque diferencial en la Restauración Ecológica Integral de las cuencas)**. Es importante anotar que dicho contrato se ejecuta además con miembros de la comunidad étnica y su importancia radica en que se espera contar **con la aprobación de la consulta previa como requisito fundamental para la restauración ecológica integral de la cuenca, así como los procesos de revisión y actualización del plan de manejo para el territorio de parque natural Besotes, cuyo territorio cuenta con POMCA RIO GUATAPURI adoptado y dichas actividades se enmarcan en las acciones de protección recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.**

Contrato número 19-6-0145-0-2025

Objeto: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, TRANSPORTE DE CARGA DE ELEMENTOS INCAUTADOS DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DERIVADAS DE LA LEY 1333 DE 2009 Y DEMAS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD BAJO LA MODALIDAD DE MO

Valor: \$ 51.426.866,06 y \$20.000.000,00

*No es dable, atribuir como gasto de funcionamiento, por el solo hecho de que sea un contrato de servicios de transporte terrestres, puede dicho gasto se encuentra dentro de los gastos elegibles y necesarios para la ejecución del proyecto **6.5 del plan de acción: Control y seguimiento ambiental efectivo**, pues las características propias de dicho proyecto demanda hacer presencia en los territorios con personal, además de que una estrategia para hacer un mejor control y seguimiento ambiental en el territorio conlleva a requerir desplazamientos en vehículos terrestre para personal técnico y profesional que ejercen labores de control, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico, por tanto, no se puede desconocer las características y particularidades de un proyecto tan importante para la entidad.*

Ahora bien y para efectos de dar mayor claridad al órgano de control se precisa como anotamos anteriormente, que los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, por ende no son gastos recurrentes, pero se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión que contempla el plan de acción se definieron y así fue aprobado por consejo directivo, siguiendo los lineamiento del ministerio de ambiente, para ser ejecutados durante el cuatrienio, por ende su ejecución no debe extenderse más allá de dicho periodo (temporal), y esa es otra característica particular de los proyectos de inversión ambiental de un plan de acción, de modo tal que sus resultados pueden ser plenamente medibles y cuantificables íntegramente al culminar la ejecución del proyecto.

Contrato número 19-6-0115-0-2025

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA OFICINA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS COACTIVOS DE LA CORPORACION EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLA

Valor: \$ 33.087.600,00

*No es dable, atribuir como gasto de funcionamiento, por el solo hecho de que sea un contrato de servicios profesionales de un abogado, puede dicho gasto se encuentra dentro de los gastos elegibles y necesarios para la ejecución del proyecto **6.5 del plan de acción: Control y seguimiento ambiental efectivo**, pues las características propias de dicho proyecto demanda hacer presencia con personal profesional, en especial para la gestión del cobro de TUA de aquellos usuarios que tienen concesión hídrica y con ello acometer acciones de cancelación de concesiones del recurso hídrico cuando sea necesario, por tanto, no se puede desconocer las características y particularidades de un proyecto tan importante para la entidad, porque entre otras no se entiende cómo se puede hacer control, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico sin personal .*

Contrato número 19-6-0120-0-2025

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN LA GESTION DE COBRO COACTIVO Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS, DESARROLADAS POR LA OFICINA JURIDICA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y REGLAMENT.

Valor: \$ 23.156.640,00

*No es dable, atribuir como gasto de funcionamiento, por el solo hecho de que sea un contrato de servicios profesionales de un abogado, puede dicho gasto se encuentra dentro de los gastos elegibles y necesarios para la ejecución del proyecto **6.5 del plan de acción: Control y seguimiento ambiental efectivo**, dada las características propias de dicho proyecto demanda hacer presencia con personal profesional, en especial para la gestión del cobro de TUA de aquellos usuarios que tienen concesión hídrica y con ello acometer acciones de cancelación de concesiones del recurso hídrico cuando sea necesario, por tanto, no se puede desconocer las características y particularidades de un proyecto tan importante para la entidad, porque entre otras no se entiende cómo se puede hacer control, seguimiento y monitoreo del recurso hídrico sin personal.*

La entidad por tanto, no comparte la apreciación del equipo auditor, en cuanto a atribuir deficiencias en la planeación y control interno asociados a la administración y aplicación de las fuentes de financiación, que llevaron a atender necesidades permanentes y estructurales de funcionamiento institucional, pues reiteramos que dichos gastos corresponden a proyectos de inversión incluidos en el plan de acción, que además dicho plan de acción cuenta con toda la cadena de planificación ambiental como es un PGAR con metas a corto, mediano y largo plazo, un plan de acción de cuatrienio con acciones operativas definidas, metas e indicadores de logro, un plan financiero del cuatrienio y toda la cadena alineada con los planes de desarrollo, NO se omite en ningún momento un instrumento de la cadena de planificación ambiental y dicho gasto corresponde a los gastos elegibles dentro de los parámetros del Artículo 43 - Tasas Por Utilización De Aguas, Adicionado por el artículo 108, Ley 1151 de 2007; (Adicionado por el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011); (Modificado por el artículo 25 de la Ley 1930 de 2018).

Segundo, no son gastos para atender necesidades permanentes pues conservan su temporalidad, sin embargo observamos que el órgano de control omite que dichos proyectos tienen características muy particulares en cuanto a los componentes y gastos financiables del proyecto y su tiempo de ejecución, pues basta revisar el plan de acción para entender que son proyectos que demandan un tiempo de ejecución mayor al que convencionalmente se conoce en otro tipo de entidades, dado que la entidad ambiental formula proyecto con plazo de ejecución de cuatro años y así mismo sus resultados se ven reflejados en el corto, mediano y largo plazo.

Tercero, No es cierto que la situación observada obedezca a debilidades en los controles financieros y presupuestales orientados a garantizar la correcta aplicación de los recursos con destinación específica, ni a una interpretación amplia del alcance del porcentaje autorizado para gastos de implementación, monitoreo y seguimiento, sin análisis técnico previo que demostrara la relación directa entre el objeto de los contratos y las actividades de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico definidas en los instrumentos de planificación ambiental, ni en la formulación o adopción de los planes que se encuentran pendientes, pues claramente se observa y así queda definido en cada uno de los proyectos mencionados, que los costos asociados y gastos elegibles del proyecto están en relación directa con la protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico y su relación de causalidad es directa en cuanto a la acción financiada con recursos TUA.”

Análisis de respuesta

Analizada la respuesta de la entidad mediante oficio remitario CI-1100-002 del 22 de mayo de 2026, se observa que CORPOCESAR fundamenta su defensa en la naturaleza de la tasa por utilización de agua como ingreso propio, en el ejercicio de su autonomía institucional y en la inclusión de los gastos dentro de proyectos del Plan de Acción; sin embargo, tales argumentos no desvirtúan la observación, toda vez que el equipo auditor no cuestiona la titularidad de los recursos, sino el cumplimiento de su destinación legal.

En este sentido, si bien la entidad presenta como sustento la ejecución de contratos relacionados con consulta previa, transporte y servicios profesionales, señalando que son necesarios para el desarrollo de sus proyectos y el cumplimiento de su función misional, no se demuestra que dichos gastos correspondan materialmente a las finalidades previstas en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

En efecto, las actividades descritas responden a funciones de carácter previo, administrativo o de apoyo institucional, las cuales pueden tener una relación de carácter indirecto u operativo, mas no corresponden a las finalidades previstas en la norma, que exigen una destinación directa hacia el manejo del recurso hídrico.

Así mismo, no se aportó evidencia documental que permita verificar de manera concreta su asociación con acciones definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuenca –POMCA, limitándose la entidad a justificar su inclusión dentro de proyectos institucionales. En consecuencia, los argumentos expuestos no desvirtúan la aplicación indebida de los recursos, en tanto la norma establece una destinación exclusiva, la cual exige que estos se orienten directamente a dichas finalidades, condición que no se acredita en los casos observados.

En consecuencia, la respuesta presentada por la entidad no desvirtúa los fundamentos técnicos y normativos de la observación, razón por la cual se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

ANEXO 2. MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

No. Hallazgo	Denominación del Hallazgo	A	F	Cuantía	BA	Cuantía	D	P	OI	IP	PAS
1	Registro Sobretasa Ambiental	X									
2	Transferencias de la Sobretasa Ambiental municipio de Chiriguaná.	X									
3	Cálculo de la Tasa Retributiva	X					D1				
4	Cuenta por Pagar	X					D2				
5	Destinación de los recursos de la sobretasa ambiental	X					D3				
6	Destinación de recursos de la Tasa por Utilización de Agua	X					D4				
	TOTAL	6					4				

Anexo 3. Plan de Mejoramiento

Cuadro N° 40
Seguimiento Plan de Mejoramiento

N°	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN	FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	¿EL HALLAZGO PERSISTE EN LA VIGENCIA ACTUAL?	ANÁLISIS CGR
H2	Ejecución del PMA del Humedal María Camila. A más de un año de la adopción de la actualización de este PMA, no existen avances en las metas de corto plazo del cronograma, se realizó un monitoreo de calidad del agua en Dic_2024, no se evidenció acciones correctivas ni mecanismos formales de retroalimentación técnica que integren los resultados a la operatividad del PMA.	Fortalecer el seguimiento y evaluación del avance del PMA en articulación con demás actores responsables de su implementación, Agilizar los cuatro procesos sancionatorios ambientales que a corte junio de 2025 se siguen en la oficina jurídica y tienen como referente el humedal Maria Camila (104/2017 - 168/2016-205/2019 y OJ 158/2022.	18-08-2025	31/12/2025	NO	De seis acciones, se validaron tres (3), las cuales se realizaron, por lo que este hallazgo está cumplido en un 50%,
H3	Proyectos de inversión 2024. Verificada la ejecución del presupuesto de gastos de los proyectos de inversión de la muestra seleccionada 2024, se determinó que se afectó la apropiación presupuestal de los mismos, con gastos que no guardan congruencia con las actividades y productos propuestos en los proyectos.	Fortalecer la gestión presupuestal y de inversión de los recursos, a través del fortalecimiento del Banco de proyectos de la entidad	18-07-2025	30-11-2025	NO	Este hallazgo tiene tres acciones de mejora de las cuales se realizaron dos (2), por lo que está cumplido en un 67%.
H7	Seguimiento y control PSMV. De la información entregada por Corpocesar, se evidenció que en el 2024 se hicieron seg y control a los PSMV, pero en los casos: CJA-180-2009; CJA-164-2008; CJA-158-2009; CJA-156-09; CJA-150-2009, se incumplió con el párrafo 3 la actividad 4 del Procedimiento de Seguimiento y Control Ambiental PCM-01-P-19, Versión 8.0 Del 16/12/2024.	Realizar seguimientos a las obligaciones de los permisos enviando en caso de incumplimiento el reporte a la oficina jurídica de la entidad		31-12-2025	NO	Se realizaron dos acciones de tres planteadas por la entidad, por lo que el hallazgo está cumplido en un 67%.

N°	HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN	FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORA	¿EL HALLAZGO PERSISTE EN LA VIGENCIA ACTUAL?	ANÁLISIS CGR
H1 5	La CGR pudo determinar el desconocimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.3.10.1. del Decreto 1076 de 2015, se encuentran recibiendo y gestionando tramites ambientales requeridos por diferentes usuarios, haciendo uso del diligenciamiento de formularios adjuntos, imprimibles y objeto de trámites presenciales, distintos a la utilización de la plataforma VITAL.	Suficiencia en la aplicabilidad de la plataforma VITAL - SILAM para la gestión de trámites y denuncias ambientales teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.10.1	1-12-2024	31-12-2025	NO	Este hallazgo consta de cinco (5) acciones de mejora, las cuales se cumplieron en un 100%
H1 9	TIEMPO EN LAS ACTUACIONES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS. CORPOCESAR presenta demoras significativas en la gestión de los Procesos Sancionatorios Ambientales relacionados con los complejos de los páramos. De los 6 procesos activos, ninguno avanzó en el 2024, y algunos llevan más de 7 años sin resolverse. Ver Pág. 307-318.	Fortalecer la diligencia de las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios	3-07-2025	3-10-2025	NO	Este hallazgo tiene tres acciones de mejora de las cuales se realizaron dos (2), por lo que está cumplido en un 67%.

Fuente: Plan de Mejoramiento SIRECI y seguimiento de acciones de mejora
Elaboró: Equipo auditor

Anexo 4. Estados financieros

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO									
Periodo contable terminado el 31 de Diciembre de 2025									
(Expresados en pesos colombianos)									
	NOTA	31-12-2025	31-12-2024	VARIACIÓN %		NOTA	31-12-2025	31-12-2024	VARIACIÓN %
ACTIVO									
CORRIENTE									
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	10,854,140,530.90	13,975,587,286.35	-22					
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		10,854,140,530.90	13,975,587,286.35	-22					
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	8,129,355,443.14	2,509,960,575.62	224					
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO		8,129,355,443.14	2,509,960,575.62	224					
CUENTAS POR COBRAR	7	103,815,985,111.17	66,815,830,910.04	55					
CONTRIB. TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		5,882,733,842.03	4,909,825,015.78	16					
TRANSFERENCIAS POR COBRAR		89,784,829,801.48	54,894,443,885.29	64					
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		8,368,421,887.06	7,011,582,228.97	19					
OTROS ACTIVOS		23,344,863,587.41	11,194,152,425.98	109					
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	16	21,280,911,017.94	8,719,591,848.82	144					
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMÓN	16	2,063,952,569.47	2,474,560,777.36	-17					
NO CORRIENTE									
CUENTAS POR COBRAR	7	24,208,793,100.32	23,707,301,165.30	2					
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		37,141,708,081.41	33,770,208,508.56	10					
DETERIORO ACUM. DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-12,932,912,981.09	-10,062,907,344.26	29					
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	27,376,265,554.18	28,209,406,207.73	-3					
TERRENOS		8,454,898,480.00	8,454,898,480.00	0					
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		0.00	3,808,468.18	100					
BIENES MUEBLES EN BODEGA		313,409,230.01	0.00	%(DIVI)					
EDIFICACIONES		18,316,728,208.48	18,316,728,208.48	0					
REDDES, LÍNEAS Y CABLES		1,882,354,448.89	1,882,354,448.89	0					
MAQUINARIA Y EQUIPO		245,951,834.80	230,596,782.11	7					
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		2,598,817,989.80	2,728,587,957.05	-5					
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		867,383,111.80	794,885,445.16	22					
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		1,705,394,986.18	1,617,791,848.73	11					
EQUIPOS DE TRANSP. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		183,227,325.00	224,587,885.00	-18					
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA		11,488,086.00	11,935,086.00	-4					
DEPRECI. ACUM. DE PROP. P. Y EQUIPO (CR)		-7,171,165,125.78	-5,836,545,971.87	23					
OTROS ACTIVOS		247,616,032.14	343,859,954.74	-28					
DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	16	84,482,838.00	103,508,288.00	-18					
ACTIVOS INTANGIBLES	14	587,747,880.01	587,747,880.01	0					
AMORTIZACIÓN ACUM. INTANGIBLES (CR)	14	-424,624,585.87	-347,397,013.27	22					
TOTAL ACTIVO		197,977,019,389.26	146,756,098,525.76	35					
PASIVO									
CORRIENTE									
CUENTAS POR PAGAR	22	6,026,917,976.90	5,371,885,488.93	12					
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		448,125,847.24	2,227,169,530.24	-80					
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		3,281,702,755.74	707,769,464.74	364					
DESCUENTOS DE NÓMINA		11,612,113.20	30,643,870.20	-52					
RETRIBUCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		937,238,437.25	744,721,051.25	26					
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR		286,558,468.00	57,671,902.00	397					
CRÉDITOS JUDICIALES		378,128,858.58	96,973,218.00	291					
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		682,548,484.91	1,506,736,482.50	-55					
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	23	399,262,837.00	288,343,798.00	38					
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		399,262,837.00	288,343,798.00	38					
PROVISIONES	24	2,678,549,912.00	1,124,993,506.00	138.09					
LITIGIOS Y DEMANDAS		2,678,549,912.00	1,124,993,506.00	138.09					
OTROS PASIVOS	25	9,688,092,761.36	687,459,925.28	1309					
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		32,448,864.29	25,921,334.29	25					
EN ADMINISTRACIÓN		156,028,785.00	661,538,591.00	100					
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		9,498,525,112.07	0.00	%(DIVI)					
NO CORRIENTE									
CUENTAS POR PAGAR	22	82,301,300.00	882,127,288.00	-90					
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		0.00	779,825,988.00	-100					
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		82,301,300.00	82,301,300.00	0					
TOTAL PASIVO		18,875,034,787.26	8,334,609,922.22	126					
PATRIMONIO									
PATRIMONIO ENTIDAD DE GOBIERNO	26	179,101,984,572.00	138,421,488,603.54	29					
CAPITAL FISCAL		61,873,137,844.12	61,873,137,844.12	0					
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		76,856,258,794.53	82,315,497,049.85	-7					
RESULTADO DEL EJERCICIO		40,373,586,933.35	-5,787,149,290.53	-800					
TOTAL PATRIMONIO		179,101,984,572.00	138,421,488,603.54	29					
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		197,977,019,389.26	146,756,098,525.76						

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	NOTA	31-12-2025	31-12-2024	VARIACIÓN %	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	NOTA	31-12-2025	31-12-2024	VARIACIÓN %
DEUDORAS DE CONTROL	28	3,029,620,710.24	1,489,037,329.24	106	PASIVOS CONTINGENTES	28	-851,343,313,178.06	-904,220,453,888.06	-5.85
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	28	-3,029,620,710.24	-1,489,037,329.24	106	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	28	851,343,313,178.06	904,220,453,888.06	-5.85
		0,00	0,00				0,00	0,00	


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General


JULIO CESAR FORERO SARMIENTO
Revisor Fiscal Delegado por CG Analytics Hawks SAS
T.P. No. 77107-T
Ver Dictamen Aditivo CG-M-DI-43


OMEI ARIZA VILLEGAS
Contadora
T.P. No. 89860-T



	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	
	NIT: 892.301.483 - 2 ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO 2025-2024 Por el periodo comprendido entre Enero 01 hasta Diciembre 31 (Expresados en pesos colombiano)	



NOTA	31-12-2025	31-12-2024	VARIACIÓN	VARIACIÓN %	
INGRESOS	29				
Impuestos	28,265,638,620.87	23,632,840,376.85	4,632,798,244.02	20	
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	9,167,024,919.74	9,360,974,828.30	(193,949,908.56)	-2	
Sistema General de Regalías	20,144,649,027.00	9,011,550,390.00	11,133,098,637.00	123.54	
Otras Transferencias	58,973,927,118.34	4,612,260,925.12	54,361,666,193.22	100.00	
Fondos Recibidos	7,652,764,380.78	6,002,762,819.91	1,650,001,560.87	27.49	
Operaciones sin flujo de efectivos	7,800,000.00	927,405,326.00	(919,605,326.00)	(99.16)	
SUB TOTAL INGRESOS	124,211,804,066,73	53,547,794,666,18	70,664,009,400,55	131,96	
OTROS INGRESOS					
Financieros	5,732,409,198.42	7,577,613,398.15	(1,845,204,199.73)	(24.35)	
Ingresos Diversos	93,916,920.62	207,358,459.30	(113,441,538.68)	(54.71)	
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	410,705,816.00	1,190,540,729.00	(779,834,913.00)	100.00	
Reversión de Provisiones	516,960,170.00	2,521,098.00	514,439,072.00	20,405.36	
TOTAL OTROS INGRESOS	6,753,992,105,04	8,978,033,684,45	(2,224,041,579,41)	(24,77)	
TOTAL INGRESOS	130,965,796,171,77	62,525,828,350,63	68,439,967,821,14	109,46	
GASTOS	30				
Gastos de Administración y de Operación	22,813,020,487.90	20,024,051,423.68	2,788,969,064.22	13.93	
Deterioro, depreciaciones y amortizaciones	6,730,758,096.97	10,933,444,037.17	(4,202,685,940.20)	(38.44)	
Transferencias y subvenciones	100,000,000.00	-	100,000,000.00	#DIV/0!	
Gasto Público social	60,208,349,881.30	34,300,043,793.39	25,908,306,087.91	75.53	
Operaciones Interinstitucionales	92,419,967.00	-	92,419,967.00	#DIV/0!	
Otros Gastos	647,660,805.25	3,035,435,386.92	(2,387,774,581.67)	(78.66)	
TOTAL GASTOS	90,592,209,238,42	68,292,974,641,16	22,299,234,597,26	32,65	
RESULTADO DEL EJERCICIO	26	40,373,586,933,35	(5,767,146,290,53)	46,140,733,223,88	(800,06)

Firmado digitalmente por
Julio Cesar Forero
Sarmiento
Fecha: 2026.02.25
15:39:10 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2025.001.21223

ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General

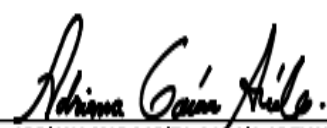


OMEY ARIZA VILLEGAS
Contadora
T.P. No. 89860-T

JULIO CESAR FORERO SARMIENTO
Revisor Fiscal Delegado por CG Analytics Hawks SAS
T.P. No. 77107-T

	<p>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR NIT: 892.301.483 - 2</p> <p>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO 2025-2024 (Expresados en pesos colombiano)</p>	
---	---	---

DESCRIPCION	31-12-2025	DISMINUCIONES	AUMENTOS	31-12-2024	
-------------	------------	---------------	----------	------------	--

PATRIMONIO	179,101,984,572.00	5,460,237,255.42	46,140,733,223.88	138,421,488,603.54	NOTA
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	179,101,984,572.00	5,460,237,255.42	46,140,733,223.88	138,421,488,603.54	26
Capital Fiscal	61,873,137,844.12	0.00	0.00	61,873,137,844.12	
Resultado de Ejercicios anteriores	76,855,259,794.53	5,460,237,255.42	0.00	82,315,497,049.95	
Resultado del Ejercicio	40,373,586,933.35	0.00	46,140,733,223.88	(5,767,146,290.53)	

 ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO Directora General	 Firmado digitalmente por Julio Cesar Forero Sarmiento Fecha: 2026.02.25 15:41:24 -05'00' Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.21223	 OMEY ARIZA VILLEGAS Contadora T.P No. 89860-T
--	---	--

Anexo 5. Seguimiento Glosas Comisión Legal de Cuentas

OBSERVACIONES COMISION LEGAL DE CUENTAS

A.- EN MATERIA PRESUPUESTAL:

"A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.

- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2024. (cifras pesos)

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO							
Gastos de personal	4.302.981	4.302.981	4.302.981	4.302.981	100	100	100
Adquisición de bienes y servicios	56.281	56.281	56.281	56.281	100	100	100
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	7.645	7.645	7.645	7.645	100	100	100
INVERSIÓN	2.793.649	2.793.077	0	0	99.99	0	0
TOTAL, PRESUPUESTO	7.160.555	7.159.984	4.366.907	4.366.907	99.99%	60.98%	60.98%

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

NOTA: La entidad no totalizó las cifras de Funcionamiento en los cuadros de Comportamiento de ejecución presupuestal y pérdidas de apropiación de la vigencia 2024"

Seguimiento CGR: El equipo auditor constató el comportamiento de la ejecución presupuestal de la Corporación, durante la vigencia 2025

- Comportamiento Ejecución Presupuestal 2025. (cifras en miles de pesos).

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
FUNCIONAMIENTO	13.925.822.000,00	11.593.029.151,91	11.727.924.005,54	11.379.331.859,19	0,83248437	0,842171041	0,81713897
Gastos de personal	8.778.892.000,00	6.993.390.517,00	6.991.735.758,00	6.991.735.758,00	0,796614256	0,796425763	0,79642576
Adquisición de bienes y servicios	4.952.030.000,00	4.599.638.634,91	4.563.350.342,27	4.214.758.195,92	0,928839008	0,921511045	0,85111726
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	194.900.000,00	172.837.905,27	172.837.905,27	172.837.905,27	0,886803003	0,886803003	0,886803

CONCEPTO	APROP. VIGENTE (1)	COMPROMISO (2)	OBLIGACIÓN (3)	PAGOS (4)	% COMP/ APROP. VIGENTE 5 = (2 / 1)	% OBLIG/ APROP. VIGENTE 6 = (3 / 1)	% PAGOS/ APROP. VIGENTE 7 = (4 / 1)
INVERSIÓN	29.013.830.968,06	24.600.204.070,72	19.789.998.927,13	18.969.688.853,33	0,84787852	0,682088448	0,65381538
TOTAL, PRESUPUESTO	42.939.652.968,06	36.193.233.222,63	31.517.922.932,67	30.349.020.712,52	0,842886021	0,734005069	0,70678309

Fuente: Información suministrada por la Corporación

Elaboró: Equipo auditor

CGR: En la vigencia 2025, la entidad presentó la ejecución presupuestal totalizada.

“- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2024. (Cifras en miles de pesos).”

Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2024	2.793.077
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2024	0
Total Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2024	2.793.077

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Seguimiento CGR: El grupo auditor verificó el Rezago presupuestal de la vigencia 2025

- Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2025. (Cifras en miles de pesos).

Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2025	
Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2025	4.850.117.595
Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2025	1.397.203.543
Total Rezago Presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2025	6.247.321.138

Fuente: Información suministrada por Presupuesto de la entidad

Elaboró: Equipo auditor

“- La entidad informa que, a 31 de diciembre de 2024, presento las siguientes limitaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación”.

No	Limitaciones del Sistema SIIF II Nación a 31/12/2024	Descripción de la limitación
1	Otras:	Programar capacitaciones a usuarios externos para lograr una mejor efectividad en la operación

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

CGR: La entidad informa que, a 31 de diciembre de 2025, no se presentaron limitaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación.

“B.- DE ORDEN CONTABLE

-Una vez revisados los estados financieros, las notas (Revelaciones) a los estados financieros y el informe sobre saldos y movimientos se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos, así:”

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 31/12/2024 (Pesos)
	Variaciones patrimoniales negativas	(5.521.853.440,80)

Código	Nombre Cuenta	Saldo a 31/12/2024 (Pesos)
311000	Resultado del ejercicio	(5.767.146.290,53)
131101	Tasas	3.797.997.845,04
131102	Multas y sanciones	1.111.827.170,74
138500	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	33.770.208.509,56
138600	Deterioro de las cuentas por cobrar	10.062.907.344,26
163700	Propiedades planta y equipos no explotados	3.806.469,18
242411	Embargos judiciales	2.336.613,00
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	904.220.453.668,06

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Seguimiento CGR: El equipo auditor realizó análisis de las cuentas enunciadas en cuadro anterior, observando lo siguiente:

Durante la vigencia 2025, para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CorpoCESAR aplicó el Régimen de Contabilidad Pública-RCP, la Resolución 533 de 2015 con sus modificaciones expedidas por la CGN, mediante la cual se incorporó al Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para entidades de Gobierno y se anexó el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos. El Marco Conceptual se modificó mediante la Resolución 438 de 2024 y las Normas mediante las resoluciones 436 y 438 de 2024.

Reconocimiento. Se reconocen como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por CORPOCESAR en desarrollo de sus actividades, estas tienen origen en su mayoría en actividades sin contraprestación. Las transacciones sin contraprestación incluyen las tasas y contribuciones, multas, intereses, las transferencias, el porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, entre otros; de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento,

“3.3. Correcciones contables. Para el cierre del año 2024 se realizaron ajustes reconocidos en la cuenta de Resultados De Ejercicios Anteriores, de acuerdo el marco normativo para entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos con el objeto de reflejar la realidad económica de la Entidad, y de conformidad con las normas expedidas por la CGN, al identificarse las siguientes situaciones:

- Se reflejan los ajustes realizados a los deudores, producto de depurar los valores contables de la cartera, según las normas aplicables en cada caso particular.
- Se registra ajuste por concepto de reintegro de saldos en cuentas maestras realizado en el año 2022”.

Seguimiento CGR: El equipo auditor verificó en el área de Contabilidad, control interno y cartera, las acciones adelantadas por la Corporación relacionada con este tema.

3.3. Correcciones contables

Con el fin de que los Estados financieros reflejen la realidad económica de la Entidad y de conformidad con las normas expedidas por la CGN y las relacionadas con el sistema de control

interno, se realizan periódicamente conciliación de saldos entre contabilidad y las otras dependencias, con el fin de determinar si existen diferencias que deban ser ajustadas, en pro de la mejora continua y persiguiendo el objetivo de mantener al día la realidad económica y financiera de la Entidad

Para el cierre del año 2025 se realizaron ajustes reconocidos en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, de acuerdo el marco normativo para entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos con el objeto de reflejar la realidad económica de la Entidad, y de conformidad con las normas expedidas por la CGN, al identificarse las siguientes situaciones

DETALLE DEL MOVIMIENTO DE LA CUENTA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DURANTE LA VIGENCIA 2025		
CONCEPTO	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO
SALDO AL INICIO DEL PERIODO		82,315,497,049.95
NOTAS DE AJUSTES DE CARTERA	5,767,146,290.53	
NOTAS DE AJUSTES DE CARTERA	2 37,232,187.29	135,128.00
Registro de sobretasa al gravamen ambiental de la vigencia 2024		110,769,619.00
NOTAS DE AJUSTES DE PPYE: Entradas de Nuevas Existencias según inventario físico		232,446,807.00
Ajuste a mayor valor reconocido según acta de liquidación del contrato de obra N°- 19-6-0184-0-2021		342,389,668.40
Reclasificamos movimientos de la vigencia 2024 de los aportes a convenio con FUDUCOLDEX	1 56,600,000.00	15,000,000.00
SUMAS TOTALES	6,160,978,477.82	700,741,222.40
SALDO AL FINAL DEL PERIODO		76,855,259,794.53

Fuente: Información suministrada por Corpecesar
Elaboró: Equipo auditor

- Se reflejan los ajustes realizados a los deudores, producto de depurar los valores contables de la cartera, según las normas aplicables en cada caso particular.
- Se registran entradas de nuevas existencias de bienes establecidos según inventario físico realizado en la vigencia.
- Se registra el valor del ingreso por concepto de la sobretasa al gravamen ambiental que no fue reportada antes del cierre de la vigencia 2024 por algunos municipios.
- Se ajusta un mayor valor reconocido en el contrato 19-6-0184-0-2021, según acta de liquidación de este.
- Se Reclasificó el registro de los aportes recibidos por FIDUCOLDEX en torno al convenio existente.

“NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR”.

CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	90.523.132.075,34	110.638.754.456,50	-20.115.622.381,16
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	4.909.825.015,78	6.748.047.712,59	-1.8383.22.696,81
Transferencia por Cobrar	54.894.443.665,29	67.321.324.459,00	-12.426.880.793,71

CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
Otras Cuentas por Cobrar	7.011.62.228,97	6.933.741.172,62	77.821.052,35
Cuentas por cobrar de difícil recaudo	33.770.208.509,56	38.163.294.918,85	-4.393.086.409,29
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-10.062.907.344,26	-8.527.653.810,56	-1.535.253.533,70

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Seguimiento CGR: El equipo auditor verificó que estas cuentas representan el 64,67% del Total del Activo de la Corporación para la vigencia 2025.

Se reconocen como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por CORPOCESAR en desarrollo de sus actividades, estas tienen origen en su mayoría en actividades sin contraprestación. Las transacciones sin contraprestación incluyen las tasas y contribuciones, multas, intereses, las transferencias, el porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, entre otros; de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

“7.22. Cuentas por cobrar de difícil recaudo. En cumplimiento de las políticas contables de la entidad, en lo que corresponde a las cuentas por cobrar y obedeciendo al principio de prudencia y la probabilidad de incobrabilidad a algunos deudores, la oficina de contabilidad con la tesorería reclasificó la cartera vencida a cuentas de difícil recaudo la cartera con más de 360 días de vencida a diciembre 31 de 2024.

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
CUENTA POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	0,00	33.770.208.509,56	33.770.208.509,56
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	0,00	33.770.208.509,56	33.770.208.509,56
Tasas	0,00	22.749.288.523,00	22.749.288.523,00
Multas	0,00	7.786.315.215,56	7.786.315.215,56
Sobretasa Ambiental	0,00	3.234.604.771,00	3.234.604.771,00

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Gestión de Cobro en la vigencia 2024

Según informe entregado por la Oficina Jurídica de la entidad, en la vigencia 2024 se adelantaron las siguientes gestiones:

1. La Oficina Jurídica encargada del Cobro Coactivo y la dependencia de tesorería de la Corporación, cuentan con usuario y contraseña en el portal de la Ventanilla Único de Registro de la superintendencia de notariado y registro. Herramienta útil, oportuna y eficaz para la investigación de bienes inmuebles de los deudores de la Corporación en esa misma línea, se asistió por parte de las dos dependencias descritas, a una capacitación de la plataforma del VUR, el 11 de diciembre de 2024, con la finalidad de instruirnos acerca de ese portal, y su adecuado manejo.
2. La Oficina Jurídica, en aras de establecer una cartera que dé cuenta de la realidad financiera de la entidad, ha efectuado actividades inclinadas a depurar la cartera, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a cada caso particular.
3. Por ello se han desarrollado durante esta vigencia, los comités de sostenibilidad, y de cartera, el primero de ellos con iniciativa de la Tesorería, y el segundo convocado por la Oficina Jurídica. En dicho comité de cartera celebrado el 17 de septiembre de cuál, se recomendó por los miembros del

mismo ordenar la pérdida de ejecutoria y la prescripción de sesenta y cuatro (64) procesos, de los mismos, la cuantía de las acreencias objeto de depuración, asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES 4. TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$861.305. 690.00).

5. No obstante, de efectuar tal gestión a efectos de que se prescribieran dichos procesos, es de anotar, que en lo que refiere al Cobro Coactivo, aún existe en la Oficina Jurídica una gran cantidad de expedientes y/o procesos que deben de depurarse por configurarse en ellos el fenómeno de la prescripción de los mismos, siendo necesario llevar a cabo tal proceso, entre otras cosas, porque le permite tener certeza y claridad sobre las obligaciones que efectivamente se puedan recaudar, a la vez priorizar con meridiana claridad la cartera con que se cuenta, y en términos de organización documental y espacios locativos, le permite contar con mayores espacios físicos para el archivo de los nuevos procesos que lleguen al área de Cobro Coactivo. De manera que, a la fecha la Oficina Jurídica se encuentra desarrollando las actividades propias para tal finalidad, a efectos de convocar nuevamente al Comité de Cartera y poder depurar la cartera conforme a la normatividad vigente.

Gestión de Cartera (cobro coactivo)

Según informe entregado por la Tesorería de la entidad, en la vigencia 2024, se adelantaron las siguientes gestiones: Gestión de Cartera (Cobro persuasivo),

1. Se elaboró un plan de cobro para la vigencia 2024 con el objetivo general de lograr la optimización del proceso de cobro persuasivo de las cuentas por cobrar establecido en la etapa persuasiva, y con objetivos específicos de clasificar la cartera mediante inventario que permitiera priorizar los usuarios con dificultades de recaudo, se realizó el proceso de cobro persuasivo conforme al procedimiento establecido para aplicarlo a las cuentas por cobrar con el fin de evitar el fenómeno de la prescripción así como mejorar la meta de recaudo con relación al comportamiento histórico y presupuestal.
2. Se elaboraron los títulos ejecutivos, por medio de los cuales se ordena el pago de la Tasa por Uso de Agua, Tasa Retributiva, Tasa por Aprovechamiento Forestal, Seguimiento Ambiental y Sobretasa Ambiental, a los deudores con obligaciones pendientes y con obligaciones próximas a prescribir
3. Se realizó la notificación de los actos administrativos mediante la cual se impone la obligación al deudor.
4. Se dio traslado a la oficina jurídica de todos los actos administrativos que terminaron la etapa persuasiva de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de cartera de la corporación.
5. Se sostuvieron mesas de trabajo con los entes territoriales del Departamento del Cesar con el fin de verificar el proceso de liquidación y transferencia del Gravamen a la Propiedad Inmueble
6. En reuniones con el comité técnico de sostenibilidad contable se aprobó a través de actas recomendar a la dirección general de la corporación la depuración contable de los valores presentados por la Tesorería a través de informe que sustentaba jurídicamente la solicitud.
7. La Dirección General de Corpocesar teniendo en cuenta las recomendaciones del comité técnico de sostenibilidad contable a través de la Resolución No. 0569 del 28 de octubre de 2024 aprobó la depuración contable de algunas obligaciones a favor de Corpocesar, en el marco de la sostenibilidad contable, permanente y sostenible.
8. En reuniones con el Comité de Cartera se aprobó a través de actas recomendar a la Dirección General de Corpocesar decretar la prescripción de la acción de cobro de los usuarios relacionados en el informe presentado por la oficina jurídica.

9. La Dirección General de Corprocesar teniendo en cuenta las recomendaciones del comité de cartera a través de la Resoluciones No. 0647 del 05 de diciembre de 2024 aprobó decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones llevadas al comité de cartera.
10. Se suscribió acuerdo con la Superintendencia de Notariado y Registro para la verificación de bienes de los usuarios

Gestión de Facturación.

1. Se generó la facturación con la liquidación de la Tasa por uso de agua y Tasa Retributiva Periodo de liquidación del 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.
2. Se generó la facturación de los servicios de Seguimiento Ambiental acuerdo a las liquidaciones generadas por las Coordinaciones en la vigencia 2024.
3. Posteriormente se adelantó la entrega de cada una con los recursos físicos de la Corporación. Así mismo, una vez expiró el plazo para el pago oportuno de la referida facturación, se filtraron aquellas que no fuera canceladas y se procedió con la gestión del cobro persuasivo disponiendo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para obtener el pago de estas obligaciones.
4. Para la gestión de la facturación 2024, se desplegaron actuaciones de cobro persuasivo consistente en el envío de oficios a los usuarios deudores con el uso de los recursos físicos y de las herramientas tecnológicas, informándoles el detalle de sus obligaciones exigibles e invitándolos al pago inmediato para evitar el inicio de un cobro coactivo”.

Seguimiento CGR: Para hacer seguimiento a este proceso el equipo auditor interactuó con la Oficina de Contabilidad, Tesorería, facturación y Oficina Jurídica, observando que se realizaron las siguientes gestiones:

- **Cuentas por cobrar de difícil recaudo.**

En cumplimiento de las políticas contables de la entidad, en lo que corresponde a las cuentas por cobrar y obedeciendo al principio de prudencia y la probabilidad de incobrabilidad a algunos deudores, la oficina de contabilidad con la tesorería reclasificó la cartera vencida a cuentas de difícil recaudo la cartera con más de 360 días de vencida a diciembre 31 de 2025.

CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE
CUENTA POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	0,00	37,141,706,061.41
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	0,00	33,867,698,954.41
Tasas	0,00	25,069,852,000.85
Multas	0,00	8,797,846,953.56
Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	0,00	3,274,007,107.00
Sobretasa Ambiental		3,274,007,107.00

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

La Corporación cumplió con los plazos establecidos por la CGN, para el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, correspondiente a la vigencia 2025 y tuvo en cuenta para el reporte de estos las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2025, el Comité de cartera de la entidad, y en aplicación a las políticas contables, tomó la decisión de deteriorar las cuentas por cobrar que después de evaluadas cumplieran con el criterio para ello. En consecuencia, se aprueba y ordena el reconocimiento contable del deterioro de las cuentas por cobrar de la entidad por un valor total de \$12.932.912.961, realizándose el registro contable en las cuentas correspondientes

Gestión de Cartera (cobro coactivo)

La Oficina Jurídica informó que la base de datos correspondiente a los procesos administrativos de cobro coactivo se encuentra debidamente actualizada conforme a las actuaciones surtidas en cada expediente, garantizando la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información suministrada al proceso contable.

1. Estado procesal de la cartera en cobro coactivo

A corte de septiembre de 2025, los procesos adelantados por jurisdicción coactiva administrativa se encuentran en distintas etapas procesales, tales como: expedición de mandamiento de pago, notificación personal, decreto y práctica de medidas cautelares, investigación de bienes y órdenes de seguir adelante la ejecución, conforme a la normativa aplicable al procedimiento de cobro coactivo.

La distribución por concepto es la siguiente:

- Tasa por Uso de Agua: 111 expedientes.
La totalidad de estos cuentan con mandamiento de pago en trámite de notificación. En 103 procesos se decretaron medidas cautelares y dos (2) procesos fueron terminados por pago total de la obligación.
- Tasa Retributiva: 20 expedientes.
Todos con mandamiento de pago en trámite de notificación y en 15 procesos se decretaron medidas cautelares.
- Seguimiento Ambiental: 43 expedientes.
Todos con mandamiento de pago y trámite de notificación en curso. Se decretaron medidas cautelares en la totalidad de los procesos y dos (2) procesos culminaron por pago total.
- Aprovechamiento Forestal: 12 expedientes.
Todos cuentan con mandamiento de pago y en 11 se decretaron medidas cautelares.

Las medidas cautelares decretadas constituyen un mecanismo jurídico orientado a garantizar la efectividad del recaudo y mitigar el riesgo de pérdida del activo financiero reconocido en los estados financieros.

2. Títulos ejecutivos remitidos para inicio de cobro

Durante la vigencia 2025, la Tesorería remitió 184 títulos ejecutivos para el inicio del procedimiento de cobro coactivo.

De estos:

- 12 fueron devueltos para subsanación formal y posteriormente corregidos.
- 30 expedientes se encuentran pendientes de inicio formal del trámite (12 corregidos y 18 remitidos el 21 de octubre de 2025).

- En los demás casos se ha adelantado el trámite correspondiente.

Adicionalmente, seis (6) sanciones fueron trasladadas a Tesorería para el agotamiento de la etapa de cobro persuasivo, previa al ejercicio de la jurisdicción coactiva

3. Valor de la cartera objeto de gestión

El valor total de la cartera en proceso de cobro coactivo asciende a: \$4.376.064.538. Este saldo representa derechos de cobro ciertos a favor de la entidad, cuya recuperación depende de la gestión administrativa y jurídica adelantada.

Conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, dichas cuentas por cobrar son objeto de medición posterior y evaluación periódica para determinar la existencia de indicios de deterioro, considerando variables como antigüedad de la cartera, estado procesal y probabilidad de recuperación.

4. Recaudo y recuperación durante la vigencia 2025

Durante la vigencia 2025 se recaudó la suma de: \$1.520.459.924, Este recaudo corresponde a:

- Pagos totales efectuados por los obligados.
- Aplicación de títulos de depósito judicial ya constituidos.
- Títulos judiciales constituidos y pendientes de aplicación contable.

Los títulos judiciales ya aplicados representan recuperación efectiva del activo y extinción parcial o total de la obligación.

Los títulos constituidos y no aplicados constituyen recursos a favor de la entidad que, una vez surtido el procedimiento interno correspondiente, impactarán el recaudo definitivo y la disminución del saldo de cartera.

Gestión de Cartera (cobro persuasivo)

Según informe entregado por la Tesorería de la entidad, en la vigencia 2025 se adelantaron las siguientes gestiones:

1. Se elaboró un plan de cobro para la vigencia 2025 con el objetivo general de lograr la optimización del proceso de cobro persuasivo de las cuentas por cobrar establecido en la etapa persuasiva, y con objetivos específicos de clasificar la cartera mediante inventario que permitiera priorizar los usuarios con dificultades de recaudo, se realizó el proceso de cobro persuasivo conforme al procedimientos establecido para aplicarlo a las cuentas por cobrar con el fin de evitar el fenómeno de la prescripción así como mejorar la meta de recaudo con relación al comportamiento histórico y presupuestal.
2. Se elaboraron los títulos ejecutivos, por medio del cual se ordena el pago de la Tasa por Uso de Agua, Tasa Retributiva, Tasa por Aprovechamiento Forestal, Seguimiento Ambiental a los deudores con obligaciones pendientes.
3. Se realizó la Notificación de los actos administrativos mediante la cual se impone la obligación al deudor.
4. Se realizó mesa de trabajo con los coordinadores, para establecer lineamientos que nos permitieran elaborar de forma correcta los títulos ejecutivos, y dar respuesta correcta a los recursos de reposición

5. Se dio traslado a la oficina jurídica de todos los actos administrativos que terminaron la etapa persuasiva de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de cartera de la corporación.
6. Se dio traslado a la oficina jurídica el material para que se iniciaran las acciones de cumplimiento a los Municipios con cartera por concepto de Gravamen Ambiental
7. Se envió a Oficina Jurídica para que se hiciera parte en procesos de intervención y ley 550, Caso EMDUPAR (Intervención), TAMALAMEQUE Y VALLEDUPAR (ley 550).
8. Se logró la aplicación de los depósitos judiciales pendientes a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica, lo que permitió avanzar en la suscripción de un acuerdo de pago orientado a la normalización de sus obligaciones.
9. Se realizaron visitas de seguimiento, verificación y acompañamiento al proceso de reporte y pago del Gravamen Ambiental a los municipios del departamento
10. En reuniones con el Comité de Cartera se aprobó a través de actas recomendar a la Dirección General de Corpocesar depurar los valores contables correspondientes a los usuarios fallecidos que no dejaron masa sucesoral, relacionados en el informe presentado por la Tesorería.
11. La Dirección General de Corpocesar teniendo en cuenta las recomendaciones del comité de cartera a través de la Resoluciones No. 0403 del 03 de octubre de 2025 aprobó la depuración contable de algunas obligaciones a favor de Corpocesar, en el marco del comité de cartera

Gestión de Facturación

1. Se generó la facturación con la liquidación de la Tasa por uso de agua y Tasa Retributiva Periodo de liquidación del 01 de enero 31 de diciembre de 2024.
2. Se generó la facturación de los servicios de Seguimiento Ambiental acuerdo a las liquidaciones generadas por las Coordinaciones en la vigencia 2025.
3. Posteriormente se adelantó la entrega de cada una con los recursos físicos de la Corporación. Así mismo, una vez expiró el plazo para el pago oportuno de la referida facturación, se filtraron aquellas que no fuera canceladas y se procedió con la gestión del cobro persuasivo disponiendo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para obtener el pago de estas obligaciones.
4. para la gestión de la facturación 2025 se desplegaron actuaciones de cobro persuasivo consistente en el envío de oficios a los usuarios deudores con el uso de los recursos físicos y de las herramientas tecnológicas, informándoles el detalle de sus obligaciones exigibles e invitándolos al pago inmediato para evitar el inicio de un cobro coactivo.

“7.24. Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas: Las cuentas por cobrar son evaluadas al final del periodo contable para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. En cumplimiento de las políticas contables de la entidad, se deterioró la cartera con más de 360 días de vencida a diciembre 31 de 2024”

Seguimiento CGR: El equipo auditor verifico en la oficina de Contabilidad el tratamiento dado a estas cuentas

Para el tratamiento de este numeral, la entidad viene actuando conforme con lo establecido en el Manual de las Políticas Contables, en este sentido, todos los registros que cumplan con ciertas características definidas, se le aplica el proceso de deterioro, para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Reestructuración e intervención, quiebra, entre otros

- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de acuerdos.
- CORPOCESAR, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias.
- Los incumplimientos o moras en el pago se vienen presentando durante un tiempo considerable (360 días). Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación
- No ha sido posible localizar al deudor, ni existen datos de su ubicación para establecer contacto con él; han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
- El deudor persona natural ha fallecido sin dejar bienes.
- Deudores imposibles de identificar por más de 5 años, por Concesiones otorgadas por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente- INDERENA
- La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente al cobro persuasivo, y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma.

En este sentido, luego que el comité de cartera realizara el análisis respectivo, determino, que existen deudores por valor de \$11,409,927,329.06 que no cumplen con el criterio para ser deteriorado, es decir, su vencimiento no es mayor a 360 días. Por lo que, los registros de facturas que posean un vencimiento menor a 360 días el sistema no le aplica la fórmula de deterioro.

“NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS. Depósitos

Concepto	2024	2023	Variación
Otros Derechos y garantías	11.297.661.713,98	7.248.368.780,02	4.049.292.933,96
Avances y anticipos entregados	8.719.591.648,62	5.068.619.382,23	3.650.972.266,39
Recursos entregados en administración	2.474.560.777,36	2.033.089.731,79	441.471.045,57
Depósitos entregados en garantía	103.509.288,00	146.659.666,00	-43.150.378,00

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

- **Depósitos entregados en garantías:** *Los depósitos entregados en garantía, corresponden a: Los saldos pendientes por recuperar de los depósitos judiciales que se había constituido por concepto de embargos a unas cuentas bancarias de la entidad, producto del proceso en contra de la entidad por parte de la exfuncionaria DIANA ESTHER OROZCO, quien solicito reliquidación de las prestaciones, como medida cautelar el juez ordenó el embargo de las cuentas bancarias. La Oficina Jurídica radicó memorial ante el despacho judicial solicitando la devolución del remanente de los títulos judiciales, atendiendo el análisis de condena del fallo de segunda instancia que permite determinar que el proceso ha finalizado, motivo por el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro del proceso judicial. Se está a la espera de la devolución.*
- *Saldo de un Depósito Judicial por embargo de cuenta bancaria, por valor de \$76.000.000, ordenado como medida cautelar en proceso en contra de Corpocesar interpuesto por Unión Temporal Social Ambiental. Durante la vigencia 2024 se aplicó el pago de la cuenta por pagar que se tenía a la mencionada entidad y se está a la espera de la devolución del remanente”.*

Seguimiento SGR: El equipo auditor observó que en las Notas de los Estados Financieros se registran los Derechos y Garantías, los cuales corresponden con los registrados en los Estados Financieros

Composición

Concepto	2025	2024	Valor variación
OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	23.429.356.525,41	11.297.661.713,98	12.131.694.811,43
Avances y Anticipos entregados	21.280.911.017,94	8.719.591.648,62	12.561.319.369,32
Recursos entregados en administración	2.063.952.569,47	2.474.560.777,36	-410.608.207,89
Depósitos entregados en garantía	84.492.938,00	103.509.288,00	-19.016.350,00

Fuente: Información tomada de los Estados Financieros de Corpocesar

Elaboró: Equipo auditor

Generalidades

Avances y Anticipos Entregados

Están reconocidos en esta cuenta los anticipos entregados para ejecutar proyectos de inversión, a contratos que se encuentran financiados mayormente por recursos del SGR y se espera sean ejecutados durante la vigencia 2026 y 2027.

Recursos Entregados en Administración

Están reconocidos en esta cuenta los recursos que quedaron en la Cuenta Única Nacional (CUN) de MinHacienda, por aportes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la plataforma SIIF Nación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, informó mediante comunicado con radicado No. 2-2022-021887 la aprobación del trámite de Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales FCEE - Contingente Litigioso a CORPOCESAR, con base en el cálculo validado de acuerdo con la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

Los depósitos entregados en garantía corresponden a:

- Los saldos pendientes por recuperar de los depósitos judiciales que se habían constituido por concepto de embargos a unas cuentas bancarias de la entidad, producto del proceso en contra de la entidad por parte de la exfuncionaria DIANA ESTHER OROZCO, quien solicitó reliquidación de las prestaciones, como medida cautelar el juez ordenó el embargo de las cuentas bancarias. La Oficina Jurídica radicó memorial ante el despacho judicial solicitando la devolución del remanente de los títulos judiciales, atendiendo el análisis de condena del fallo de segunda instancia que permite determinar que el proceso ha finalizado, motivo por el cual se solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro del proceso judicial. Se está a la espera de la devolución

Saldo de un Depósito Judicial por embargo de cuenta bancaria, por valor de \$76.000.000, ordenado como medida cautelar en proceso en contra de Corpocesar interpuesto por Unión

Temporal Social Ambiental. Luego de haber aplicado el pago de la cuenta por pagar que se tenía a la mencionada entidad, se está a la espera de la devolución del remanente.

“NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR.

21.1.6. Créditos judiciales: *Corresponden a sentencias falladas en contra de la entidad por pretensiones de terceros, por diferentes conceptos”.*

ASOCIACIÓN DE DATOS			
Tipo de Terceros	PN/PJ/ECP	Cantidad	Valores en libros
Sentencias			96.973.218
Nacionales	PN	4	96.973.218
Nacionales	PJ	0	0

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Detalle de las Sentencias Reconocidas

Proceso migrado	Código único del proceso	Estado del Proceso	Demandantes	Demandado	Acción o medio de Control	Valor al Inicio del Periodo	Valor al Final del Periodo
1	200013333002 20100000000	TERMINADO	DIANA OROZCO SANCHEZ	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	40.445.612.00	19,016,350.00
2	200013333004 20100000000	TERMINADO	BEATRIZ TRESPALACIOS FAJARDO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	33,160,576.00	33,160,576.00
3	200013333003 20100000000	TERMINADO	JOVANIS TORRES LOPEZ	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	22,868,501.00	22,868,501.00
4	200013333004 20100000000	TERMINADO	LIBARDO FONSECA COTES	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	21,927,791.0	21,927,791.0
						TOTAL	96,973,218.00

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

El reconocimiento contable se realiza teniendo en cuenta la sentencia condenatoria ejecutoriada y conforme a las pretensiones reconocidas en la providencia, o el porcentaje correspondiente conforme a lo ordenado, cuando se trata de condenas en abstracto”.

Seguimiento CGR: El grupo auditor verificó en la oficina de Contabilidad y Jurídica el estado de los créditos judiciales

Corresponden a sentencias falladas en contra de la entidad por pretensiones de terceros, por diferentes conceptos.

Proceso migrado	Código único del proceso	Estado del Proceso	Demandantes	Demandado	Acción o medio de Control	Valor al Inicio del Periodo	Valor al Final del Periodo
1	200013333007 20200026000	Terminado	Gustavo Cabas Borrego	Corporación Autónoma Regional Del Cesar	Protección De Los Derechos E Intereses Colectivos	0	4.532.630.00
2	200013333004 20100000000	Terminado	Beatriz Trespalacios Fajardo	Corporación Autónoma Regional Del Cesar	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	33,160,576.00	188.973.045.81
3	200013333003 20100000000	Terminado	Jovanis Torres Lopez	Corporación Autónoma Regional Del Cesar	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	22,868,501.00	185.624.183.75
						TOTAL	379.129.859.56

Fuente: Información suministrada por Corpopesar

Elaboró: Equipo auditor

En la presente vigencia se actualizó el valor de los créditos judiciales teniendo en cuenta los valores reflejados en el Ekogui, según informe enviado por la oficina Jurídica de la entidad.

“21.1.7. Otras Cuentas por Pagar. El saldo a 31 de diciembre 2024 por valor de \$1.589.037.762,50 representan un 25,49% del total de las cuentas por pagar y se encuentra detallado de la siguiente manera:

DETALLE DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
TERCERO	VALOR POR PAGAR
SEGUROS	187.736.642,00
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	83.211.180,00
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A	104.525.462,00
Honorarios	1.114.936.725,82
FUENTES MEJIA EUDES DE JESUS	2.519.352,00
FRAGROSO CASTILLA PEDRO JOSE	13.350.000,00
MAESTRE MAESTRE KAREN MARGARITA	2.061.288,00
CALDERON MARTINEZ JESUS ALBERTO	719.119,00
LOPEZ PEÑA ALVARO ANDRES	3.365.858,00
GONZALEZ ROSADO YURINETH	2.137.968,00
HERNANDEZ RICARDO JORGE LUIS	2.671.920,00
REYES OBREGON JAIRENN SAHIAN	2.051.389,00
LINDARTE LOZANO ADINAEI	3.367.224,00
CIRON MARIN DIANA CAROLINA	3.054.240,00
K2 INGENIERIA S.A.S	551.031.425,41
SCP SOCIEDAD CONSULTA DE PROYECTOS LTDA	82.301.300,00
AC LAWYERS APLICACIÓN Y CONTROL URBANO S.A.S	5.699.000,00
CG ANALTICS HAWKS S.A.S	6.786.394,00
CONSORCIO AMBIENTAL CESAR	433820248,4
Servicios	276.319.184,68
TRANSPORTE CARVAJAL LTDA	159.405.840,00
UNION TEMPORAL VISUP	80.520.858,00
UNION TEMPORAL R&J 2022	36.392.486,68
Arrendamiento operativo	10.045.210,00
VILORIA JIMENEZ DONALDO ENRIQUE	10.045.210,00
TOTAL, OTROS GASTOS	1.589.037.763,00

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Del grupo de cuentas por pagar relacionadas, existe una obligación que en su momento sobrepasó su vigencia presupuestal, lo que la dejó sin piso para poderle girar, la entidad debe adelantar las acciones administrativas pertinentes para proceder a su cancelación, la misma se detalla a continuación:

CUENTAS POR PAGAR NO PRESUPUESTALES PENDIENTES	
Honorarios	82.301.300
SCP SOCIEDAD CONSULTA DE PROYECTO LTDA	

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Seguimiento SGR: El equipo auditor verificó que las Otras Cuentas por Pagar, registran un saldo a 31 de diciembre de 2025 por \$764.850.795, representa un 12,52% del total de las cuentas por pagar, las cuales se detallan a continuación:

DETALLE DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		SALDO FINAL 2025
TERCERO		
Seguros		195.149.962,00
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A		92.240.403,00
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A		102.909.559,00
Servicios Públicos		38.066.214,35
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P		23.271.100,00
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP		14.795.114,35
Honorarios		364.329.011,56
CONSORCIO AMBIENTAL CESAR		249.011.109,56
SCP SOCIEDAD CONSULTA DE PROYECTOS LTDA		82.301.300,00
CG ANALYTICS HAWKS SAS		7.137.856,00
CASTRO MORENO ADELA PATRICIA 6,701,000.00		6,701,000.00
CORTES ORDUZ LEUGER		5,192,208.00
GOYENECHÉ LEON SULEYMA		3,989,176.00
OSPIÑO SARMIENTO ALEX JOSE		3,817,800.00
CANTILLO GARCIA MITELMA ROSA		2.423.232,00
VALERA MARQUEZ JESUS DAVID		640.750,00
GAMEZ RUBEN ESTRADA		640.750,00
GAMEZ DAZA JOSE LUIS		633.750,00
LOZANO MEJIA JULIO CESAR		633.750,00
MESTRE IZQUIERDO KASOKAKU BUSINTANA		633.750,00
CASTAÑEDA GODOY YAHIR YEFREY		572.580,00
Servicios		145.093.992,00
COMPañIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS INTEGRALES DE SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S.		145.093.992,00
Arrendamiento operativo		22.211.615,00
VILORIA JIMENEZ DONALDO ENRIQUE		17.697.251,00
INVERSIONES LA KAMADA SAS		4.514.364,00
TOTAL, OTROS GASTOS		764.850.794,91

Fuente: Información tomada de los Estados Financieros de la Corporación

Elaboró: Equipo auditor

Existe una obligación que en su momento sobrepasó su vigencia presupuestal, lo que la dejó sin piso para poderle girar, la entidad debe adelantar las acciones administrativas pertinentes para proceder a su cancelación, la misma se detalla a continuación:

Cuentas por pagar no presupuestales pendientes	
Honorarios	82.301.300
SCP SOCIEDAD CONSULTA DE PROYECTO LTDA	

Fuente: Información tomada de los Estados Financieros de la Corporación
Elaboró: Equipo auditor

“-NOTA 23. PROVISIONES

CONCEPTO	2024	2023	Valor Variación
PROVISIONES	1.124.993.506,00	1.127.514.604,00	-2.521.098,00
Litigios y demandas	1.124.993.506,00	1.127.514.604,00	-2.521.098,00

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

El saldo a 31 de diciembre 2024 por valor de \$1.124.993.506,00 representan el 13.50% del total de los pasivos de la entidad y, corresponde a lo informado por la Oficina Jurídica, con una calificación del riesgo “Alta” en relación con los procesos que se vienen adelantando en contra de CORPOCESAR”.

Seguimiento CGR: El equipo auditor realizó la verificación de las provisiones tanto en la Oficina Jurídica como en Contabilidad, al respecto se determinó

La Oficina Jurídica realiza la evaluación técnica del riesgo procesal con base en el análisis del estado del proceso, el material probatorio, la normatividad y jurisprudencia aplicable, así como la información registrada en el sistema eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. A partir de este análisis se determina la probabilidad de pérdida (baja, media o alta).

Cuando la probabilidad de pérdida sea alta y exista estimación fiable, se reconocerá una provisión en el pasivo. Si la probabilidad es posible, se revelará como pasivo contingente en notas a los estados financieros. Si es remota, no habrá reconocimiento ni revelación.

Las provisiones se medirán por la mejor estimación del valor a pagar y serán revisadas y ajustadas en cada cierre contable, conforme a la evolución del proceso judicial.

Composición

CONCEPTO	2025	2024	Valor Variación
PROVISIONES	2.678.549.912,00	1.124.993.506,00	1.553.556.406,00
Litigios y demandas	2.678.549.912,00	1.124.993.506,00	-2.521.098,00

Fuente: Información suministrada por la Corporación
Elaboró: Equipo auditor

El saldo a 31 de diciembre 2025 por valor de \$2.678.549.912,00 representan el 14.19% del total de los pasivos de la entidad y, corresponde a lo informado por la Oficina Jurídica, con una calificación del riesgo “alta” en relación con los procesos que se vienen adelantando en contra de CORPOCESAR.

“23.1. Litigios y demandas”.

TIPO DE TERCEROS	PN/PJ/ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISION	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICION	DECREMENTOS DE LA PROVISION	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICION	VALORES NO REALIZADOS O REVERSADOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
LITIGIOS Y DEMANDAS		5	1.127.514.604	0	0	2.521.098	0	0	1.124.993.506
Administrativas		5	1.124.993.506	0	0	0	0	0	1.124.993.506
Nacionales	PN	3	929.299.899	0	0	0	0	0	929.299.899
Nacionales	PJ	2	195.693.607	0	0	0	0	0	195.693.607
Laborales		9	2.521.098	0,0	0,0	2.521.098	0,0	0,0	0,0
Nacionales	PN	0	2.521.098	0,0	0,0	2.521.098	0,0	0,0	0,0

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Las provisiones corresponden a litigios y demandas en su contra. Estas son calificadas por la oficina jurídica de acuerdo con el grado o porcentaje de probabilidad de perdida de cada uno de los respectivos procesos judiciales”

“-Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, enviado por su entidad a la Contaduría General de la Nación con corte al día 30 de noviembre de 2024, favor informar lo siguiente:

**Deudores Morosos del Estado del Nivel Nacional
Noviembre 30 de 2024**

Cifras en miles de millones de pesos

DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO POR TIPO DE PERSONA NIVEL NACIONAL	No. DE PERSONAS	VALOR TOTAL POR TIPO DE PERSONA, DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO NIVEL NACIONAL
NATURALES	260	\$ 5.025.204
JURIDICAS	417	\$ 29.963.119
TOTAL, PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS	No. 677	\$ 34.988.323
GRAN TOTAL BDME PERSONAS NATURALES MÁS JURÍDICAS A	677	\$ 34.988.323

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Seguimiento CGR: El equipo auditor observó durante la vigencia 2025, lo siguiente

Litigios y demandas

TIPO DE TERCEROS	PN/PJ/ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISION	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICION	DECREMENTOS DE LA PROVISION	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICION	VALORES NO REALIZADOS O REVERSADOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
LITIGIOS Y DEMANDAS			1.124.993.506	2,070,516,576.00	0	203,089,257.00	0	313,870,913.00	2,678,549,912.00
Administrativas		8	1.124.993.506	2,070,516,576.00	0	203,089,257.00	0	313,870,913.00	2,678,549,912.00
Nacionales	PN	6	929.299.899	2,070,516,576.00	0	203,089,257.00	0	313,870,913.00	2,482,856,305.00
Nacionales	PJ	2	195.693.607	0	0	0	0	0	195.693.607

Fuente: Información suministrada por la Corporación

Elaboró: Equipo auditor

Las provisiones corresponden a litigios y demandas en contra de la entidad. Estas son calificadas por la oficina jurídica de acuerdo con el grado o porcentaje de probabilidad de pérdida de cada uno de los respectivos procesos judiciales, a saber:

Proceso migrado	Código único del proceso	Estado del Proceso	Valor de la Provisión Contable
1		1275 REPARACION DIRECTA	782.897.406,00
2		1275 REPARACION DIRECTA	459.408.904,00
3		1275 REPARACION DIRECTA	442.465.631,00
4		1275 REPARACION DIRECTA	385.744.635,00
5		1275 REPARACION DIRECTA	306.088.330,00
6		1275 REPARACION DIRECTA	106.251.399,00
7		1259 EJECUTIVO	114.621.305,00
8		1266 NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	81.072.302,00
TOTAL			2.678.549.912,00

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor

“C.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.

1.2.1 Limitaciones. Los municipios del departamento del Cesar tienen la obligación legal de reportar de manera periódica a la corporación, los recursos que cobran por concepto de sobretasa ambiental a los contribuyentes de impuesto predial, y, sin embargo, y pese a la gestión realizada por la entidad, no vienen reportando estos valores de manera oportuna, lo que viene dificultando el proceso de causación en la Corporación”.

Seguimiento CGR: El equipo auditor verificó con el área de cartera la gestión de cobro de la sobretasa ambiental, así:

La entidad dentro del marco legal viene realizando gestión de cobro al gravamen a la propiedad inmueble en todos los municipios del Departamento del Cesar, a través de derechos de petición para el reporte y pago de las obligaciones al igual que se vienen presentando las acciones de cumplimiento correspondientes a la cartera del gravamen ambiental. Sin embargo, tal como lo hemos manifestado esta responsabilidad es exclusiva del ente territorial, por lo tanto, a la entidad sólo le corresponde hacer la gestión de cobro de acuerdo con lo establecido en la normatividad y al reglamento interno de cartera de la Corporación

Como resultado de la gestión los despachos judiciales han fallado a favor de la Corporación y, estamos a la espera del desembolso de los recursos para la normalización de la cartera.

“D.- DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL. Del citado informe retomamos lo siguiente: “E- Párrafo de énfasis

“E- Párrafo de énfasis.

Sin que ello tenga un efecto sobre nuestra opinión, se hace mención:

El Comité de Cartera estudió y evaluó las solicitudes de depuración contable y prescripción presentadas a la mesa por los miembros de la Oficina Jurídica de la entidad, quienes además entregaron un informe donde expusieron los elementos fácticos y jurídicos en los que se basan para solicitar la depuración contable y la prescripción de los mencionados expedientes, la Directora General de CORPOCESAR expidió la Resolución No. 0569 del 28 de octubre de 2024 aprobó la depuración contable de algunas obligaciones a favor de CORPOCESAR por \$7.192.210.582 y la Resolución No 0647 del 05 de diciembre de 2024 aprobó decretar la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones llevadas al comité de Cartera por valor de \$799.664.164,46.

Al cierre del periodo fiscal del año 2024 por concepto de provisiones de litigios se ha reconocido pasivos contingentes por valor de \$1.124.993.506 y en cuentas de orden se revelan litigios laborales y administrativos por \$904.220.453.668”.

Seguimiento CGR: El grupo auditor verificó la gestión de la Tesorería sobre las cuentas por cobrar

En la vigencia 2025 la tesorería de la entidad realizó seguimiento a las cuentas por cobrar, clasificando la cartera por edades para la gestión respectiva conforme a lo establecido a la normatividad y reglamento interno de cartera aplicable a las rentas de la Corporación, para mantener el flujo de recursos para el cumplimiento de la misión institucional para ello, el equipo persuasivo y jurídico de la entidad viene tomando las acciones correspondientes con el fin de evitar la prescripción.

“J- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno. *En mi opinión, el Control Interno es aceptable, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, se enviaron memorandos de recomendaciones y se hicieron mesas de trabajo cuando fue necesario, con el objeto de fortalecer dicho sistema”.*

E.- INFORME DE LA AUTOCALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE:

AUTOCALIFICACION	4.93
------------------	------

Del informe enviado retomamos lo siguiente:

No.	Debilidades
1	El flujo de información es necesario fortalecerlo con el fin de evitar riesgos en la oportunidad de la misma, sobre todo en el cierre del periodo.
2	Se hace necesario fortalecer los canales de comunicación con la oficina jurídica para conciliar de manera oportuna los proceso a favor y en contra de la entidad para su reporte oportuno
3	Se hace necesario fortalecer las relaciones con los entes territoriales con la finalidad de establecer canales efectivos que permitan la verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas, y garantizar en forma adecuada la medición, reconocimiento y revelación de la totalidad de los hechos económicos y el debido soporte de éstos, para el oportuno flujo de información y documentación hacia el área contable.
4	Se hace necesario hacer una revisión de las políticas contables y de ser necesario actualizarlas

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Del citado informe retomamos las siguientes recomendaciones:

No.	Recomendaciones
1	Revisión del manual de políticas contables, teniendo en cuenta los cambios que han podido ocurrir en la entidad, en el marco normativo, doctrina o guías emitidas por la CGN.
2	Revisar los riesgos identificados del proceso de Gestión Financiera, la efectividad de los controles aplicados al proceso y evaluar la inclusión de los riesgos inherentes a la Contabilidad, con el fin de fortalecer su gestión con la implementación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora
3	Realizar de manera periódica mesas de trabajo con las áreas críticas en reporte de información oportuna.

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Nota: la entidad envía la matriz de autoevaluación del sistema de control interno contable con actividades de control realizadas en forma parcial”.

Seguimiento CGR: El equipo auditor verificó la efectividad del sistema de control interno, durante la vigencia 2025, observando lo siguiente:

J- Opinión sobre la efectividad del Sistema de Control Interno.

La evaluación del control interno fiscal se realizó aplicando la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera. Dicha evaluación se basó en la valoración del diseño y efectividad de los controles, así como en el resultado de la evaluación del control interno financiero por componentes para el macroproceso gestión financiera y contable. La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó resultado una calificación de 1,3 por lo cual se emite concepto **“EFICIENTE”**.

“F.- SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2024:

TOTAL, HALLAZGOS SEGÚN LA CGR	TOTAL, DE METAS PROPUESTAS PARA SUBSANAR LOS HALLAZGOS FORMULADOS POR LA CGR	TOTAL, DE METAS CUMPLIDAS A 31/12/2024	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2024	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2024

29	54	36	79%	61.79%
----	----	----	-----	--------

Fuente: Gaceta del Congreso 2153 del 13-11-2025

Del informe ejecutivo sobre el seguimiento y verificación de la EFICIENCIA y EFICACIA de las acciones realizadas, en cumplimiento al Plan o Planes de Mejoramiento suscritos

-RECOMENDACIONES

Realizado el seguimiento y verificación al Plan de Mejoramiento vigente en la entidad a corte 31 de diciembre de 2024, nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones.

- *Los responsables de los hallazgos que tienen fechas vencidas para la realización de sus actividades deben priorizar con carácter de urgente las acciones establecidas para cumplir el 100% de dichas actividades, esto independientemente de las observaciones, que ante esta situación de incumplimiento se generen de parte de la Contraloría General de la República en el proceso auditor.*
- *El Comité de Control interno debe convocar una reunión con los responsables de los hallazgos vencidos y los próximos a vencerse, lo anterior con el fin de conocer y evaluar las causas y/o dificultades que se estén presentando para su cumplimiento y a partir de esta reunión establecer compromisos y autorizar la ampliación de las fechas de terminación de las actividades si así lo consideran.*
- *De los seis (6) hallazgos que tienen actividades que se vencen en diciembre de 2025, se deben priorizar las actividades de los hallazgos H5, H22 y H23 ya que por lo complejo de la realización de las actividades presentan un alto riesgo que no se logren realizar en la fecha establecida”.*

Seguimiento SGR: El equipo auditor, en la ejecución de la auditoria realizó seguimiento al Plan de Mejoramiento, determinando lo siguiente:

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, y reportado en el SIRECI, registra 19 hallazgos de tipo financiero, presupuestal y contractual, con 48 acciones de mejora planteadas; de estos se validaron 5 hallazgos con 14 acciones de mejora y fecha de terminación menor o igual a la fecha de corte.

Como resultado del seguimiento se determinó que no existen hallazgos del total validado que persisten en la presente auditoria y conforme a los resultados arrojados por el formato No.8 - Efectividad de Plan de Mejoramiento, se concluye que fue efectivo, por no superar el parámetro establecido del 80%.

Anexo N° 6. Gestión de recursos (Cálculo, recaudo y destinación)

GESTIÓN DE RECURSOS POR TASAS Y TRANSFERENCIAS AMBIENTALES

El procedimiento de cálculo y liquidación de la Tasa por Uso de Agua y la Tasa Retributiva se efectuó con base en los criterios normativos vigentes; no obstante, el equipo auditor evidenció debilidades en la aplicación y verificación de la metodología de cálculo para algunos usuarios, lo que generó inconsistencias en los valores facturados por concepto de tasa retributiva.

De igual forma, no se cumple con la destinación específica de los recursos provenientes de la Tasa por Uso de Agua y la sobretasa ambiental, al evidenciarse la financiación de actividades que no guardan una relación directa con la protección y manejo de los recursos naturales.

Por otra parte, aunque la sobretasa ambiental continúa siendo la principal fuente de ingresos de la Corporación, se identifican deficiencias en su gestión integral, relacionadas con el seguimiento al recaudo y la adecuada orientación de estos recursos hacia los fines ambientales establecidos en la normatividad vigente.

Anexo N° 7- Seguimiento a Sentencias de las Altas Cortes

SEGUIMIENTO A SENTENCIAS DE LAS ALTAS CORTES

Dentro del proceso auditor se revisaron las siguientes sentencias:

1. MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR (EXPEDIENTE DIGITAL).
ACCIONANTE: CAMILO VENCE DE LUQUE, EN CALIDAD DE PROCURADOR
8 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE VALLEDUPAR.
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPOCESAR.
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO ARANGO HOYOS.
RADICADO: 200012333000202100034-00

La Sentencia Ordena al Alcalde Municipal de Valledupar y al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, a que de manera inmediata adopten todas las medidas pertinentes tendientes a evitar que la afectación ambiental que viene sufriendo el Río Guatapurí como consecuencia del vertimiento en sus aguas de los desechos líquidos y orgánicos producto de la actividad de crianza y sacrificio de ganado porcino que se desarrolla en los predios aledaños a su cauce identificados y caracterizados en el informe rendido por la Secretaría de Salud Municipal dentro de la presente acción popular, siga ocurriendo.

El equipo auditor verificó documentalmente las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

“La Corporación al no recibir respuesta por parte del Ministerio, procedió el día 26 de marzo de la presente anualidad, a radicar por segunda vez ante El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proyecto de inversión ambiental denominado “RECUPERACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y CULTURAL EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS RIO GUATAPURI Y RIO BADILLO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, mediante oficio DG -1000-044, radicado bajo número 2025E1015090, se anexa el soporte correspondiente a la presente comunicación.

Mediante oficio 12022025E2011254 de fecha 04 de abril de 2025, jefe de Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite respuesta a la presentación del Proyecto de Inversión en los siguientes términos:

“Actualmente, no se encuentra abierta ninguna convocatoria para financiar el proyecto a través del Fondo de Compensación Ambiental FCA y el Fondo Nacional Ambiental FONAM (sin recursos para esta vigencia). Igualmente, las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, incluyendo convocatorias particulares para los Pueblos y

Comunidades Indígenas y para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; convocatorias que tienen como propósito la aprobación de proyectos a entidades de carácter público para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación, se encuentran en proceso para la formulación del Plan de convocatorias del Bienio 2025-2026 dado que las convocatorias del bienio 2023-2024 están cerradas.”

Por lo anterior, La Corporación se encuentra a la espera de que se apertura el plan de convocatorias y de ser posible presentar nuevamente el proyecto de acuerdo con los términos de referencia.

Es importante resaltar que, en mesa de trabajo de fecha 05 de marzo de 2025, entre las entidades accionadas que conforman el comité de verificación del cumplimiento del presente fallo, que gran parte de la cuenca del río Guatapurí por lo menos en un 80% se encuentra o hace parte del PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, el cual fue declarado mediante resolución 0164 de junio de 1977 con un área total de 383.000 hectáreas, de las cuales 43.000 hectáreas se encuentran en jurisdicción de CORPOCESAR.

El día 24 de julio del 2024, en la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, se realizó una reunión con objeto de Abordar de manera integral la problemática de los asentamientos informales localizados en la margen derecha del río Guatapurí, evaluando la situación actual, proponiendo soluciones temporales y permanentes, y planificando acciones conjuntas que incluyan la participación activa de la comunidad afectada y las entidades competentes, para garantizar una mejora en las condiciones de vida y la seguridad de las familias afectadas, del cual asistieron funcionarios de la Oficina de Planeación Municipal, empresas de servicio público (Afinia, Gases del Caribe, Aseo del Norte, Emdupar), Fonvisocial, Corpocesar y Oficina Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre.

Por otro lado, se indica que Mediante auto No. 069 del 21 de mayo de 2024, Corpocesar ordenó visita técnica de seguimiento y control ambiental al PGIRS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con el objetivo de conocer acciones realizadas, avances, porcentajes de cumplimiento y/o actualizaciones de sus programas proyectos y actividades en concordancia al Decreto No. 00041 del enero 24 de 2022, la mencionada diligencia se practicó el día 24 de junio de 2024, por parte los servidores ISMAEL ESCORCIA ATENCIO, CARLOS RODRIGUEZ SANTANA Y EDUARDO LOPEZ ROMERO”.

Orden Cuarta: Conformar un Comité de verificación del cumplimiento de esta sentencia, el cual estará integrado por: a). El actor popular, b). El alcalde Municipal de Valledupar o su delegado, c). El Gerente de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, f). El Defensor del Pueblo, g). El Personero Municipal, h). El Procurador 8 Judicial II Ambiental y Agrario de Valledupar, i). Y, el Procurador 47 Judicial en Asuntos Administrativos.

De acuerdo a los soportes enviados por Corpocesar, el equipo auditor revisó el acta de reunión de fecha 29 de mayo de 2024, de los integrantes del Comité de verificación del cumplimiento de esta sentencia. Sin embargo, la entidad no aportó el acta de conformación del Comité.

“El día 11 de abril de 2025, se llevó a cabo una jornada de sensibilización y operativos de control al tráfico ilegal de especies silvestres en el Balneario Hurtado, por parte de Corpocesar, con el acompañamiento del EJERCITO NACIONAL y POLICIA MEVAP.

Mediante auto 0034 de 17 de marzo de 2025, la Oficina Jurídica de Corpocesar, ordenó una visita conjunta con las entidades accionadas para la inspección y revisión en la margen derecha del Río Guatapurí.

Articulación Jurídica (04 de febrero de 2026), La entidad fue anfitriona de la mesa técnica de equipos jurídicos, en este espacio, la entidad lideró la contextualización de las acciones vinculantes de cada entidad y coordinó la definición de un cronograma unificado para preparar la defensa técnica y el reporte de avances ante el despacho judicial”.

2. MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.
DEMANDANTE: FRAYD SEGURA ROMERO.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, CORPOCESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MUNICIPIO DE AGUACHICA.
MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO.
RADICADO: 200012333000202200236-00

“SEGUNDO: ORDENAR al DEPARTAMENTO DEL CESAR, MUNICIPIO DE AGUACHICA y CORPOCESAR para que, de manera mancomunada dentro de sus competencias, desarrollen dentro del término de dos (2) años, una política y un plan de manejo permanente, encaminado a la recuperación y preservación del BOSQUE DEL AGUIL, a través de las siguientes acciones:

- 1. Delimitación de la zona que comprende el Bosque del Agüil.*
- 2. Imponer cargas y limitaciones a la propiedad privada frente a amenazas al ecosistema del Bosque del Agüil.*
- 3. Reubicación de los invasores de esa reserva no urbanizable.*
- 4. Estudio actualizado de agentes agresores del ecosistema del Bosque del Aguil y medidas de mitigación.*
- 5. Prohibición de actividades de explotación de los recursos de ese ecosistema.*
- 6. Labores de reforestación, recuperación de fuentes hídricas y demás encaminadas a la recuperación de ese ecosistema.*
- 7. Plan de concientización de la comunidad sobre la importancia del cuidado del bosque, su vegetación, especies animales y fuentes de agua”.*

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

En el seguimiento realizado, se identificó, Según oficio OJ-1200-05-25 del 9 de abril 2026, Corpocesar informa que la principal problemática ambiental en el Bosque del Agüil radica en la ocupación irregular del área por parte de familias asentadas en el sector, situación que ha generado afectaciones como vertimientos de aguas residuales, procesos de deforestación y deterioro progresivo del ecosistema.

Así mismo, Corpocesar manifiesta que ha insistido en la necesidad de que el municipio de Aguachica adelante las gestiones correspondientes para la reubicación de dichas familias, así como la delimitación técnica y jurídica del área del bosque, como medida estructural para garantizar su protección y conservación.

En desarrollo de las anteriores actuaciones, el municipio de Aguachica ha informado que, a la fecha, no cuenta con un estudio topográfico que permita corroborar y delimitar con precisión las 40 hectáreas atribuidas al Bosque del Agüil según certificación catastral, lo que implica la ausencia de un polígono oficial que establezca sus linderos. Frente a esta situación, se han elevado solicitudes al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad que ha confirmado la extensión del área, pero sin aportar la delimitación georreferenciada requerida.

En consecuencia, la Dirección Jurídica de Corpocesar ha requerido al ente territorial información sobre la inclusión de programas y proyectos en el Plan de Desarrollo Municipal orientados a la protección, conservación y mantenimiento del bosque, especialmente en lo relacionado con procesos de reubicación, saneamiento básico y atención a ocupantes.

“QUINTO: INTEGRAR el COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FALLO con el PROCURADOR REGIONAL DEL CESAR, el PERSONERO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y el DIRECTOR CORPOCESAR, el cual deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que esta sentencia adquiera ejecutoria y rendir ante esta Corporación informes trimestrales de las labores realizadas y los resultados que se han alcanzado. Se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales que adelantó la corporación, los cuales dieron cuenta que la entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así”:

En el marco de la articulación interinstitucional, Corpocesar ha promovido la conformación de un comité técnico y jurídico que estructure un plan de acción integral con medidas a corto, mediano y largo plazo, orientado al cumplimiento de las órdenes judiciales.

Durante las mesas de trabajo, la Oficina Jurídica del municipio de Aguachica ha manifestado la complejidad del proceso de desalojo y reubicación, señalando que, pese al

plazo de dos años fijado en la sentencia, no se dispone actualmente de proyectos de vivienda de interés social ni de recursos asignados para tal fin, lo que motivó la interposición de recurso de apelación contra el fallo.

3. ACTOR: PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DE VALLEDUPAR Y OTRO
DEMANDANDO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPOCESAR
PONENTE: JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
RADICADO: 200012333000202100025-00 (...)

“TERCERO: ORDENAR al Municipio de Valledupar y a Corpocesar que, en el marco de sus competencias, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, identifiquen los sitios críticos de disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en la cuenca hidrográfica del Río Guatapurí”

Se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales que adelantó la corporación, los cuales dieron cuenta que la entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

El municipio de Valledupar ha venido realizando esfuerzos para identificar y adecuar un predio o área destinada al almacenamiento, tratamiento y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

En este sentido, a través de un análisis predial, el estudio de la normativa del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en cuanto a usos del suelo, y la revisión de los bienes inmuebles del municipio, se ha localizado un predio que cumple con las características necesarias para este fin. Este terreno se encuentra ubicado al sur del perímetro urbano, en la comuna 3, en el sector conocido como 'Los Cachos', cerca del barrio Chiriquí y de la urbanización El Porvenir, como se ilustra en la imagen siguiente.

Desde la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos la cual se encarga de desarrollar las actividades de control y seguimiento ambiental de los permisos de vertimientos, PGIRS, Gestores y Generadores de RCD en jurisdicción de Corpocesar.

Por otro lado, se indica que Mediante auto 069 del 21 de mayo de 2024, Corpocesar ordenó visita técnica de seguimiento y control ambiental al PGIRS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con el objetivo de conocer acciones realizadas, avances, porcentajes de cumplimiento y/o actualizaciones de sus programas proyectos y actividades en concordancia al Decreto No. 00041 del enero 24 de 2022, la mencionada diligencia se practicó el día 24 de junio de 2024, por parte los servidores ISMAEL ESCORCIA ATENCIO, CARLOS RODRIGUEZ SANTANA Y EDUARDO LOPEZ ROMERO.

“SEXTO: ORDENAR al Municipio de Valledupar y a Corpocesar que, en el marco de sus competencias, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia, adelanten las medidas de orden coercitivo a que haya lugar, en contra de aquellos que hayan arrojado o arrojen escombros y materiales de construcción en el Río Guatapurí, previa las indagaciones e investigaciones a que haya lugar”.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

Se ha realizado trabajo articulado con la Policía Nacional y el municipio de Valledupar, por lo cual la Corporación mediante oficio OJ 1200- 0942 del 8 de julio de 2024, se realizó invitación a mesa de trabajo al coronel Alex Uriel Duran Santos, llevada a cabo el 11 de julio de 2024, en el comando de la policía Metropolitana del municipio de Valledupar, donde el tema crucial fue la necesidad del acompañamiento de la fuerza pública para las actuaciones de la Corporación frente a esta situación.

Así mismo, se les informó sobre la sentencia emitida por el Consejo de Estado, por lo cual, la jefe de carabineros y protección ambiental, la capitana Wendy Anaya González, se compromete a realizar acompañamiento para realizar la caracterización de los sitios críticos de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) en la cuenca hidrográfica del Río Guatapurí los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio del 2024.

4. MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.
DEMANDANTE: CAMILO VENCE DE LUQUE.
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS.
MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO.
RADICADO: 200012333000201900211-00

“TERCERO: EXHORTAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, para que, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, efectúe de forma periódica el seguimiento y control de las actividades realizadas en el sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición - RCD. En caso de verificar que se incumplen con las obligaciones, deberá iniciar los procesos administrativos sancionatorios y determinar las medidas de compensación, mitigación y corrección a que hubiere lugar”.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

El municipio de Valledupar realizó esfuerzos para identificar y adecuar un predio o área destinada al almacenamiento, tratamiento y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

En este sentido, a través de un análisis predial, el estudio de la normativa del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en cuanto a usos del suelo y la revisión de los bienes inmuebles del municipio, se ha localizado un predio que cumple con las características necesarias para este fin. Este terreno se encuentra ubicado al sur del perímetro urbano, en la comuna 3, en el sector conocido como 'Los Cachos', cerca del barrio Chiriquí y de la urbanización El Porvenir, como se ilustra en la imagen siguiente.

Desde la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos la cual se encarga de desarrollar las actividades de control y seguimiento ambiental de los permisos de vertimientos, PGIRS, Gestores y Generadores de RCD en jurisdicción de Corpocesar.

Por otro lado, se indica que Mediante auto 069 del 21 de mayo de 2024, Corpocesar ordenó visita técnica de seguimiento y control ambiental al PGIRS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con el objetivo de conocer acciones realizadas, avances, porcentajes de cumplimiento y/o actualizaciones de sus programas proyectos y actividades en concordancia al Decreto 00041 del enero 24 de 2022, la mencionada diligencia se practicó el día 24 de junio de 2024, por parte los servidores ISMAEL ESCORCIA ATENCIO, CARLOS RODRIGUEZ SANTANA Y EDUARDO LOPEZ ROMERO.

“CUARTO: Integrar el Comité de Verificación para el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia, el cual estará conformado por el Procurador Provincial de Valledupar, el Comandante del Departamento del Policía del Cesar, los Curadores Urbanos de esta ciudad y el Alcalde Municipal de Valledupar, el cual deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que esta sentencia adquiera ejecutoria y rendir ante esta Corporación informes trimestrales de las labores realizadas y los resultados que se han alcanzado”.

Una vez revisado los documentos aportados por Corpocesar, el equipo auditor no evidenció el acta de conformación del Comité de verificación

Se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales que adelantó la corporación, los cuales dieron cuenta que la entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

Se realizó trabajo articulado con la Policía Nacional y el municipio de Valledupar, por lo cual la Corporación mediante oficio OJ 1200- 0942 de fecha 08 de julio de 2024, realizó invitación a mesa de trabajo al coronel Alex Uriel Duran Santos, llevada a cabo el 11 de julio de 2024, en el comando de la Policía Metropolitana del municipio de Valledupar, donde

el tema crucial fue la necesidad del acompañamiento de la fuerza pública para todos los temas o actuaciones de la corporación frente a estos temas.

Así mismo, se les informó sobre la sentencia emitida por el Consejo de Estado, por lo cual, la jefe de carabineros y protección ambiental, la capitana Wendy Anaya González, se compromete a realizar acompañamiento para realizar la caracterización de los sitios críticos de disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) en la cuenca hidrográfica del Río Guatapurí los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio del 2024.

5. MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.

DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMARRA.

DEMANDADOS: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, CORPOCESAR Y OTROS.

CONSEJERO PONENTE: HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

RADICADO: 200012333000201800087-00

“SEXTO: CONFORMAR un comité de verificación de cumplimiento de sentencia, el cual estará integrado por: i) la parte actora; ii) el coadyuvante de la parte actora; iii) el alcalde del municipio de Gamarra o su delegado; iv) el gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de Gamarra Cesar S.A.S. ESP - EMPUGAM o su delegado; v) el Gobernador del Departamento del Cesar o su delegado; vi) el gerente de la Empresa Aguas del Cesar S.A. ESP o su delegado; vii) el gerente de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR o su delegado; y viii) el Magistrado Ponente, quien deberá presidir el Comité.

Los representantes de las autoridades obligadas a adoptar las medidas de la parte resolutive allegarán informes, cada dos (2) meses, al comité de verificación sobre los avances gestionados frente a lo que a cada una corresponde.

En el evento que durante la ejecución de la sentencia se observe que razonablemente es necesario otorgar un plazo adicional a las autoridades obligadas, el Tribunal Administrativo del Cesar, en el marco del Comité de Verificación, podrá adoptar las decisiones que considere necesarias para garantizar su cumplimiento, lo que incluye todas las órdenes de la sentencia”.

Una vez revisado los documentos aportados por Corpocesar, el equipo auditor no evidenció el acta de conformación del Comité de verificación

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

“En primer término, se deja constancia que CORPOCESAR atendió de manera oportuna y diligente la solicitud formulada por la Empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., radicada bajo el No. 12720 del 29 de octubre de 2024, mediante la cual se requirió la realización de una visita de inspección ocular conjunta a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y demás componentes del sistema de alcantarillado del municipio de Gamarra – Cesar. En desarrollo de dicha solicitud, la Oficina Jurídica de la Corporación dispuso la ordenación inmediata de la visita técnica de control y seguimiento ambiental, la cual fue efectivamente practicada durante los días 13 y 14 de noviembre de 2024.

Previo al desarrollo de la diligencia técnica, CORPOCESAR participó institucionalmente en la reunión celebrada en el despacho del alcalde municipal de Gamarra, escenario en el cual se socializó el contenido y alcance de las decisiones judiciales de primera y segunda instancia, se precisaron las obligaciones a cargo de las entidades accionadas y se promovió la articulación interinstitucional para el cumplimiento integral del fallo. En dicha actuación, esta autoridad ambiental instó la conformación del comité de seguimiento y cumplimiento, con participación de los representantes legales y/o sus delegados, en armonía con los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas.

“TERCERO: CONFIRMAR, en lo demás, la sentencia de 27 de enero de 2022 proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”:

De la mencionada providencia se aplicaría lo siguiente:

“CUARTO: ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, como máxima autoridad ambiental de esta jurisdicción, que continúe con su función de control y vigilancia, garantizando la reducción de los efectos contaminantes que produce el vertimiento de las aguas residuales del Municipio de Gamarra a ríos, caños, ciénagas, canales, y demás cuerpos de agua afectados, y, en caso de ser necesario, se impongan las sanciones que sean pertinentes contra las autoridades responsables, de continuarse afectando el servicio público domiciliario de saneamiento ambiental en el Municipio de Gamarra – Cesar”.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

Actualmente, CORPOCESAR mantiene activo el ejercicio de seguimiento y control ambiental, verificando el cumplimiento de las obligaciones impuestas en sede judicial y administrativa, particularmente en lo relacionado con la presentación de soportes que acrediten el mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAR, la operatividad del sistema de saneamiento básico y la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, tanto en su componente urbano como rural.

En el estado presente de las actuaciones, la Corporación ha requerido al municipio de Gamarra y a EMPUGAM S.A.S. E.S.P. para que alleguen la documentación técnica y administrativa que soporte las acciones implementadas para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, así como la solicitud formal de actualización del PSMV, advirtiendo que la continuidad de los vertimientos directos sin tratamiento constituye una situación ambientalmente crítica y jurídicamente relevante frente al cumplimiento de la sentencia judicial.

Como resultado de dicha inspección, la Corporación dejó documentado técnicamente que varias de las infraestructuras sanitarias se encontraban fuera de servicio, con deficiencias operativas, ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo, vertimientos directos sin tratamiento previo y riesgo de afectación a los recursos suelo e hídrico, así como a la salubridad pública.

De manera particular, esta autoridad ambiental verificó y dejó consignado que la EBAR presentaba operación parcial, con reboses que estaban ocasionando anegación de aguas residuales sobre el recurso suelo, además de descargas directas al Caño Rabón sin tratamiento alguno, situación que evidenció un incumplimiento material de las obligaciones ambientales y sanitarias a cargo del municipio y de la empresa prestadora del servicio público.

6. MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR (EXPEDIENTE DIGITAL).
DEMANDANTE: FRAYD SEGURA ROMERO.
DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR Y OTROS.
MAGISTRADO PONENTE: JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA.
RADICADO: 200012333000202300085-00

“SEGUNDO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR, que ejerza su función de control y vigilancia, garantizando la protección al medio ambiente en la Ciénaga del Corregimiento de Puerto Viejo del Municipio de Gamarra - Cesar. Asimismo, se CONMINA a dicho ente, que ejerza su poder coercitivo de forma rigurosa y celer, pues si bien informan que se ordenó la apertura de un procedimiento ambiental sancionatorio (respecto de los hechos objeto del presente asunto), aun no hay resultado de ello”.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

Actualmente, CORPOCESAR mantiene activo el ejercicio de seguimiento y control ambiental, verificando el cumplimiento de las obligaciones impuestas en sede judicial y administrativa, particularmente en lo relacionado con la presentación de soportes que acrediten el mantenimiento preventivo y correctivo de las PTAR, la operatividad del sistema

de saneamiento básico y la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, tanto en su componente urbano como rural.

En el estado presente de las actuaciones, la Corporación ha requerido al municipio de Gamarra y a EMPUGAM S.A.S. E.S.P. para que alleguen la documentación técnica y administrativa que soporte las acciones implementadas para la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, así como la solicitud formal de actualización del PSMV, advirtiendo que la continuidad de los vertimientos directos sin tratamiento constituye una situación ambientalmente crítica y jurídicamente relevante frente al cumplimiento de la sentencia judicial.

Hacia futuro, CORPOCESAR continuará ejerciendo de manera permanente sus funciones de inspección, vigilancia, seguimiento y control, realizando nuevas visitas técnicas, verificaciones documentales y requerimientos administrativos que resulten necesarios para constatar el cumplimiento efectivo de la providencia judicial y de las obligaciones ambientales vigentes.

En caso de persistir el incumplimiento por parte de las entidades obligadas, esta autoridad ambiental procederá a adoptar las medidas administrativas, preventivas y sancionatorias a que haya lugar, conforme al marco normativo aplicable, sin perjuicio de informar oportunamente al despacho judicial competente sobre el estado de cumplimiento del fallo.

7. MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR (EXPEDIENTE DIGITAL).

ACCIONANTE: JOAQUÍN TOMÁS OVALLE PUMAREJO.

ACCIONADOS: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO ARANGO HOYOS.

RADICADO: 200012333000202300214-00

“Segundo: Amparar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la defensa del patrimonio público, y la moralidad administrativa, los cuales se encuentran consagrados en los literales a), b), c), y e). del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, los cuales están siendo amenazados y vulnerados por las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar y del Magdalena, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia”.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

La Corporación desarrolló las actuaciones técnicas y administrativas orientadas a la formulación, estructuración y ejecución de los estudios especializados requeridos, comprendiendo, entre otros, los análisis topográficos, hidrológicos, hidráulicos, torrenciales, geomorfológicos y ambientales que permitan determinar las medidas idóneas para la restitución del cauce natural del río Ariguaní, la restauración ecológica de las áreas impactadas, la recuperación de la cobertura vegetal de las rondas hídricas afectadas y la mitigación de los eventos de desbordamiento que han venido comprometiendo los derechos colectivos amparados en la sentencia.

“Tercero: Ordenar a las Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar y del Magdalena que cada una, en el ámbito de sus competencias legales, dentro de un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, adelanten todos los estudios técnicos con los análisis topográficos, hidrológicos, hidráulicos, torrenciales, ambientales y demás que se requieran para determinar cuál es la acción o el programa metodológico que debe emprenderse para restituir el cauce original y natural del río Ariguaní por el paso de los dos meandros objeto de este medio de control, para lograr la restauración ecológica, la reforestación de las riberas afectadas y contener el problema de los desbordamientos, de escasez de captación de agua, y demás problemáticas ambientales padecidas por la colectividad pobladora de los predios adyacentes al río”.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así:

En cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la protección integral de la fuente hídrica, la Corporación viene ejerciendo las labores de seguimiento, control, vigilancia ambiental y verificación en territorio, con el fin de prevenir nuevas intervenciones no autorizadas sobre el río Ariguaní, impulsar las medidas preventivas, correctivas y sancionatorias a que hubiere lugar, y garantizar la protección efectiva de los derechos colectivos al ambiente sano, al equilibrio ecológico y al uso racional de los recursos naturales.

8. MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA (Revisión).
DEMANDANTE: Comunidad del municipio de La Paz.
DEMANDADO: DRUMMOND LTDA., Ministerio de Ambiente y Desarrollo
SOSTENIBLE
ANLA y CORPOCESAR
RADICADO: 200012214002-2009-00097-02.
Corte Constitucional – Sentencia T-154 de 2013.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación, los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas

por el Alto Tribunal, así CORPOCESAR, en cumplimiento de las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo del Cesar y los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-154 de 2013, informó que actualmente adelanta actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales, financieras y operativas orientadas al cumplimiento de las providencias judiciales relacionadas con la problemática ambiental asociada al río Ariguaní. La entidad reportó que viene desarrollando estudios técnicos especializados de carácter topográfico, hidrológico, hidráulico, torrencial, geomorfológico y ambiental, dirigidos a determinar medidas para la restitución del cauce natural del río Ariguaní, la restauración ecológica de áreas impactadas, recuperación de cobertura vegetal y mitigación de eventos de desbordamiento que afectan los derechos colectivos protegidos judicialmente.

Así mismo, CORPOCESAR informó que adelanta procesos de articulación y coordinación interinstitucional con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, entidades territoriales y demás actores vinculados al cumplimiento del fallo, con el propósito de definir cronogramas de trabajo, rutas metodológicas e implementación de acciones correctivas y ambientales.

En desarrollo de las funciones de control y vigilancia ambiental, la Corporación manifestó que realiza seguimiento y verificación en territorio para prevenir nuevas intervenciones no autorizadas sobre el río Ariguaní, así como impulsar medidas preventivas, correctivas y sancionatorias frente a posibles afectaciones ambientales.

El equipo auditor evidenció que la entidad continúa adelantando acciones encaminadas a la protección de los derechos colectivos relacionados con el ambiente sano, equilibrio ecológico y uso racional de los recursos naturales, ejerciendo actividades permanentes de seguimiento, control y monitoreo ambiental.

En conclusión, se observó que CORPOCESAR viene adelantando actuaciones técnicas, administrativas, ambientales y de articulación institucional orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales derivadas de la Acción de Tutela relacionada con DRUMMOND LTDA., ejerciendo funciones de control, seguimiento y vigilancia ambiental dentro del ámbito de sus competencias legales.

9. MEDIO DE CONTROL: Acción Popular.
DEMANDANTE: Ciudadanos del municipio de Valledupar.
DEMANDADO: Municipio de Valledupar, CORPOCESAR y posibles terceros Vinculados.
RADICADO: Acción popular 20001-23-31-001-2004-01468-00 – Humedal El Eneal.

De conformidad con la información y los soportes aportados por Corpocesar se analizaron las Actuaciones Administrativas y Procesos Contractuales adelantados por la corporación,

los cuales dieron cuenta que la Entidad cumplió los compromisos y obligaciones asignadas por el Alto Tribunal, así

“La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como máxima autoridad ambiental en la jurisdicción del Departamento del Cesar, ha venido adelantando actuaciones técnicas, jurídicas, administrativas y de seguimiento orientadas al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de la Acción Popular relacionada con el Humedal El Eneal.

En primer término, CORPOCESAR adoptó el Plan de Manejo Ambiental de los Humedales de Valledupar mediante Resolución No. 0027 del 22 de enero de 2024, instrumento a través del cual se establecieron lineamientos técnicos, ambientales y administrativos para la conservación, recuperación y protección de los humedales urbanos del municipio de Valledupar, entre ellos el Humedal El Eneal. Dicho acto administrativo fue socializado y remitido a las entidades territoriales, organismos de control y demás autoridades con competencia en la implementación y seguimiento de las acciones contempladas en el referido plan.

De igual manera, la Corporación ejecutó jornadas de socialización y mesas técnicas interinstitucionales con participación del Municipio de Valledupar, Gobernación del Cesar, EMDUPAR, grupos ambientalistas, comunidad y veedurías ciudadanas, con el propósito de revisar la problemática ambiental existente en el Humedal El Eneal y coordinar acciones encaminadas a la recuperación ambiental del ecosistema.

Así mismo, CORPOCESAR adelantó actividades de monitoreo y seguimiento a la calidad del agua del Humedal El Eneal, ejecutando campañas técnicas de medición de parámetros fisicoquímico y ambientales acreditados por el laboratorio ambiental de la entidad, entre ellos pH, temperatura del agua, caudal, conductividad, oxígeno disuelto y turbidez, con el fin de determinar el nivel de afectación ambiental y establecer medidas de manejo y control.

En desarrollo de las funciones de control y vigilancia ambiental, la Oficina Jurídica de la Corporación ha impulsado procesos sancionatorios ambientales relacionados con afectaciones al Humedal El Eneal, asociados a vertimientos, ocupación indebida del cauce, tala y daño ambiental, adelantando actuaciones administrativas contra presuntos infractores ambientales y efectuando seguimiento a los compromisos establecidos dentro de las mesas de trabajo y procesos judiciales.

Igualmente, se adelantaron reuniones de articulación institucional para la revisión de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el POT de Valledupar, relacionados con la protección de humedales urbanos y la implementación de medidas de conservación y recuperación ambiental del Humedal El Eneal.

En mesa de trabajo realizada el 31 de julio de 2024 entre CORPOCESAR y la Administración Municipal, se abordaron específicamente las problemáticas asociadas a la

ocupación indebida de áreas del humedal, las afectaciones ambientales derivadas de vertimientos y la necesidad de fortalecer las acciones de recuperación ecológica y control territorial. Durante dicha reunión se reiteró la importancia de articular esfuerzos institucionales para garantizar la preservación de este ecosistema estratégico.

En conclusión, se evidencia que CORPOCESAR ha venido desarrollando actuaciones administrativas, técnicas y ambientales orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas dentro de la Acción Popular del Humedal El Eneal, ejerciendo actividades de control, seguimiento, vigilancia ambiental, monitoreo de calidad hídrica, coordinación interinstitucional y acompañamiento técnico para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, encaminadas a la protección, recuperación y conservación del ecosistema”.

Se concluye que, del seguimiento realizado a las sentencias proferidas en el marco de procesos promovidos mediante acciones populares, en las cuales se ordenó obligaciones de dar o hacer a CORPOCESAR, se evidenció el cumplimiento parcial de los deberes impuestos en las diferentes sentencias. Lo anterior, por cuanto no aportó las Actas de Conformación de los Comités de verificación.

Anexo N° 8- Política Pública de Discapacidad

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD

Se determinó que Corpopesar, cuenta con la política institucional de discapacidad adoptada mediante el Acta .001 del 30 de enero de 2025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Además, la entidad desarrolla actividades y acciones para proteger los derechos de las personas con discapacidad: Aplicabilidad del Decreto 2011 de 2017 y charlas sobre inclusión y diversidad.

En desarrollo de la fase de ejecución de la auditoria, se verificó la gestión adelantada para proteger los derechos de este grupo de personas.